GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Nº 5466 | 27/9/2018

Boletín Oficial

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

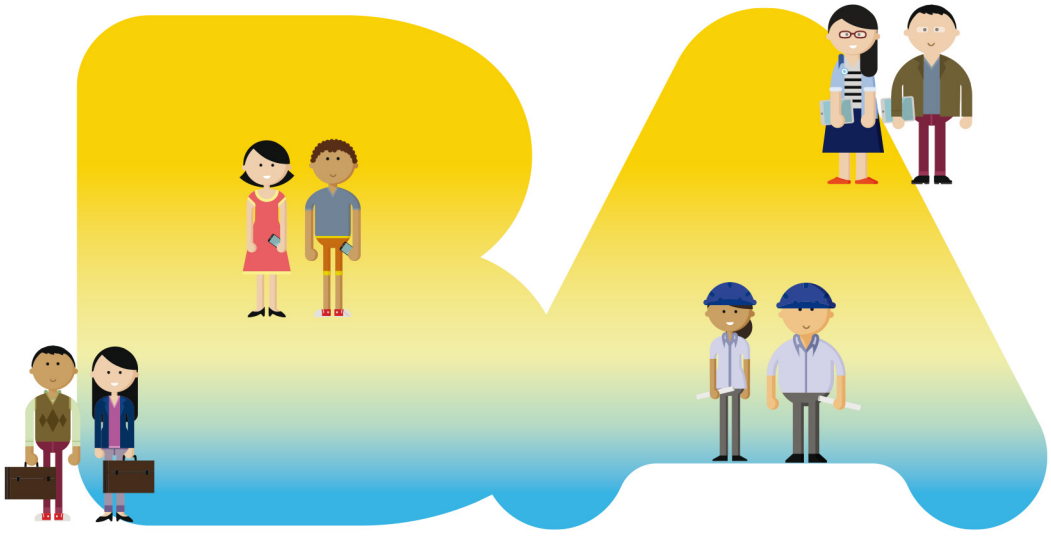

Vamos Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto Nº 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica –
Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5348272
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Legislativo

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 238/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad Godoy Cruz..... Pág. 17

Resolución N° 239/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad de Tupungato..... Pág. 17

Resolución N° 240/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad de Santa Rosa de Conlara..... Pág. 17

Resolución N° 241/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad de Santa Rosa..... Pág. 18

Resolución N° 242/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad de Las Heras..... Pág. 18

Resolución N° 243/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad de Plottier..... Pág. 19

Resolución N° 244/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad de Rivadavia..... Pág. 19

Resolución N° 245/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad de Río Gallegos..... Pág. 19

Resolución N° 246/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad de Bella Vista..... Pág. 20

Resolución N° 247/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con la Municipalidad de Budapest, Hungría..... Pág. 20

Resolución N° 248/LCABA/18

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto con el Gobierno de la Ciudad Metropolitana de Florencia..... Pág. 21

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 315
Se designa como Subdirector Médico del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano a Marcelo Bernardo Newman..... Pág. 22
Decreto N° 316
Se aprueba la reglamentación del Anexo I de la Ley N° 5916..... Pág. 23

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 19/OGDAI/18
Se rechazan reclamo y solicitud de imposición de sanciones administrativas realizado por Tomás Julián Persichini..... Pág. 26
Resolución N° 184/UPEJOL/18
Se aprueba el Acta Acuerdo por la cual se modificó el esquema de etapas para la certificación y pago de la contratación del Servicio de Alimentación en Villa Olímpica para los Juegos Olímpicos de la Juventud Bs As 2018..... Pág. 40

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 46/SSISE/18
Se aprueban las Bases y Condiciones que regirán el Concurso para Puestos en el Mercado Gastronómico Barrio 31..... Pág. 42
Resolución N° 89/SSSYP/18
Se amplía la Orden de Compra N° 2051-4135-OC18..... Pág. 43
Resolución N° 117/SSGCOM/18
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Carabobo 723..... Pág. 44
Resolución N° 118/SSGCOM/18
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en La Trilla sin número entre 2377 y 2385..... Pág. 46
Resolución N° 119/SSGCOM/18
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Asamblea 101/117..... Pág. 49
Resolución N° 120/SSGCOM/18
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Albania 4537/41..... Pág. 51
Resolución N° 121/SSGCOM/18
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Luis Viale S/N entre chapas catastrales 3046 y 3064..... Pág. 54

Resolución N° 122/SSGCOM/18
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Guamini 5634..... Pág. 56
Resolución N° 124/SSGCOM/18
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Formosa 427..... Pág. 59
Resolución N° 125/SSGCOM/18
Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Lisboa 611..... Pág. 61

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 115/SSJUS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 64
Resolución N° 113/SSEMERG/18
Se aprueba el Plan Operativo correspondiente a las amenazas Inundaciones, Inundaciones por Precipitaciones, Inundaciones por Sudestada, Incendios, Explosiones, Alteraciones de Masas/Actos Vandálicos/Desorden Público, Derrumbes y Hundimiento de Suelo, Interrupción de Servicios Básicos, Granizos y Nevadas, Acto Terrorista y Plagas..... Pág. 65

Ministerio de Salud

Resolución N° 2041/MSGC/18
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 44-DGABS/18..... Pág. 67
Resolución N° 2042/MSGC/18
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 42-DGABS/18..... Pág. 68
Resolución N° 2043/MSGC/18
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 298-DGABS/17..... Pág. 70

Ministerio de Educación e Innovación

Resolución N° 2311/MEIGC/18
Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 2828-SIGAF/10 (LP 67/10)..... Pág. 73
Resolución N° 2312/MEIGC/18
Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 2826 -SIGAF/10 (65/10)..... Pág. 74
Resolución N° 2321/MEIGC/18
Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 2827-SIGAF/10 (58/10)..... Pág. 75

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 722/MDUYTGC/18
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 195-SIGAF/18..... Pág. 77
Resolución N° 759/MDUYTGC/18
Se asignan fondos de caja chica especial..... Pág. 79
Resolución N° 760/MDUYTGC/18
Se dan de baja y designan responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 80

Resolución N° 768/MDUYTGC/18
Se ratifica Acta Acuerdo de la 1° a 6° Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Escuela N° 24 Francisco Morazán - Esc. Infantil N° 8 - Distrito 15 e Instituto Superior de Profesorado de Educación Especial..... Pág. 81
Resolución N° 769/MDUYTGC/18
Se acepta la renuncia presentada por Leticia Natalia Moltrasio..... Pág. 83
Resolución N° 770/MDUYTGC/18
Se convalidan economía resultante del Balance de Economías y Demasías N° 2, nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión de la obra Parque de la Estación..... Pág. 84
Resolución N° 771/MDUYTGC/18
Se aprueba la Ampliación de Plazo N° 2 de la obra Escuela Primaria N° 1 - DE 5 - Ferreyra 3749..... Pág. 87
Resolución N° 772/MDUYTGC/18
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Licitación Pública N° 1258/15..... Pág. 89
Resolución N° 773/MDUYTGC/18
Se autoriza la transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE..... Pág. 90
Resolución N° 774/MDUYTGC/18
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 91
Resolución N° 775/MDUYTGC/18
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 92
Resolución N° 70/SSOBRAS/18
Se convalidan Demasía, nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Dique O - Licitación II..... Pág. 93
Resolución N° 424/SECTRANS/18
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 96
Resolución N° 429/SECTRANS/18
Se celebran cláusulas modificatorias en contratos de personal..... Pág. 97
Resolución N° 448/SECTRANS/18
Se dispone la baja para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 12122..... Pág. 98
Resolución N° 457/SECTRANS/18
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 768-0855-CDI17..... Pág. 99
Resolución N° 458/SECTRANS/18
Se dispone la baja para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 24115..... Pág. 100

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3103/MCGC/18
Se rectifica la Resolución N° 778-MCGC/18..... Pág. 102
Resolución N° 5096/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102
Resolución N° 5537/MCGC/18
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 103
Resolución N° 5566/MCGC/18
Se cesa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 104
Resolución N° 5579/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 5582/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 106
Resolución N° 5583/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108

Resolución N° 5589/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 5592/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 110
Resolución N° 5594/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 111
Resolución N° 5597/MCGC/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a Viviana Andrea Cariddi..... Pág. 112
Resolución N° 5598/MCGC/18
Se modifica el monto del Suplemento de Gabinete otorgado a Ignacio Roberto Caruso..... Pág. 113
Resolución N° 5600/MCGC/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a Diego Ricardo Passera..... Pág. 115
Resolución N° 5665/MCGC/18
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 7075-RPC/17..... Pág. 116
Resolución N° 5684/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117
Resolución N° 5693/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118
Resolución N° 5695/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 5697/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 120
Resolución N° 5701/MCGC/18
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 121
Resolución N° 5711/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 122
Resolución N° 5712/MCGC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 123
Resolución N° 5713/MCGC/18
Se acepta la devolución del monto total recaudado para el financiamiento del Proyecto N° 2699-RPC/15..... Pág. 124
Resolución N° 5714/MCGC/18
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4070-RPC/16..... Pág. 126
Resolución N° 5722/MCGC/18
Se conceden subsidios solicitados el marco del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial - PRODANZA..... Pág. 127
Resolución N° 5724/MCGC/18
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 5148-RPC/16..... Pág. 128
Resolución N° 5725/MCGC/18
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3550-RPC/15..... Pág. 130
Resolución N° 5727/MCGC/18
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3557-RPC/15..... Pág. 131
Resolución N° 5728/MCGC/18
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4376-RPC/16..... Pág. 132
Resolución N° 5729/MCGC/18
Se acepta devolución parcial de saldos pendientes de rendición del Proyecto N° 3220-RPC/15..... Pág. 133
Resolución N° 812/EATC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 134

Resolución N° 813/EATC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 136
Resolución N° 814/EATC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 137
Resolución N° 815/EATC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 138
Resolución N° 816/EATC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 139
Resolución N° 817/EATC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 141
Resolución N° 818/EATC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 142
Resolución N° 837/EATC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 143
Resolución N° 838/EATC/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 144

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1428/MAYEPGC/18
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 146
Resolución N° 1429/MAYEPGC/18
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 146
Resolución N° 1438/MAYEPGC/18
Se convalida ampliación del monto contractual para la Licitación Pública N° 907-SIGAF/15..... Pág. 147
Resolución N° 1439/MAYEPGC/18
Se convalida ampliación del monto contractual para la Licitación Pública N° 905-SIGAF/15..... Pág. 150
Resolución N° 371/APRA/18
Se acepta la renuncia y se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 153
Resolución N° 251/SSHU/18
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8503-0666-LPU18..... Pág. 154

Ministerio de Economía y Finanzas - Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 1250/MEFGC/18
Se prorroga la inscripción al Concurso de Antecedentes y Oposición de Ingreso al Plantel de Abogados..... Pág. 159

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 52/DGTALAVJG/18
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 509-SIGAF/18..... Pág. 161

Ministerio de Economía y Finanzas

Disposición N° 34/DGGFA/18
Se dan de baja bienes inventariados..... Pág. 164
Disposición N° 35/DGGFA/18
Se dan de baja bienes inventariados..... Pág. 165

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 40/SGISSP/18
Se aprueba gasto..... Pág. 166
Disposición N° 9332/DGHP/18
Se inscribe en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa Inteligencia Artificial SRL..... Pág. 167
Disposición N° 9579/DGHP/18
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa Asociación Argentina de Polo..... Pág. 169
Disposición N° 9584/DGHP/18
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa TM Eventos SA..... Pág. 170
Disposición N° 9585/DGHP/18
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa Comunicaciones 360 SA..... Pág. 171
Disposición N° 9586/DGHP/18
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Instalaciones Contra Incendios SRL..... Pág. 173
Disposición N° 9686/DGHP/18
Se inscribe en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa Venidia SRL..... Pág. 174
Disposición N° 9761/DGHP/18
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Construcciones Civiles e Industriales MFE SA..... Pág. 175

Ministerio de Salud

Disposición N° 300/HGAZ/18
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Menor N° 2791/18..... Pág. 177
Disposición N° 303/HGAT/18
Se aplica multa a la firma Alpha Medical Group SRL..... Pág. 178
Disposición N° 505/HGARM/18
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 430-2671-CME18..... Pág. 179
Disposición N° 557/HGAP/18
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-2814-CME18..... Pág. 180

Ministerio de Educación e Innovación

Disposición N° 636/DGEIBC/18
Se aprueba modificación del cronograma de Cursos para el mes de octubre..... Pág. 182
Disposición N° 637/DGEIBC/18
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 558-1461-LPU18..... Pág. 183

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 62/DGIURB/18
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 381-1098-CDI18..... Pág. 186
Disposición N° 63/DGIURB/18
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 381-1096-CDI18..... Pág. 187
Disposición N° 64/DGIURB/18
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 381-1101-CDI18..... Pág. 188

Ministerio de Cultura

Disposición N° 153/DGTALMC/18
Se aprueba gasto..... Pág. 190

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 42/UGGOAALUPEEI/18
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9511-0878-CDI18..... Pág. 192
Disposición N° 244/DGEV/18
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 30-SIGAF/18..... Pág. 194

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 83/DGFYC/18
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Golf de Palermo..... Pág. 197
Disposición N° 84/DGFYC/18
Se suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Inside..... Pág. 198
Disposición N° 85/DGFYC/18
Se suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Fantasy..... Pág. 199
Disposición N° 86/DGFYC/18
Se deja sin efecto la Disposición DI-2018-84-DGFYC..... Pág. 201

Ministerio de Salud

Disposición N° 75/HGAZ/18
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 914/18..... Pág. 203
Disposición N° 76/HGAZ/18
Se aprueba y adjudica la Compra Menor N° 2575/18..... Pág. 204
Disposición N° 85/HMIRS/18
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-2120-CME18..... Pág. 205
Disposición N° 208/HGAT/18
Se aprueba gasto..... Pág. 207
Disposición N° 214/HGNPE/18
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2345-CME18..... Pág. 208
Disposición N° 222/HGARM/18
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 430-2465-CME18..... Pág. 209

Disposición N° 268/HGAIP/18
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-2210-CME18..... Pág. 211

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 12854984/COMUNA1/18
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 213
Resolución Comunal N° 17980091/COMUNA1/18
Se deniega la petición efectuada por Daniel Jorge Hrehoraszczuk..... Pág. 213
Resolución Comunal N° 17980101/COMUNA1/18
Se deniega la petición efectuada por Julieta Karina Mankhe..... Pág. 215
Resolución Comunal N° 17980112/COMUNA1/18
Se deniega la petición efectuada por Sheila Daiana Pérez Yasinovsky..... Pág. 217
Resolución Comunal N° 17980122/COMUNA1/18
Se deniega la petición efectuada por Gabriela Gloria Stefoni..... Pág. 219
Resolución Comunal N° 18047078/COMUNA1/18
Se deniega la petición efectuada por Sonia Valeria Baiocco..... Pág. 221
Resolución Comunal N° 18555357/COMUNA1/18
Se deja sin efecto contrato de personal..... Pág. 224
Resolución Comunal N° 21481380/COMUNA1/18
Se deja sin efecto contrato de personal..... Pág. 225
Resolución Comunal N° 23181417/COMUNA1/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 225
Resolución Comunal N° 24107291/COMUNA1/18
Se deja sin efecto contrato de personal..... Pág. 227
Resolución Comunal N° 26109314/COMUNA12/18
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 228

Poder Judicial

Resolución

Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 429/FGCABA/18
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 11/18..... Pág. 230

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 37/ERSP/18
Se modifica la Resolución N° 673/16..... Pág. 232
Resolución N° 72/ERSP/18
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA - UTE..... Pág. 234
Resolución N° 223/ERSP/18
Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 236
Resolución N° 373/ERSP/18
Se hace lugar al reclamo de Matías Ezequiel Pérez..... Pág. 240

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 233/GA/18
Se aprueba la prórroga de las Órdenes de Compra N° 47/17 y N° 75/17..... Pág. 244

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 151/PARA/18
Se designa como Jefe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control a Julieta Carolina Parylak..... Pág. 246
Resolución de Presidencia N° 161/PARA/18
Se aprueba la adscripción de María Sara Mauas..... Pág. 247
Resolución de Presidencia N° 164/PARA/18
Se dispone el cese por fallecimiento de Juan Carlos Majluf..... Pág. 248
Resolución de Presidencia N° 173/PARA/18
Se aprueba la adscripción de Miguel Ángel Otero..... Pág. 248

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 1850/DGAYDRH/18
Se llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 145 (ciento cuarenta y cinco) cargos de Profesionales Médicos de Guardia, (con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples) para desempeñarse en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia..... Pág. 250

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

Licitación Pública / Llamado N° 509/DGTALAVJG/18
Obra Pública denominada Monumento Huaca..... Pág. 251

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 53/IVC/18
Contratación de servicio de mantenimiento integral..... Pág. 252
Licitación Pública / Llamado N° 64/IVC/18
Servicio de mantenimiento integral en conventillos y hogares de tránsito..... Pág. 252
Licitación Pública / Llamado N° 488/SSIVCG/18
Obra: Perímetro ferrocarril, sector Cristo Obrero, Barrio 31..... Pág. 253
Licitación Pública / Preadjudicación N° 48/IVC/18
Provisión y Colocación de matafuegos..... Pág. 254
Licitación Pública / Adjudicación N° 356/SSIVCG/18
Obra: Centro Luz Esperanza, Barrio 31..... Pág. 255
Licitación Pública / Prórroga N° 25/IVC/18
Reparación de tanques de bombeo en el Barrio Illia II..... Pág. 255
Licitación Pública / Prórroga N° 32/IVC/18
Puesta en Valor del Barrio Padre Mugica..... Pág. 256
Licitación Pública / Prórroga N° 35/IVC/18
Obras de Infraestructura correspondientes al Barrio Ramón Carrillo y Barrio Lacarra..... Pág. 256
Licitación Pública / Prórroga N° 38/IVC/18
Alquiler de maquinarias..... Pág. 257
Licitación Pública / Prórroga N° 39/IVC/18
Ejecución de mejoramiento de las viviendas correspondientes a la Etapa 1 del Barrio 20..... Pág. 257
Licitación Pública / Rectificación N° 35/IVC/18
se procede a modificar el presupuesto y plazo de obra..... Pág. 258
Licitación Pública / Rectificación N° 39/IVC/18
Restauración y Refacción de Edificios..... Pág. 258
Contratación Directa / Adjudicación N° 4431/SECAYGC/18
Obra: Refuncionalización de la Sede de la Comuna N° 14..... Pág. 260

Contratación Directa / Prórroga N° 46/IVC/18
Ejecución de la Demolición Total y Trabajos..... Pág. 260

Ministerio de Economía y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 1329/AGIP/18
Servicio de Consultoría en Base de Datos y Circuitos..... Pág. 261
Licitación Pública / Prórroga N° 1143/SSGRH/17
Control de ausentismo por enfermedad durante los días sábados, domingos, feriados nacionales, no laborales y asuetos, del personal de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 261
Carpeta / Preadjudicación N° 23162/BCOCIUDAD/18
Adquisición de equipos de Firma Digital Biométrica con soporte..... Pág. 263
Carpeta / Prórroga N° 23304/BCOCIUDAD/18
Trabajos de modificación de módulos tipo cubo..... Pág. 263

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 473/DGAYCS/18
Obra: Construcción de la comisaría comunal N° 2..... Pág. 264
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1146/AGC/18
Servicio de Desarrollo de Aplicativos e Implementación de Sistemas..... Pág. 264
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1165/AGC/18
Servicio de Desarrollo de Aplicativos e Implementación de Sistemas..... Pág. 265

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 1388/HGARM/18
Suturas..... Pág. 267
Licitación Pública / Llamado N° 1414/HGNRG/18
Adquisición de descartables y reactivos..... Pág. 267
Licitación Pública / Llamado N° 1416/HGACD/18
Bolsa para la recolección de fluidos..... Pág. 268
Licitación Pública / Llamado N° 1417/HGACD/18
Malla Quirurgica..... Pág. 268
Licitación Pública / Llamado N° 1426/HNBM/18
Adquisición de Insumos..... Pág. 269
Licitación Pública / Llamado N° 1427/HGNPE/18
Adquisición de pedido (insumos) Elfa..... Pág. 269
Licitación Pública / Llamado N° 1438/HGNPE/18
Alquiler de mesa de anestesia..... Pág. 270
Licitación Pública / Preadjudicación N° 825/HGADS/18
Adquisición de Sistema Digitalizado para Monitor de Pic..... Pág. 270
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1024/HGAJAF/18
Mantenimiento anual procesadoras de placas..... Pág. 271
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1234/HBU/18
Adquisición de Kit de Reactivos para Determinación de Anticuerpos Específicos..... Pág. 272
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1310/HGAP/18
Adquisición de insumos..... Pág. 273
Licitación Pública / Adjudicación N° 1185/HNBM/18
Adquisición de Nutroterapicos..... Pág. 273

Licitación Pública / Adjudicación N° 1251/IRPS/18
Adquisición de productos dietéticos..... Pág. 274
Licitación Pública / Adjudicación N° 1285/IRPS/18
Adquisición de una prótesis..... Pág. 275
Licitación Pública / Rectificación N° 672/HGACD/18
Electrodo para potenciales evocados..... Pág. 275
Licitación Pública / Rectificación N° 2724/HNBM/18
Adquisición de Medicamentos..... Pág. 276
Contratación Directa / Llamado N° 1083/HGARM/18
Servicio de Reparacion de Cardiodesfibrilador..... Pág. 278
Contratación Directa / Llamado N° 1095/HGAT/18
Reparación Ecógrafo Esaote..... Pág. 278
Contratacion Menor / Llamado N° 2767/HBU/18
Adquisición de Sutura con Aguja 1/2 círculo..... Pág. 280
Contratacion Menor / Llamado N° 2784/HMIRS/18
Adquisición de Balanza Electrónica..... Pág. 280
Contratacion Menor / Llamado N° 2789/HBU/18
Adquisición de Guía p/bomba de Infusión para Nutrición Parenteral..... Pág. 281
Contratacion Menor / Llamado N° 2804/HGACA/18
Reparación monitores de UTI..... Pág. 282
Contratacion Menor / Llamado N° 2809/HGADS/18
Adquisición de Prótesis Mamaria..... Pág. 282
Contratacion Menor / Preadjudicación N° 2447/HGACA/18
Provisión de Insumos..... Pág. 283
Contratacion Menor / Adjudicación N° 1590/HGACA/18
Adquisición de insumos..... Pág. 283

Ministerio de Educación e Innovación

Licitación Pública / Adjudicación N° 1192/DGAR/18
Contratación de un servicio de transporte escolar..... Pág. 285

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública / Llamado N° 457/SECTRANS/18
Carteles Predictivos, Etapa II..... Pág. 287
Licitación Pública / Llamado N° 474/MDUYTGC/18
Corredor Huergo - Madero..... Pág. 287
Licitación Pública / Llamado N° 490/SECTRANS/18
Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz Etapa 2..... Pág. 288
Licitación Pública / Llamado N° 491/SECTRANS/18
Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz Etapa 3..... Pág. 288
Licitación Pública / Preadjudicación N° 22/DGTYTRA/18
Plan de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 289
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1205/MDUYTGC/18
Servicio de operación, mantenimiento y limpieza..... Pág. 289
Contratación Directa / Llamado N° 1096/DGIURB/18
Consultoría en Estudios de Ingeniería..... Pág. 291
Contratación Directa / Llamado N° 1098/DGIURB/18
Servicios profesionales especializados en Estudios Generales..... Pág. 291

Contratación Directa / Llamado N° 1101/DGIURB/18
Servicios profesionales especializados en Estudios de Ingeniería Estructural ? Parque Roca..... Pág. 292
Contratación Directa / Llamado N° 1111/DGOIYA/18
Servicios profesionales especializados en instalaciones eléctricas..... Pág. 292
Licitacion Publica Nacional e Internacional / Llamado N° 18850153/SECTRANS/18
Servicio de verificación técnica de vehículos..... Pág. 294

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública / Llamado N° 1347/DGTALAPRA/18
Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Patogénicos..... Pág. 295
Licitación Pública / Adjudicación N° 666/DGTALMAEP/18
Servicio de alquiler de maquinaria móvil..... Pág. 295
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 429/SSVP/18
Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras..... Pág. 297
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 429/SSVP/18
Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 297
Contratacion Menor / Circular con consulta N° 2718/DGTALMAEP/18
Adquisición de productos para tareas de control de plagas en la vía pública..... Pág. 298
Contratacion Menor / Circular sin consulta N° 2718/DGTALMAEP/18
Adquisición de productos para tareas de control de plagas en la vía pública..... Pág. 299

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública / Rectificación N° 6/DGCYC/18
Demolición de Losas e Incorporación de 2 Ascensores en Suipacha 150..... Pág. 301
Licitación Pública / Rectificación N° 7/DGCYC/18
Demolición integral de todas las carpetas y contrapisos del edificio ubicado en Suipacha 150..... Pág. 302

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Llamado N° 10/DGA/18
Servicio de Vigilancia..... Pág. 303
Licitación Pública / Llamado N° 12/DGA/18
Servicio de limpieza..... Pág. 303
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 8/DGA/18
Servicio de control médico domiciliario..... Pág. 304

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 26334413/DGGCDC/18
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 305
Intimaciones N° 26408921/DGGCDC/18
Se intima a titulares de vehículos..... Pág. 305

Intimaciones N° 26413220/DGGCDC/18
Se intima a titulares de vehículos..... Pág. 306

Ministerio de Economía y Finanzas

Notificación N° 1332/DGR/18
Se notifica a la contribuyente KRISEMA S.R.L..... Pág. 307
Notificación N° 3151/DGR/18
Se notifica a la contribuyente PASEO DE LA VACA S.A. y al Presidente del Directorio de la firma señor José Oscar Cudina..... Pág. 308
Intimaciones N° 26465349/DGR/18
Se intima al contribuyente HARMONS SA..... Pág. 311
Intimaciones N° 26465756/DGR/18
Se intima a la firma URBAN TRANSPORTES DEVELOPMENTS SRL..... Pág. 312

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 1843/DGAI/18
Se notifica al agente POURRAIN, MARTIN..... Pág. 314

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 16387566/DGCEM/18
Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente..... Pág. 315
Intimaciones N° 25942056/DGCEM/18
Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados ubicados en las Galerías 18 y 19 de ataúd, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 315

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 25017148/J1IINCCCFVCP/18
Se cita a Emmanuel Angel Videla y Joel Aaron Videla..... Pág. 317
Oficio Judicial N° 25102685/JCN3RN/18
Se cita a sucesores de Eduardo Caputti..... Pág. 317

Poder Legislativo

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 238/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 02 de mayo de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Manuel Tadeo García Zalazar, y registrado bajo CONVE-2017-18690253-AJG., cuya copia se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art.2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 239/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018.

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Tupungato, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, representado por el Señor Intendente, Sr. Gustavo Adrián Soto y registrado bajo CONVE-2017-26908725-AJG., cuya copia se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 240/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 08 de Mayo de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Santa Rosa de Conlara, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, representada por el Intendente, Sr. Miguel Moisés Postiguillo, y registrado bajo CONVE-2017-18802428-AJG, cuya copia se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 241/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 26 de Diciembre de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, representada por el Sr. Intendente, Ing. Leandro Martín Altolaguirre, registrado bajo CONVE-2018-02428958-AJG, cuya copia se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 242/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 27 de Diciembre de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Las Heras, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, representada en dicho acto por el Señor Intendente, Dr: Mario Daniel Orozco, y registrado bajo CONVE-2018-02424983-AJG, cuya copia se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 243/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha, 27 de diciembre de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén, representado por el Señor Intendente Lic. Andrés Arturo Peressini y registrado bajo CONVE-2018-02421285-AJG, cuya copia se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 244/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha, 27 de diciembre de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia Provincia de Mendoza, representado por el Intendente, Señor Miguel Ángel Ronco y registrado bajo CONVE-2018-02384613-AJG cuya copia se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 245/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 22 de enero de 2018, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Intendente Ing. Roberto Eduardo Giubetich, y registrado bajo CONVE-2018-04342065-AJG, cuya copia se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 246/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha, 27 de diciembre de 2017 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Bella Vista, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Sebastián Salazar y registrado bajo CONVE-2018-02429586-AJG, cuya copia se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 247/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 28 de noviembre de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Budapest, Hungría, representada por el Señor Alcalde, Señor István Tarlós, y registrado bajo CONVE-2017-28586494-AJG, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana -Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 248/LCABA/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

Artículo 1°.- Apruébase la Carta de Intención, suscripta con fecha 22 de noviembre de 2017, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y el Gobierno de la Ciudad Metropolitana de Florencia, representado por el Señor Alcalde, Señor Darío Nardella, registrado bajo CONVE-2017-27796432-AJG, cuya copia se adjunta como Anexo I y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 315/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos N° 2745/87, N°2246/04 y N°70/09, la Resolución conjunta N° 375/SSySHyF/06 y sus modificatorias, la Resolución N° 1453/SSGRH/18, La Ordenanza N° 41.455 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Expediente Electrónico N° 21864610-MGEYA- DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 70/09 se ratificó en su cargo al Dr. José Luis Tobar, (DNI 08.528.065, CUIL. 20-08528065-2), como Subdirector Médico, con 44 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 2246/04;
Que por Resolución N° 1453/SSGRH/18, se cesó a partir del 31 de julio de 2018, al Dr. José Luis Tobar del cargo mencionado, al haber obtenido el beneficio jubilatorio, conforme los términos del artículo 64 de la ley N° 471;
Que encontrándose vacante dicho cargo, el Subsecretario de Atención Hospitalaria propone la designación con carácter interino, del Dr. Marcelo Bernardo Newman, como Subdirector Médico;
Que en consecuencia, la señora Ministra de Salud propicia la designación, con carácter interino, del Dr. Marcelo Bernardo Newman, DNI. 13.232.748, CUIL.20-13232748-4, como Subdirector Médico, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" dependiente del Ministerio a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2745/87, la Resolución Conjunta N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;
Que, conforme lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1 de agosto de 2018, al Dr. Marcelo Bernardo Newman, DNI. 13.232.748 CUIL. 20-13232748-4, como Subdirector Médico, con

carácter interino con 44 horas semanales, partida 4022.0900.MS.16.007 (P61) del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y la Resolución Conjunta N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe División "Ginecología" Titular, dependiente del Departamento Cirugía, con 40 horas semanales, partida 4022.0900.MS.16.011.(P63), del citado Hospital.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas del Ministerio de Economía y Finanzas, y a las Direcciones Generales Proyectos Tecnológicos y Gestión Documental y Escribanía General ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Mura p/p**

DECRETO N.º 316/18

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nro. N° 5.916, y el Expediente Nº 2018-21.689.320-MEGYA-DGPFE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.916, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió al régimen de Contratos de Participación Público-Privada establecido por la Ley Nacional Nº 27.328;
Que la Ley define en su Anexo I a los citados Contratos como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), de manera individual o conjunta, en carácter de contratante, y sujetos privados o públicos, en carácter de contratistas;
Que el objeto de los referidos Contratos es desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica; aclarándose que podrán actuar como co-contratantes juntamente con los órganos y entes que integran el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los órganos y entes que integran el sector público del Estado Nacional, las provincias y/o los municipios;
Que asimismo el artículo 1° del Anexo I de la Ley Nº 5.916 dispone que los Contratos de Participación Público-Privada podrán celebrarse cuando previamente se determine que esta modalidad de contratación permite cumplir con los objetivos de interés público tendientes a satisfacer;

Que los Contratos de Participación Público-Privada constituyen un régimen propio e independiente respecto de los contratos regulados por las Leyes Nacionales Nros. 13.064 y 17.520 y sus modificatorias, y de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y su decreto reglamentario, resultando por ello necesario, establecer el régimen general que regule los procesos de selección que se lleven a cabo en el marco de la Ley Nº 5.916;
Que la Ley N° 5.916 difiere a la reglamentación y a la documentación contractual, la elaboración de la metodología de evaluación y el procedimiento de determinación de eventuales compensaciones para casos de extinción anticipada del Contrato, como así también aquellas cuestiones respecto de la responsabilidad patrimonial de las partes;
Que resulta oportuno designar al Ministerio de Economía y Finanzas como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5.916;
Que el artículo 9 del Anexo I de la Ley N° 5.916 determinó que el Poder Ejecutivo creará un Fideicomiso de Participación Público Privada ("Fideicomiso PPP"), el que podrá constituirse mediante un único fideicomiso o a través de distintos fideicomisos individuales ("Fideicomisos Individuales PPP");
Que, en función de lo expuesto, corresponde aprobar la reglamentación del Anexo I de la Ley Nº 5.916, referida a los Contratos de Participación Público-Privada;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 5.666).
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA :

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación del Anexo I de la Ley Nº 5.916 que como Anexo I (IF-2018-26264774-MEFGC) forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Establécese al Ministerio de Economía y Finanzas como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.916.
Artículo 3°. - La Autoridad de Aplicación dictará las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para la implementación de la Ley N° 5.916.
Artículo 4°. - Créase el Fideicomiso de Participación Público Privada ("Fideicomiso PPP") que se regirá por un Acuerdo y Reglamento Marco en los términos del artículo 9° del Anexo I de la Ley N° 5.916, al cual deberán adherirse las partes de los distintos fideicomisos individuales ("Fideicomisos Individuales PPP").
El fiduciario será el Banco Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra entidad financiera de probada solvencia a ser designada por la Autoridad de Aplicación.
Artículo 5°. - Autorizase la utilización de todos los registros, sistemas y aplicativos que dispone el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la implementación del Régimen de Participación Público Privada.
Artículo 6°. - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo y a los órganos y entes que integran el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley N° 70. Para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Mura p/p**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 19/OGDAI/18

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

VISTOS:
La Ley N°104 (texto subrogado por la Ley N°5.784), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos N°23457224/MGEYA/2018 y N° 24120885/MGEYA/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo incoado el 3 de septiembre de 2018 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (texto subrogado por Ley N°5.784) por el Ing. Tomás Julián Persichini, D.N.I. 4.792.429, con domicilio constituido a los efectos del reclamo en Avenida Dorrego 2699, 5to piso, departamento n.° 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo R. Solís, contra la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, incisos c), d) y f), de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) se encuentran entre las funciones y atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información las de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, de supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, de mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados, y de formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre otras;
Que, conforme al artículo 32 de la Ley N°104 (t.s. Ley N° 5.784), es potestad de aquellas personas que han interpuesto una solicitud de información en los términos de los artículos 1, 3, 4 y 9 interponer --en el caso de denegatoria expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información, según disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784)-- un reclamo ante el Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión de la denegatoria;
Que, el 27 de agosto de 2018, el Ing. Tomás Julián Persichini, D.N.I. 4.792.429, con domicilio constituido a los efectos de la solicitud en Avenida Dorrego 2699, 5to piso, departamento n.° 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo R. Solís, interpuso una solicitud de información en su carácter de copropietario del Consorcio de Propietarios del edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735 contra la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en dicha solicitud requirió al Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control que procediera a entregarle copias, sea en soporte papel o por vía electrónica, del descargo y las cartas documento presentadas ante dicha Agencia el 26 de abril de 2018 por el Consorcio de Propietarios del edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735 con motivo del Acta de Inspección e Intimación N°100.661 labrada por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras contra dicho Consorcio el día 18 de abril de 2018 por las estructuras soporte de antenas construidas e instaladas

en la terraza del inmueble en forma antirreglamentaria y sin permiso de obra (consistentes en ocho mástiles de antenas clandestinas y una torre autosoportada portante de otra antena clandestina);
Que, en particular, el Sr. Persichini informó que, en la última liquidación de expensas correspondiente al Consorcio en cuestión, el administrador actual informó que, con motivo de la inspección realizada por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) en el edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735 el día 18 de abril de 2018, se labró el Acta de Inspección e Intimación N°100.661, que requirió al Consorcio que intime a las empresas propietarias de las antenas instaladas en la terraza del edificio a que presenten sus respectivas habilitaciones, expresando: "[i]ntímese a notificar a todas las empresas que ocupan espacio en la azotea del edificio para la instalación de antenas, que deben presentar: a) Cartel identificatorio (hay algunos que tienen). b) Permiso de habilitación de antena. c) Permiso de habilitación de las instalaciones electromecánicas. (Estos permisos deben permanecer en la administración)", y que, a su vez, en la misma liquidación de expensas referida, se informó también que, en respuesta a la intimación cursada por la DGFYCO, el estudio de abogados que representa al Consorcio de Propietarios procedió a remitir una carta documento a cada una de las empresas propietarias de las antenas instaladas en la azotea, intimándolas a presentar sus respectivas habilitaciones; y que, finalmente, el administrador informó también que el 26 de abril de 2018 se presentó el descargo correspondiente ante la DGFYCO acreditando el cumplimiento de la intimación cursada;
Que, con motivo de lo expuesto, en conformidad con la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), el Sr. Persichini procedió entonces a solicitar a la Agencia Gubernamental de Control para que proceda, en el plazo de diez días hábiles, a brindar copias en soporte papel o electrónico del descargo y las cartas documento que fueron presentados ante la Agencia Gubernamental de Control el 26 de abril de 2018 por el Consorcio de Propietarios y con motivo de la intimación cursada por la DGFYCO (Acta de Inspección e Intimación N°100.661), por los ocho mástiles de antenas clandestinos de entre 15 y 66 metros de altura y una torre autosoportada de 9,5 metros de altura, también clandestina y portante de otra antena, todos ellos instalados hasta la actualidad en la terraza del edificio en forma antirreglamentaria y sin permiso de obra;
Que, a su vez, el Sr. Persichini informó en su solicitud: (a) que había cursado también una solicitud de información a la Jefatura de Gobierno requiriendo que se le informe si el titular de la DGFYCO había procedido a dictar un acto administrativo a fin de forzar legalmente al Consorcio de Propietarios del edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735 para que desmantele y retire de la terraza del edificio el mástil de antenas clandestino e inactivo utilizado en su momento por la empresa Zirma S.A. y que se le proveyera, en su caso, copia de las actuaciones administrativas pertinentes, considerando que el mástil inactivo se encuentra en poder del mismo consorcio; (b) que, en la misma solicitud, informó a la Jefatura de Gobierno que, mediante sentencia dictada el 9 de agosto de 2018, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n.° 78, en el marco de la causa "Consorcio de Propietarios del edificio de Av. Dorrego 2699/2725/2735 y Ancón 5301 c/ Zirma S.A. s/ Desalojo por vencimiento de contrato" (Expediente n.° 20868/2017), se dispuso la tenencia definitiva del mástil de antenas que utilizaba la empresa Zirma S.A. a favor del Consorcio de Propietarios; y (c) que, en caso de un accidente en el que se encuentre involucrado el mástil de antenas inactivo que provoque la muerte de personas o graves daños físicos, procederá a iniciar las acciones penales correspondientes contra todas aquellas personas que resulten responsables por no haber cumplido con su obligación legal de actuar para que fuera desmantelada y retirada la estructura construida en forma antirreglamentaria y sin permiso de obra;

Que el 30 de agosto de 2018, la DGFYCO respondió a la solicitud de información cursada mediante el Informe N °23827149/DGFYCO/2018, firmado por la Gerente Operativo Daniela Ipar;
Que en dicho informe la DGFYCO expresó: (1) que, a los fines de no producir un dispendio innecesario de actividad administrativa, el Sr. Persichini debe abstenerse de reclamar a la DGFYCO copia de la documentación que hace a la vida e intereses de la comunidad consorcial que se señala como presentada y que obligatoriamente debe ser entregada al Sr. Persichini por el Administrador del Consorcio en su condición de integrante de él y en cumplimiento del deber de información para con su persona; (2) que, por otra parte y a mayor abundamiento, el descargo y las cartas documento a las que se alude constituyen documentación emanada de terceros que quedan dentro de la zona de reserva de la Administración, puesto que le fueron confiadas por el Consorcio intimado con implícito resguardo de privacidad que la DGFYCO no está autorizada a vulnerar per se; (3) que la DGFYCO no está llamada a suplir los cursos de acción que le corresponden al Sr. Persichini emprender contra los propios y terceros responsables de la situación por la que atraviesa la vida interna del Consorcio del que es parte y, en el caso en particular, para obtener las copias pretendidas; (4) que la DGFYCO no ha sido parte en las actuaciones judiciales a las que se alude en la solicitud, que no tiene conocimiento de la sentencia que se dictó en su marco y que no tiene por qué ahondar en su contenido; (5) que existe, como es de conocimiento del Sr. Persichini, un dictamen emanado de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que dispone que la DGFYCO carece de facultades para desmantelar instalaciones de antenas, ya que dicha potestad es propia del ENACOM por ejercer la superintendencia en lo que concierne a la Ley Federal de Telecomunicaciones; (6) que, como consecuencia de ello, si la DGFYCO no está legitimada para desmantelar dichos equipos, su Director General no posee las facultades para dictar el acto administrativo previo y consecuente con dichos fines, cualquiera sea el caso fáctico, pero que, no obstante lo expuesto, se realizará, a la brevedad posible, una inspección en el lugar para verificar el estado del mástil presuntamente inactivo e instar las medidas correctivas que pudieran corresponder; y (7) que la reserva de atribuir responsabilidades penales derivadas de hechos que no han acaecido, es decir, futuros e inciertos, resulta carente de toda virtualidad fáctica y legal;
Que, el 3 de septiembre de 2018, el Ing. Tomás Julián Persichini, D.N.I. 4.792.429, en su carácter de copropietario del Consorcio de Propietarios y habitante del Edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735, con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo R. Solís, y con domicilio constituido a los efectos del reclamo en el departamento n.° 2 del quinto piso del edificio sito en Avenida Dorrego 2699, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuso un reclamo contra la Agencia Gubernamental de Control en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) en virtud de la contestación cursada por la DGFYCO;
Que, en dicho reclamo, en su encabezado, el Sr. Persichini: (1) denunció al Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo Raúl Pedace, por incumplir con lo dispuesto

en la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) al no brindar las copias solicitadas en el marco del expediente electrónico N °23457224/MGEYA/2018; (2) denunció que, mediante el Informe N°23827149/DGFYCO/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, se le comunicó la denegatoria del requerimiento, sin explicitar la norma que ampara la negativa y sin que la respuesta se encontrara escrita y firmada por el Sr. Pedace u otro funcionario de jerarquía equivalente o superior a la de Director General, en violación directa del artículo 9 de la Ley N°104 (texto original; hoy artículo 13); y (3) solicitó al Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública que exija al Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control que proceda a brindar una copia de la documentación peticionada en el marco del expediente ya referido;

Que, en particular, el Sr. Persichini expuso en su reclamo: (1) que en el marco del expediente electrónico N °23457224/MGEYA/2018, el 27 de agosto de 2018, solicitó al Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, el Sr. Ricardo Rául Pedace, que procediera a brindarle copias, sea en soporte papel o por vía de correo electrónico, del descargo y las cartas documento que fueron presentadas ante dicho organismo el día 26 de abril de 2018 por parte del Consorcio de Propietarios del edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735 con motivo del Acta de Inspección e Intimación N°100.661 labrada por la DGFYCO contra dicho consorcio el día 18 de abril de 2018; (2) que, sin embargo, el 30 de agosto de 2018, mediante el Informe N°23827149/DGFYCO/2018, la Sra. Daniela Ipar, en su carácter de Gerente Operativo, respondió afirmando que dicho descargo y las cartas documento aludidas constituyen documentación emanada de terceros que quedan dentro de la zona de reserva de la administración, pues le fueron confiadas por el Consorcio intimado con implícito resguardo de privacidad, que la DGFYCO no está autorizada a vulnerar per se, y que la DGFYCO tampoco está llamada a suplir los cursos de acción que corresponde emprender al Sr. Persichini contra los propios y terceros responsables de la situación por la que atraviesa la vida interna del consorcio del que el Sr. Persichini es parte y, en el caso particular, para obtener las copias pretendidas; (3) que de lo expuesto se desprende: (a) que la Sra. Ipar responde a la solicitud de información con una denegatoria, que es fundamentada aseverando que la documentación cuya copia se peticiona quedó dentro de la "zona de reserva" de la DGFYCO, debido a que fue confiada a dicho órgano por el consorcio intimado con "implícito" resguardo de privacidad; y (b) que la Sra. Ipar se trata de una funcionaria de jerarquía inferior a Director General, puesto que se trata de una Gerente Operativa de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras; todo lo que se encuentra en directa contraposición con el artículo 13 de la Ley N°104 (t.s. Ley N °5.784), que dispone "[d]enegatoria fundada: La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un/una funcionario/a de jerarquía equivalente o superior a Director General, en forma fundada"; (4) que a ello se suma que en el informe no se explicita la norma que ampara la negativa, lo que también viola de forma directa el artículo 13 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), que dispone que la denegatoria debe ser dispuesta en forma fundada y aclara que: "[l]a denegatoria solo procede en aquellos casos en que la información no exista y cuando el funcionario no esté legalmente obligado a producirla o cuando se produzca alguna de las excepciones previstas en al Artículo 6° de la presente Ley, debiéndose exponer de manera detallada los elementos y las razones que la fundan"; (5) que, en concordancia, por lo expuesto, se solicita a este Órgano Garante que exija al Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control para que proceda a brindar una copia de la documentación peticionada;

Que, acto seguido, en su reclamo, el Sr. Persichini agrega que la solicitud surge en virtud de lo informado en la última liquidación de expensas del consorcio, correspondiente al mes de julio de 2018, donde se expresa que, a raíz del Acta de Inspección e Intimación N°100.661 de la DGFYCO, el estudio de abogados que representa al consorcio de propietarios procedió el 18 de abril de 2018 a remitir una carta documento a cada una de las empresas propietarias de las antenas instaladas en la azotea, intimándolas a presentar sus respectivas habilitaciones, y que el 26 de abril de 2018 el consorcio presentó el descargo correspondiente para acreditar el cumplimiento de la intimación cursada por la DGFYCO; y que la DGFYCO ha tomado conocimiento del carácter del Sr. Persichini de copropietario del Consorcio de Propietarios del edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735, lo que expresa en su contestación del 30 de agosto de 2018 (punto "C"); pero que, aclara, como solicitante de información no basa el ejercicio de su derecho de acceder a la información pública solicitada en su carácter de integrante de dicho consorcio, sino en su carácter de habitante del mencionado edificio ubicado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, acto seguido, en su reclamo, el Sr. Persichini aclara que, si bien ninguna persona está obligada a informar los motivos que conducen a requerir el acceso a la información pública a un organismo particular, conforme lo dispuesto por la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), a los fines de ilustrar al Órgano Garante sobre la gravedad que reviste la prolongada situación de clandestinidad de las estructuras soporte de antenas, procede a detallar los antecedentes de hecho del caso;
Que, en este sentido, observa: (1) que, el 30 de junio de 2016, la DGFYCO realizó un procedimiento de inspección en el edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735, oportunidad en la que se labró el Informe de Inspección N°16649922/DGFYCO/2016, en el que el Arquitecto Gustavo Mollo dejó constancia de que: "[s]e trata de antenas varias emplazadas en la azotea de un edificio y de realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de lo requerido previamente. No exhibe los permisos correspondientes de antenas. No se observa carteles identificatorios de antenas según la Resolución N°1-GCABA-SSPLAN-2008-ART.12. Se labró Acta de Comprobación N°4-00237269 por lo mencionado. Se observa en la azotea del edificio el cable con aisladores para la puesta a tierra de los pararrayos. No se pueden ver los tableros eléctricos de los equipos de antenas, debido a que las prestadoras del servicio de comunicaciones poseen las llaves para acceder a los mismos, encontrándose cerrado. Tampoco se puede determinar y ubicar cuál es la bajada y el contacto para la puesta a tierra del sistema de pararrayos"; y dejó constancia, también, de que, por las infracciones mencionadas, se labró el Acta de Inspección e Intimación N°53751, mediante la cual se intimó al consorcio de propietarios del edificio "a presentar permiso de habilitación de cada una de las antenas, a presentar listado de las prestadoras o titulares de antenas en la AGC, a presentar protocolo de puesta a tierra y continuidad de los soportes de antenas (pararrayos) y equipos electromecánicos, y a dotar de cartel identificatorio según Res. N°1-GCABA-APRA-SSPLAN-2008-ART.12, haciéndole saber que es responsabilidad de la administración / consorcio de propietarios exhibir la documentación referida, además que es responsabilidad y obligación del o los titulares de antenas mantener las instalaciones en forma segura y con documentación registrada"; (2) que del informe de inspección mencionado en el punto anterior surge que los infractores responsables de las faltas verificadas son tanto el consorcio de propietarios involucrado, por no cumplir con su responsabilidad

de exhibir el permiso de habilitación de cada una de las antenas ni con su obligación de colocar carteles identificatorios según la Resolución N°1/GCABA/APRA/SSPLAN, artículo 12; así como los titulares de las antenas, que tienen la obligación de mantener las instalaciones en forma segura y con documentación registrada; (3) que, el 22 de mayo de 2017 la Gerente Operativo de la DGFYCO, la Sra. Daniela Ipar, mediante la Nota N°11667490/DGFYCO/2017, comunicó: (a) que la torre autosoportada y los mástiles de antenas instalados desde hace años en la terraza del edificio, así como también sus instalaciones electromecánicas complementarias, "no cuentan con autorización previa por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y (b) que desde larga data que la DGFYCO inspecciona el edificio de viviendas sito en la Avenida Dorrego 2699 y que, como consecuencia de las múltiples inspecciones realizadas, dicho organismo dictó, el 22 de mayo de 2012, la Disposición N°330/DGFYCO/2012, en la que se intimó al propietario de la mencionada finca a que, en el plazo improrrogable de diez días, presentara la documentación necesaria de acuerdo con la normativa vigente; (4) que, concordantemente, desde entonces, el entonces Director General de la DGFYCO, el arquitecto Mario Boscoboinik, intimó a los propietarios del edificio a presentar la documentación necesaria según la normativa vigente, pero que, al tratarse de un consorcio de propietarios, corresponde responder a tales intimaciones a su administrador y representante legal; del mismo modo que compete al administrador del edificio presentar en la Agencia Gubernamental de Control todos los descargos que deba presentar el Consorcio de Propietarios ante intimaciones cursadas por la DGFYCO; (5) que, el 18 de septiembre de 2014, mediante el Informe N °13451777/DGFYCO/2014, notificado a su domicilio particular, la Sra. María Rosales, en su carácter de Subgerente Operativa Técnico Administrativa de la DGFYCO, le comunicó que, con motivo de procedimientos inspectivos efectuados en el edificio de la Avenida Dorrego, "se labraron numerosas Actas de Comprobación, tanto a las empresas involucradas como al Consorcio de Propietarios, ambos responsables"; (6) que, el 29 de junio de 2017, la Agencia Gubernamental de Control remitió a su domicilio particular una copia del Informe de Inspección labrado el 26 de junio de 2017 en el mismo inmueble sobre la Avenida Dorrego por otro funcionario de la DGFYCO, el Sr. Carlos Seijo, en el que se dejó constancia: (a) de que la nueva inspección se estaba realizando a raíz de un pedido de informes de la Dirección General de Administración de Infracciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la cantidad de antenas existentes en la azotea del edificio de viviendas sito en la Avenida Dorrego 2699, sus características y titularidad, y la posesión o no de sus correspondientes permisos; y (b) de que el Sr. Carlos Seijo, al realizar la inspección, fue atendido por el entonces administrador del edificio, el Sr. Edison Bolobanich, que lo acompañó a la azotea, donde pudo visualizar en ese momento la existencia de nueve mástiles de antenas, luego de lo que el exadministrador Bolobanich le informó los nombres de los titulares de dichos mástiles, entre los que figuran, de acuerdo con el informe, las empresas Radiodifusora Metro S.A., BT Latam Argentina S.A. y Punto FM S.A; (7) que, el 14 de julio de 2017, mediante el Acta de Inspección e Intimación N°81734, la DGFYCO intimó al "Sr. Administrador del Consorcio de Propietarios de la finca ubicada en Av. Dorrego 2699, CABA" para que "presente en la Agencia Gubernamental de Control la documentación registrada que acredite las obras civiles de sostén de antenas como los permisos correspondientes (DGROC--DGIUR--DGET)"; (8) que, el 23 de noviembre de 2017, en otro Informe de Inspección, el Supervisor de la DGFYCO, el ingeniero Daniel Enrique

Carballo, dejó constancia de que dicho consorcio de propietarios "es el responsable de permitir la instalación de antenas en el edificio"; (9) que el 8 de febrero de 2018, la DGFYCO remitió a su domicilio particular una Cédula de Notificación, adjuntando a la misma el Acta de Comprobación Serie 4 N°00366542, de fecha 7 de febrero de 2018, confeccionada por otro inspector de la DGFYCO, motivo por el que pudo enterarse que al consorcio de propietarios se le había labrado tal acta por dos infracciones, a saber: (a) "[p]or no presentar habilitaciones de las obras civiles efectuadas de sostén de antenas" y (b) "[p]or no exhibir los permisos de habilitación de uso de antenas instaladas en la azotea. Art. 2.1.1.1 del Código de Edificación";
Que el Sr. Persichini concluye que, tras todo lo expuesto, resulta de suma gravedad que la Agencia Gubernamental de Control se esté negando de forma infundada y arbitraria a entregar una copia del descargo y de la documentación presentada en dicho organismo por la administración del edificio el día 26 de abril de 2018 como consecuencia del labrado del Acta de Inspección e Intimación N°100.661, pese a que se trata de información que obra en su poder; y agrega, en relación a esto último, la consideración de que el derecho de acceso a la información recae sobre la información que está bajo custodia, administración o tenencia del Estado, sobre la información que el Estado capta y la que está obligado a recolectar en el cumplimiento de sus funciones;
Que, por todo lo expuesto, requiere, finalmente que, en el supuesto de que la Agencia Gubernamental de Control continúe con su actitud arbitraria de denegación de la información solicitada, se proceda, ante el incumplimiento de la Ley N°104 (t.s. Ley N °5.784), a impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes; considerando, además que: (a) en su carácter de copropietario de dicho consorcio, el Sr. Persichini se encuentra entre las personas afectadas en forma directa por la situación descrita, ya que está expuesto a los daños y perjuicios de cualquier índole que puedan llegar a causar a su persona o a terceros la persistente existencia en la azotea del inmueble de las estructuras portantes de antenas clandestinas y sus respectivas instalaciones electromecánicas, también clandestinas; (b) al tratarse de elementos irradiantes clandestinos, se ven vulneradas garantías de índole constitucional que protegen el derecho a un ambiente sano, tanto de los copropietarios del inmueble como de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (c) que la referida situación de clandestinidad de los mástiles de entre 15 y 66 metros de altura implica que quienes los instalaron lo hicieron sin elaborar y presentar ante los organismos de control y evaluación los planos de obra, planillas de cálculos de estructuras y estudios de la acción del viento sobre las estructuras, sin perjuicio, además, de lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que requiere de modo obligatorio una evaluación del impacto ambiental en forma previa a la realización de un emprendimiento privado susceptible tener efectos relevantes en el ambiente;
Que, el 4 de septiembre de 2018, se efectuó traslado del reclamo a la DGFYCO para su consideración y descargo;
Que, el 12 de septiembre de 2018, la DGFYCO remitió a este Órgano Garante su descargo al reclamo en defensa de sus derechos e intereses;
Que la DGFYCO comunicó en dicho descargo: (1) que no medió ni media en la especie y de parte de la DGFYCO una denegatoria tácita o expresa de la información en poder de la DGFYCO que pueda ser transferida o suministrada; (2) que no puede presumirse que la DGFYCO retacea información documentada al solicitante, toda vez

que ha contestado concretamente a los más de sesenta pedidos cursados por el reclamante a lo largo del tiempo, que quedan ofrecidos como prueba, tanto como expedientes en soporte papel como electrónico, estén agotados o en curso, sobre la base de los registros que lleva la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI) en su condición de Autoridad de Aplicación; (3) que sugiere tener en cuenta que el ejercicio regular de un derecho o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto, pero que la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos, y que éste es un principio liminar del ordenamiento jurídico vigente; (4) que la Ley Federal de Telecomunicaciones es concreta y precisa, y no se puede pretender indicarle a la Administración, en este caso la DGFYCO, lo que ésta debe hacer en el ejercicio de sus misiones y funciones, y que, por esto mismo, es claro que la DGFYCO no puede resolver problemáticas que no están al alcance de sus misiones y funciones, como es el desmantelar instalaciones de antenas y llevar a cabo acciones conexas con ese fin; (5) que, por ende, en todo este contexto, debe desestimarse la aseveración de arbitraria denegación que el interesado pretende imputar al Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, el Sr. Ricardo Raúl Pedace, y a la Gerente Operativo Técnico Administrativa, la Arq. Daniela Ipar, y ello por cuanto mal podría el Director Ejecutivo incumplir los dictados de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) cuando no ha sido parte, directa ni indirecta, de la tramitación del expediente electrónico N°23457224/MGEYA/2018, y no tenía por qué serlo habida cuenta de la existencia de un organigrama jerárquico en el que están contempladas las estructuras subordinadas que tienen a su cargo el ejercicio diario de la actividad administrativa, y no el quehacer directivo organizacional, institucional y político; y que a ello se agrega que el Informe N°23827149/DGFYCO/2018 es por demás elocuente: contiene simplemente la respuesta que se le brindó al requirente ante el pedido que formuló, y no constituyó ni constituye la exteriorización de una negativa en el sentido semántico propiamente dicho, pese a lo que sostenga en contrario el Sr. Persichini; sino que sus escritos de "réplica y dúplica", no autorizados por la ley, ponen en evidencia que se trata de una mera discrepancia con la respuesta que se le cursó por medio del Informe, y que, en realidad no puede negarse aquello que no es posible ni se debe suministrar, y de allí que el Informe fue correctamente suscrito por la Arq. Ipar en su condición de Gerente Operativo Técnico Administrativo; (6) que a ello se agrega que el Sr. Persichini cuenta con una vía directa e inmediata para obtener las copias pretendidas, i.e., el administrador del consorcio de propietarios del edificio sito en la Avenida Dorrego n.° 2699 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que forma parte y en el que es propietario y habita, como lo reconoce expresamente; y ello surge en cuanto el Sr. Persichini, que demanda copias del escrito de descargo y de su documentación anexa presentados el 26 de abril del 2018 por el Consorcio de Propietarios del edificio de la Avenida Dorrego n.° 2699, con asistencia letrada, en cumplimiento de la intimación cursada por medio del Acta N°100.661 labrada por inspectores de la DGFYCO el día 18 de abril; en su escrito datado al 3 de septiembre de 2018, señala que en la liquidación de expensas correspondientes al mes de julio de 2018 el administrador del consorcio dio cuenta de la presentación del descargo de cuyas copias intenta hacerse, y es sabido que las liquidaciones de expensas son verdaderas rendiciones de cuentas, todo lo que, por ende, implica que el administrador, al hacerlo, está prestando tácita conformidad para que cualquiera de los consorcistas, en el marco del derecho a la información que les asiste sobre la vida interna del consorcio administrada por su

representante legal, acceda a la documentación respaldatoria de esa rendición; con todo lo que, de este modo, el Sr. Persichini no sólo tiene el derecho sino también la obligación de pedirle copia de la documentación de que se trata al administrador, que no puede negarse a dársela, y es así que, por lo expuesto, no correspondería que se le exija a la Agencia Gubernamental de Control o a la DGFYCO que suministre esta información, ya que el Sr. Persichini no debería tener ningún impedimento para pedirle a su administrador la documentación requerida, dado el carácter de propietario que ostenta, habitante del edificio, y partícipe del consorcio de propietarios; por lo que el argumento que invoca para requerírsela a la DGFYCO, en el sentido de que lo hace como simple habitante, no sería suficiente, ya que la DGFYCO no está llamada a suplir los cursos de acción que al Sr. Persichini le cabe emprender contra los propios y terceros responsables de la situación por la que atraviesa el consorcio del edificio sito en la Avenida Dorrego N°2699 del que forma parte y, en el caso particular, para lograr las copias que demanda; (7) que la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) regula el acceso objetivo a la información pública, más no admite pedidos que comporten opiniones, pareceres, cuestionamientos, objeciones, reproches, imposiciones y veladas intenciones de atribuciones de presuntas responsabilidades que en el caso no existen, para lo cual están previstos otros canales de reclamo para hacer valer derechos e intereses, y, así, a todo evento, la DGFYCO destaca que: (a) la DGFYCO carece de potestades para desmantelar instalaciones de antenas ya que ellas son propias del ENACOM por cuanto ejerce la superintendencia en lo que concierne a la Ley Federal de Telecomunicaciones, y que existe un dictamen de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el Sr. Persichini conoce y tiene en su poder --por haberle sido remitido por la DGFYCO en el marco de uno de los expedientes que él mismo promovió--, que así lo establece y que se acompaña como copia; (b) la DGFYCO carece de competencia en materia de evaluación de impacto ambiental por ser esa una incumbencia de la Agencia de Protección Ambiental (APRA); (c) la atribución de responsabilidades derivadas de hechos que no han acaecido resulta carente de toda virtualidad fáctica y legal, en virtud de lo que el pedido de sanciones administrativas para el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control no resiste el análisis; y (d) la alusión a daños y perjuicios que el Sr. Persichini todavía no ha sufrido puesto que no acontecieron hechos de los que pudieran derivarse eventualmente, es una mera conjetura, y así debe ser tomada: los derechos no se reservan sino que se ejercen en el momento indicado, y no se puede hacer reserva de derechos con los que en la actualidad no se cuenta; (8) que, agrega, la DGFYCO ha obrado siempre conforme a derecho cada vez que le tocó darle información al Sr. Persichini, al igual que en el presente caso, en el que no le negó información ni la documentación pretendida, y que, por ende, no por nada, la Agencia Gubernamental de Control fue reconocida por haber sido, el año pasado, la mejor entidad gubernamental en tramitar, diligenciar y responder los cerca de quinientos pedidos de información pública en los que intervino, con un grado de un 95% de completitud y eficacia; y (9) que, no obstante todo lo expuesto, la DGFYCO no ofrece reparos para que se fije una audiencia de conciliación para aunar criterios y acordar el curso de acción a seguir para dar por finiquitada de una vez por todas la situación que inquieta al presentante, con las salvedades antedichas; y que sin perjuicio de lo expuesto, para el improbable caso de que el interesado no se aviniese a participar de una audiencia de conciliación, en demostración de la buena fe y para finiquitar un conflicto al que la DGFYCO no ha dado origen, remite de modo adjunto al descargo, para su traslado al solicitante, una copia completa del expediente electrónico N °12053452/AGC/2018, generado a raíz del descargo presentado en su momento por el consorcio de propietarios en cuestión y en el que obra la documentación pretendida por el Sr. Persichini;

Que, así, se observa que la DGFYCO acompaña de modo adjunto a su descargo una copia del expediente electrónico N °12053452/AGC/2018, iniciado el 26 de abril de 2018, que contiene el descargo presentado por el representante legal del consorcio de propietarios del edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735 y Ancón 5301 con motivo del Acta de Inspección e Intimación N°100.661 cursada por la DGFYCO y todos sus anexos --siendo el número de referencia del descargo IF-2018-12118392- -AGC, importado con un total de 58 páginas--, entre los que se incluyen: (a) una copia de la escritura pública confiriendo poder general judicial y para gestiones administrativas a los representantes legales del consorcio; (b) una copia del Acta de Inspección e Intimación N°100.661; (c) una copia de la Nota N°18145106/DGTALAPRA/2017, del 9 de agosto de 2017, en la que la Dirección General de Administración de Infracciones explicita que es criterio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la responsabilidad del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Resolución N°1/SSPLAN/APRA/08 corresponde a la empresa propietaria de la antena; (d) una copia de la Resolución Conjunta de la Agencia de Protección Ambiental y el Subsecretario de Planeamiento, la Resolución N°1-SSPLAN-APRA/2008, y su Anexo; (e) una copia de la sentencia emitida el 27 de marzo de 2018 por la Dra. Patricia Ana Larocca, a cargo del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N°12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la causa F 1339 (Expte. N° 19.361-00/2017) seguida respecto del "Consorcio de Propietarios de Avenida Dorrego 2699/2735"; y (f) una copia de las seis (6) cartas documento cursadas el 19 de abril de 2018 por los apoderados del consorcio a los titulares de las antenas, BT Argentina S.R.L., Radiodifusora Metro S.A., AFAKOT S.A., ZIRMA S.A., el Sr. Santiago Guillermo Berhongaray, y Punto FM S.A., con el objeto de hacerles saber de la intimación cursada por la DGFYCO y la necesidad de presentar la documentación detallada en el Acta de Inspección e Intimación antes del 2 de mayo de 2018 a los fines de dar cumplimiento a la intimación;

Que, como se fundamenta en el informe integral adjunto, el Informe N°25832460/OGDAI/2018, ante las consideraciones vertidas por la DGFYCO en sus presentaciones, este Órgano Garante reitera su postura de que, en términos generales, es irrelevante la existencia de mecanismos alternativos que permitan acceder a la información solicitada en el sentido de impedir la tramitación de una solicitud de información pública, y que, salvando las excepciones dispuestas por el artículo 2 del Decreto N °260/GCABA/2017, no existe en los términos de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) disposición alguna que permita impedir, con el alcance amplio dado por su artículo 1, que una persona interponga una solicitud de información contra un sujeto obligado por el artículo 3 y que ésta deba tramitarse; por todo lo que la interposición por parte de un sujeto obligado de la existencia de algún mecanismo alternativo para abstenerse del deber de hacer efectivo el derecho de acceso a la información ante una solicitud de información es contraria a los artículos 1, 2, 3, 4, 9, y 13 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), y puede ser considerada como una causal de obstrucción arbitraria del acceso a la información y obstaculización del cumplimiento de la ley en los términos del artículo 14 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784);

Que, por ende, la existencia de mecanismos alternativos de acceso a la información solicitada por el Sr. Persichini no tiene virtualidad para impedir el trámite del reclamo ni justificar la omisión en el cumplimiento de la solicitud de información;

Que, en el mismo sentido, y de modo contrario a las alegaciones expuestas por la DGFYCO en sus escritos, como se fundamenta en el informe integral adjunto, el Informe N°25832460/OGDAI/2018, es suficiente, en el marco de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) y el contexto normativo local, nacional e internacional en el que se inserta, conforme lo disponen los artículos 1, 2, 3, 4 y 9 de la norma, con que el Sr. Persichini sea una persona para habilitar la solicitud de información y obligar al sujeto requerido a proveer la información solicitada; por lo que nada obsta, en este sentido, al trámite del reclamo ni puede justificar la omisión en el cumplimiento de la solicitud de información, conforme la doctrina sentada ya por este Órgano Garante en el Informe N °09025843/OGDAI/2018, integral y adjunto de la Resolución N°1/OGDAI/2018, y el Informe N°21015766/OGDAI/2018, integral y adjunto de la Resolución N°12/OGDAI/2018;

Que, en contraste con la referencia de la DGFYCO a la doctrina del abuso del derecho, como se fundamenta en el informe integral adjunto, el Informe N°25832460/OGDAI/2018, este Órgano Garante reitera su postura, ya reseñada en el Informe N °14442390/OGDAI/2018 integral y adjunto de la Resolución N°7/OGDAI/2018, de que no considera que sea posible, en el marco de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) y del derecho fundamental y constitucional que regula, cuya naturaleza no puede ser alterada por las leyes que reglamenten su ejercicio (arts. 14 y 28 de la Constitución Nacional, 10 y 12 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que los sujetos obligados o la Administración Pública tengan la posibilidad de calificar como abusivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a través de una solicitud de información y proceder, en consecuencia, a denegar una solicitud de acceso a la información pública sobre esa base, pues se hallarían en directa infracción de los artículos 1, 2 y 9 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784); y agrega que, incluso, si se considerara aplicable esta doctrina en este tipo de casos, lo que este Órgano Garante rechaza, el sujeto obligado debería demostrar que la persona que ejerce el derecho de acceso a la información pública lo hace de modo contrario a los fines del ordenamiento jurídico o excediendo los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres (de acuerdo con el artículo 10 del Código Civil y Comercial de la Nación), lo que no sólo implica una contradicción con los términos de los artículos 1, 2 y 9 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), sino que además no se produce ni se demuestra en el caso dado;

Que, por ende, no existen obstáculos formales al trámite de la solicitud de acceso a la información pública y del reclamo que sobre ella se basa;

Que, hecha la exposición de las cuestiones principales del caso, corresponde remitirse, en honor a la brevedad, para la ampliación de los detalles del caso y la fundamentación de su resolución, a las consideraciones vertidas en el informe adjunto, el Informe N°25832460/OGDAI/2018, que se considera íntegramente reproducido en esta Resolución y que motiva y fundamenta este acto;

Que, sin embargo, es necesario dejar asentado en esta Resolución que la denegatoria inicialmente emitida por la DGFYCO en su contestación del 30 de agosto de 2018 mediante el Informe N°23827149/DGFYCO/2018, firmado por una Gerente Operativa de la DGFYCO y no por su Director General, constituyó una denegatoria en los términos de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) emitida en infracción del artículo 13 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), que dispone que toda denegatoria de la información solicitada debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director General;

Que ello en cuanto, al contrario de lo que sostiene la DGFYCO en su descargo por Nota N°25206330/DGFYCO/2018, en el marco de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), como se fundamenta en el informe integral adjunto, el Informe N°25832460/OGDAI/2018, todo acto administrativo o supuesto de hecho (para el caso del silencio) por el que no se conceda al solicitante la información que requiere, por la razón que sea o sin expresión de razones, de modo expreso o tácito a través del silencio (arts. 5, 12, 13 y 32 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784)), constituye una denegatoria, que por ende debe ser emitida conforme las disposiciones del artículo 13 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784);
Que, por ende, surge de modo innegable que, en el caso, el Informe N°23827149/DGFYCO/2018 del 30 de agosto de 2018 configuró una denegatoria de la información solicitada, en tanto y en cuanto la DGFYCO, según se desprende de los hechos del caso, no entregó en dicho momento la documentación solicitada al Sr. Persichini y, a su vez, pretendió amparar dicha falta de entrega en: (a) que ello constituiría un dispendio innecesario de actividad administrativa y existen medios alternativos para obtener la información; (b) que el descargo y las cartas documento a las que se alude constituyen documentación emanada de terceros que quedan dentro de la zona de reserva de la Administración, puesto que le fueron confiadas por el Consorcio intimado con implícito resguardo de privacidad que la DGFYCO no está autorizada a vulnerar per se, lo que es una interposición encubierta de la excepción del artículo 6, inciso d) de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784); y (c) que la DGFYCO no está llamada a suplir los cursos de acción que le corresponden al Sr. Persichini emprender contra los propios y terceros responsables de la situación por la que atraviesa la vida interna del Consorcio del que es parte y, en el caso en particular, para obtener las copias pretendidas;
Que, como se expone debajo, la DGFYCO ha subsanado, sin embargo, la denegatoria en el trámite de este procedimiento, y ha remitido de buena fe la información requerida para ser enviada al solicitante, pero, sin embargo, se deja constancia de lo expuesto para que, concordantemente, a futuro, en la medida en que se ejecute una denegatoria de la información, se ajuste el comportamiento de todos los sujetos obligados a la normativa pertinente;
Que, como se detalla en el informe integral adjunto, el Informe N°25832460/OGDAI/2018, este Órgano Garante reitera la posición desarrollada en el Informe N°21003953/OGDAI/2018, adjunto e integral de la Resolución N°11/OGDAI/2018, secciones 3.1.2 y 3.1.3, de que es necesario fundamentar de modo expreso, claro y concreto la concurrencia en el caso de alguna de las excepciones dispuestas por el artículo 6 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) y de la mposibilidad de disociación de la información protegida por la excepción, según surge de la interpretación armónica de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) en conjunto con el marco jurídico local, nacional e internacional en el que se insertan, de modo tal que no puede convalidarse una denegatoria de la información que sólo aluda a la causal de excepción sin desarrollar su aplicación y procedencia en el caso, como sucede con el punto B) del Informe N°23827149/DGFYCO/2018;
Que, sin perjuicio de todo lo expuesto hasta el momento, este Órgano Garante observa que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras ha dado cumplimiento a la solicitud de acceso a la información a través de su descargo mediante la remisión de las copias solicitadas;

Que, en efecto, adjunto a su descargo, la DGFYCO envió, como se detalló, una copia del expediente electrónico N °12053452/AGC/2018, iniciado el 26 de abril de 2018, que contiene el descargo presentado por el representante legal del consorcio de propietarios del edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735 y Ancón 5301 con motivo del Acta de Inspección e Intimación N°100.661 cursada por la DGFYCO y todos sus anexos , entre los que se incluyen: (a) una copia de la escritura pública confiriendo poder general judicial y para gestiones administrativas a los representantes legales del consorcio; (b) una copia del Acta de Inspección e Intimación N°100.661; (c) una copia de la Nota N°18145106/DGTALAPRA/2017, del 9 de agosto de 2017, en la que la Dirección General de Administración de Infracciones explicita que es criterio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la responsabilidad del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Resolución N °1/SSPLAN/APRA/08 corresponde a la empresa propietaria de la antena; (d) una copia de la Resolución Conjunta de la Agencia de Protección Ambiental y el Subsecretario de Planeamiento, la Resolución N°1-SSPLAN-APRA/2008, y su Anexo; (e) una copia de la sentencia emitida el 27 de marzo de 2018 por la Dra. Patricia Ana Larocca, a cargo del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N°12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la causa F 1339 (Expte. N° 19.361-00/2017) seguida respecto del "Consorcio de Propietarios de Avenida Dorrego 2699/2735"; y (f) una copia de las seis (6) cartas documento cursadas el 19 de abril de 2018 por los apoderados del consorcio a los titulares de las antenas, BT Argentina S.R.L., Radiodifusora Metro S.A., AFAKOT S.A., ZIRMA S.A., el Sr. Santiago Guillermo Berhongaray, y Punto FM S.A., con el objeto de hacerles saber de la intimación cursada por la DGFYCO y la necesidad de presentar la documentación detallada en el Acta de Inspección e Intimación antes del 2 de mayo de 2018 a los fines de dar cumplimiento a la intimación;

Que dicha información es trasladada al solicitante de modo conjunto con esta Resolución y el informe integral adjunto, el Informe N°25832460/OGDAI/2018;

Que, entre sus requerimientos en el reclamo, el Sr. Persichini solicita que, en caso de que el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control continúe en su actitud arbitraria de denegación de la información solicitada, se proceda desde este Órgano Garante a impulsar las sanciones administrativas ante las autoridades competentes, en cumplimiento del artículo 26, inciso e), y el artículo 14 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784);

Que, sin embargo, considerando que la DGFYCO mediante la remisión para su envío de una copia del expediente electrónico N °12053452/AGC/2018 cumplió de modo acabado con el requerimiento efectuado por el Sr. Persichini a través de la remisión de la información explícitamente solicitada en la solicitud y en el reclamo, v.gr., una copia en soporte electrónico del descargo y las cartas documento presentadas ante la Agencia de Control Gubernamental el 26 de abril de 2018 por el Consorcio de Propietarios del edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735 con motivo del Acta de Inspección e Intimación N°100.661 labrada por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras contra dicho Consorcio el día 18 de abril de 2018; este Órgano Garante concluye que no hay mérito para tener por tipificado y procedente, en el caso y dados los hechos del caso, ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 14 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), por lo que no corresponde dar impulso a sanción administrativa alguna;

Que, en función de todo lo expuesto, este Órgano Garante concluye que la solicitud de información presentada el 27 de agosto de 2018 por el Ing. Tomás Julián Persichini, D.N.I. 4.792.429, con domicilio constituido a los efectos de la solicitud en Avenida Dorrego 2699, 5to piso, departamento n.° 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo R. Solís, contra la Agencia Gubernamental de Control y a los efectos de obtener copias, sea en soporte papel o por vía electrónica, del descargo y las cartas documento presentadas ante dicha Agencia el 26 de abril de 2018 por el Consorcio de Propietarios del edificio sito en Avenida Dorrego 2699/2725/2735 con motivo del Acta de Inspección e Intimación N°100.661 labrada por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras contra dicho Consorcio el día 18 de abril de 2018; ha sido satisfecha en esta instancia por medio de la remisión al solicitante de la copia del expediente N°12053459/AGC/2018, del 26 de abril de 2018, adjunto de la Nota N°25206330/DGFYCO/2018 del 12 de septiembre de 2018;
Que, en atención a ello, se concluye que el reclamo ha devenido abstracto en esta instancia al haber sido satisfecha la pretensión original del solicitante en esta instancia mediante la provisión de la información requerida, con lo que debe ser, por ende, rechazado, conforme los artículos 34 y 35 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784).
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784),

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE
DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR, en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), el reclamo interpuesto el 3 de septiembre de 2018 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (texto subrogado por Ley N°5.784) por el Ing. Tomás Julián Persichini, D.N.I. 4.792.429, con domicilio constituido a los efectos del reclamo en Avenida Dorrego 2699, 5to piso, departamento n.° 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo R. Solís, contra la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto y en cuanto el reclamo ha devenido ABSTRACTO en esta instancia al haber sido SATISFECHA la pretensión original del solicitante en esta instancia mediante la provisión de la información requerida.
Artículo 2°.- RECHAZAR la solicitud de imposición de sanciones administrativas en los términos del artículo 14 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784) en cuanto no existe mérito, dados los hechos del caso, para su procedencia.
Artículo 3°.- Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Gracía Andia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 184/UPEJOL/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 326/GCABA/17, las Resoluciones N° 181/UPEJOL/17 y N.° 19/UPEJOL/18, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14, N° 1.192/DGCYC/17, N° 1.260/DGCYC/17,el Expediente Electrónico N °2017 -25956805- MGEYA-DGCYC, y:

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° EX-2017-25956805- -MGEYA-DGCYC tramita la Licitación Pública N° 623-1676-LPU17, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el artículo 39 inciso e) y 44 de la Ley N.º 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario N.º 326-GCABA/17, correspondiente a la contratación del "Servicio de Alimentación en Villa Olímpica para los Juegos Olímpicos de la Juventud Bs As 2018";
Que mediante la Resolución N° 2017-181-UPEJOL, se adjudicó la licitación a la firma ALTA TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A. (CUIT: 30-70803262-6) por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($75.250.134,00).
Que, en este contexto, atento a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se firmó el Acta Acuerdo suscripta el día 10 de septiembre de 2018 entre el Sr. Juan Manuel Areco, Titular de la Unidad de Proyectos Especiales de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, la Sra Cecilia Anta, Directora de Servicios del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 y el Sr Felipe Carlos Sola, en representación de la firma ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A. (CUIT 30-70803262-6) dada la necesidad de modificar el esquema de etapas para la certificación y el consecuente pago de los servicios afectados a la contratación y contemplados en el N° 58 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Que, por medio de dicha acta acuerdo se modificó la forma de pago establecida en el artículo 58, acordándose un pago del DIEZ POR CIENTO (10%) a fecha 11 de septiembre de 2018, contra verificación e inventario de equipamiento e instalaciones en Villa Olímpica, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 8.199.997,59), y otro pago del DIEZ POR CIENTO (10%) a fecha 17 de septiembre de 2018, contra verificación y acopio de materia prima necesaria para el inicio de las operaciones en Villa Olímpica, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 8.199.997,59).
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Artículo 2° del Decreto 130-GCABA/18,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta en fecha 10 de septiembre de 2018 entre quien suscribe y la firma cocontratante ALTA TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A. (CUIT: 30-70803262-6), la que como Anexo IF-2018 - 26404367-UPEJOL, se agrega y

forma parte integrante de la presente Resolución, mediante la cual se modificó el esquema de etapas para la certificación y el consecuente pago de los servicios afectados a la contratación del "Servicio de Alimentación en Villa Olímpica para los Juegos Olímpicos de la Juventud Bs As 2018".
Artículo 2° .- Notifíquese a la firma ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA (cuit 30-70803262-6).
Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad de Control Patrimonial y Gestión de Contratos. **Areco**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 46/SSISE/18

Buenos Aires, 28 de agosto de 2018

VISTO:
La Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666); los Decretos Nros 363/15 y sus modificatorios, 132/16 y 675/16; y el Expediente Electrónico N° EX-2018-23281067- -MGEYA-SSISE, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el concurso para un "PUESTO EN MERCADO GASTRONÓMICO BARRIO 31";
Que por Ley N° 3.343 se dispuso la urbanización del polígono correspondiente al Barrio 31, comprendido entre Calle 4, vías del Ferrocarril Gral. San Martín, prolongación virtual de la Avda. Pueyrredón, Calle 9, Avda. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Avda. Gendarmería Nacional;
Que a través del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios se creó la Secretaría de Integración Social y Urbana, con el objeto de llevar adelante el Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto;
Que, por su parte, la Subsecretaría de Integración Social y Económica, dependiente de la Secretaría ut supra mencionada, tiene dentro de sus responsabilidades primarias, Coordinar los programas y actividades tendientes a lograr la integración económica del Barrio 31 y sus habitantes e implementar estrategias, programas y proyectos que contribuyan a los procesos de formalización de la economía y las actividades productivas existentes en el barrio;
Que, a tenor de lo expuesto, la Directora General de la Dirección General de Integración Económica, dependiente de esta Subsecretaría, solicita la realización del concurso para el otorgamiento de 12 Puestos para el Mercado
Gastronómico del Barrio 31 a los fines de potenciar el desarrollo económico de los vecinos del barrio, quienes de resultar ganadores tendrán la posibilidad de ejercer su actividad económica en un puesto en el mercado gastronómico así como también la capacitación y el asesoramiento correspondiente de la Coordinación de Desarrollo Emprendedor del Centro de Desarrollo Laboral (CeDel);
Que el mencionado concurso será difundido a través de las redes sociales de la Secretaría de Integración Social y Urbana, cartelería en el CeDel y mediante volantes personales que serán repartidos a los vecinos del Barrio 31;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas;

El SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase las Bases y Condiciones PLIEG-2018-23550779- -SSISE, que van a regir el Concurso para "PUESTOS EN EL MERCADO GASTRONÓMICO BARRIO 31 ", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese. **Galmarini**

ANEXO

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 89/SSSYP/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 326/17, la Resolución N° 27/SSSYP/18, la Disposición Nº 1.274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº 2018-9032592-MGEYA-DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, tramita la Contratación Menor N° 2051-0785-CME18, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), tendiente a la adquisición de un servicio de consultoría informática con el fin de desarrollar e implementar una nueva herramienta BPMS para la construcción y puesta en disposición de Workflows Cerrados, operado desde el Ecosistema SADE;
Que mediante Resolución N° 27/SSSYP/18, esta Secretaría adjudicó el mentado servicio a la firma "BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SOLUTIONS (BPMS) SA", CUIT N° 30-70844767-2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($1.449.800.-);
Que, mediante la Orden de Compra N° 2051-4135-OC18, de fecha 17 de abril de 2018, se perfeccionó el contrato del proceso mencionado ut-supra;
Que, así las cosas, con el objetivo de aumentar la prestación detallada, brindando un servicio homogéneo, que logre una mayor celeridad y agilidad en el desarrollo de la herramienta informática BPMS, esta Secretaría, a través de la Nota N° 2018-25992531-SSSYP, esta Secretaría requirió la ampliación de la contratación por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 462.000), equivalente a un TREINTA Y UNO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (31,87%) del monto total adjudicado;
Que, el articulo Nº 119 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación establecen que "...En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante... En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante.";
Que, en cumplimiento de ello, la firma "BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SOLUTIONS (BPMS) SA", CUIT N° 30-70844767-2, prestó conformidad a la ampliación referida en el párrafo precedente;
Que, habiendo intervenido la Gerencia de Compras, Obras y Mantenimiento y la Oficina de Gestión Sectorial, se encuentran cumplidos los extremos legales requeridos para acceder al requerimiento y se cuenta con el respaldo presupuestario suficiente;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por Decreto Nº 326/17, reglamentario de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliase la Orden de Compra N° 2051-4135-OC18, suscripta con la firma "BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SOLUTIONS (BPMS) SA", CUIT N° 30-70844767-2, en un TREINTA Y UNO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (31,87%), equivalente a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 462.000).

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 2º.- El gasto que demande la ampliación dispuesta por en el artículo 1º de la presente Resolución, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sistema B.A.C., notifíquese a la firma interesada, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 117/SSGCOM/18

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y Nº 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N°2018-02416595-COMUNA 7, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que por Ley N° 1.777(Texto consolidado por ley Nº 5666) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley 5.666), y su complementario Decreto 675/GCABA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaria de Descentralización;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/ y sus modificatorios Nº 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la secretaria de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal;
Que mediante Decreto 154/GCABA/2018 se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas.

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;
Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;
Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;
Que por Expediente N°2018-02416595-COMUNA 7, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Carabobo 723 entre chapas catastrales 717/729, de esta Ciudad;
Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;
Que con fecha 23/11/2017, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;
Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 15/01/2018 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 4/00224096 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;
Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N°2018-03218283-COMUNA 7, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;
Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;
Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Carabobo 723 entre chapas catastrales 717/729, de esta Ciudad, por administración y a costa de la Sra. López y Bonelli María Esther con CUIT 27-02595517-5 y al Sr. López y Bonelli German con CUIT 20-00435777-9 cuyo domicilio postal coincide con el terreno denunciado, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de desratización, desinfección, desinsectación, y a la limpieza de residuos varios.
Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.
Artículo 3°.- Estableése que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.
Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por la Sra. López y Bonelli María Esther con CUIT 27-02595517-5 y al Sr. López y Bonelli German con CUIT 20-00435777-9 cuyo domicilio postal coincide con el terreno denunciado, y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.
Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, Sra. López y Bonelli María Esther con CUIT 27-02595517-5 y al Sr. López y Bonelli German con CUIT 20-00435777-9 cuyo domicilio postal coincide con el terreno denunciado. y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Carabobo 723 entre chapas catastrales 717/729 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.° 118/SSGCOM/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y Nº 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2016-09926804-MGEYA-UAC4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley 5.666), y su complementario Decreto Nº 675/GCABA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaría de Descentralización;
Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorios Nº 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaría de Descentralización, pasando a denominarse Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Atención y Gestión Comunal;
Que por mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de "coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1777"
Que mediante Decreto N° 154/GCABA/2018, se creo se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Intervenir en situaciones de conflicto detectadas por vecinos o autoridades comunales atinentes a irregularidades del uso del espacio público comunal, ocupación irregular de bienes inmuebles de dominio público y privado del Estado, e inmuebles de dominio privado;
Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;
Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;
Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;
Que por Expediente mencionado en el Visto, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle TRILLA s/n entre 2377 y 2385, de esta ciudad;
Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;
Que con fecha 04/04/2016, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;
Que transcurrido el plazo otorgado se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 04/05/2017, observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 185321 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N° RS--2017-11109503-COMUNA 4, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;
Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;
Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle La Trilla sin número entre 2377 y 2385, de esta ciudad, por administración y a costa de su titular: GERSZMAN, EZEQUIEL y/o propietario del Inmueble sito en la calle Las Trillas S/N entre Chapas Municipales Nº 2377 y 2385 de esta Ciudad, las tareas de desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo y/o reparaciónde cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmuelbe.
Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.
Artículo 3°.- Estableése que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.
Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el titular GERSZMAN, EZEQUIEL y/o propietario en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.
Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular del inmueble ubicado en la calle La Trilla S/N entre Chapas Municipales Nº 2377 y 2385, de esta ciudad, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. **Hernández**

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 119/SSGCOM/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y Nº 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N°2016-20030649-COMUNA 7, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley 5.666) y su complementario Decreto 675/GCABA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaría de Descentralización;
Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorias Nº 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaría de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal;
Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de "coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;
Que mediante Decreto 154/GCABA/2018 se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas;
Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;
Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;
Que por Expediente citado en el Visto, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Asamblea 101/117 esq Senillosa 1285/89, de esta Ciudad;
Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;
Que con fecha 10/08/2016, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;
Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 16/08/2017 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 4/00224093, Nº 4/00224085 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;
Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N° 2018-02143089-COMUNA 7, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;
Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;
Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Asamblea 101/117 esquina

Senillosa 1285/89, de esta Ciudad, por administración y a costa de sus titulares Sr. Alloco Monica Clara CUIT 23-13403392-4 con domicilio fiscal en la calle Avellaneda 1322, Sr. Resille Aldo Raúl CUIT 20-12463511-0 con domicilio postal Avellaneda 1322, Scranton SA CUIT 33-70099755-9 con domicilio postal Asamblea 101, Sr. Valda Elva CUIT 27-04995042-5 con domicilio postal Senillosa 1239, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de poda y corte de árboles, arbustos, malezas pastos, retiro de residuos, escombros etc y desinfectar, desratizar, desinsectación de todo el predio y el arreglo por calle Senillosa del vallado abierto que permite el acceso.
Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.
Artículo 3°.- Estableése que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.
Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por sus titulares Sr. Alloco Monica Clara CUIT 23-13403392-4 con domicilio fiscal en la calle Avellaneda 1322, Sr. Resille Aldo Raúl CUIT 20-12463511-0 con domicilio postal Avellaneda 1322, Sr. Scranton SA CUIT 33-70099755-9 con domicilio postal Asamblea 101, Sr. Valda Elva CUIT 27-04995042-5 con domicilio postal Senillosa 1239, y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.
Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a los titulares, Sr. Alloco Monica Clara CUIT 23-13403392-4 con domicilio fiscal en la calle Avellaneda 1322, Sr. Resille Aldo Raúl CUIT 20-12463511-0 con domicilio postal Avellaneda 1322, Scranton SA CUIT 33-70099755-9 con domicilio postal Asamblea 101, Sr Valda Elva CUIT 27-04995042-5 con domicilio postal Senillosa 1239, y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Asamblea 101/117 esq 1285/89 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.° 120/SSGCOM/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y Nº 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N°2018-02123574-COMUNA 10, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley 5.666) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que la Ley N° 5460, (Texto ordenado por Ley 5.666) y su complementaria Decreto Nº 675/GCABA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a al Secretaría de Descentralización;
Que por el Decreto N° 363/GCBA/15, y su modificatorios Nº 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaría de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana contemplando abajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal;
Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal la de "Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;
Que mediante Decreto N° 154/GCABA/2018, se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas.
Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;
Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;
Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;
Que por el Expediente citado en el Visto, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Albania 4537/41 y Álvarez Jonte 4536, de esta Ciudad;
Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;
Que con fecha 02/06/2017, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;
Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 08/11/2017 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 4/00228531 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N° 2018-03759809-COMUNA 10, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;
Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;
Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Albania 4537/41 y Álvarez Jonte 4536, de esta Ciudad, por administración y a costa del Sr. Selem Cache Marcos Eduardo CUIT 20-04306230-2 con domicilio postal en la calle Sucre 2960 de esta ciudad, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, y/o retiro de los materiales en desuso y/o residuos de los mismos y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.
Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.
Artículo 3°.- Estableése que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.
Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. Selem Cache Marcos Eduardo CUIT 20-04306230-2 con domicilio postal en la calle Sucre 2960 de esta ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, Sr. Selem Cache Marcos Eduardo CUIT 20-04306230-2 con domicilio postal en la calle Sucre 2960 de esta ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Albania 4537/41 y Álvarez Jonte 4536 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.° 121/SSGCOM/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y Nº 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N°2018-07266710-COMUNA 11, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley 5.666), y reglamentada por el Decreto N° 675/GCABA/15, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaría de Descentralización;
Que mediante Decreto N° 363/GCABA/2015 y sus modificatorios Nº 329/GCBA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la secretaría de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal;
Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de "coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Nº 1777;
Que mediante Decreto Nº 154/GCABA/2018, se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;
Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;
Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;
Que por Expediente citado en el Visto tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Luis Viale S/N entre chapas catastrales Nº 3046/64, de esta Ciudad;
Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;
Que con fecha 22/02/2018, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;
Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 16/04/2018 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 4/00262088 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;
Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N°2018-11083462-COMUNA11, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;
Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;
Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Luis Viale S/N entre chapas catastrales 3046 y 3064, de esta Ciudad, por administración y a costa de "Green Columbia S.A" "con CUIT 33-71043507-9 con domicilio en Luis Viale S/N entre chapas catastrales Nº 3046 y 3064 y "Lezamul S.A." con CUIT 30-71093486-6 con domicilio en Luis Viale S/N entre chapas catastrales Nº 3046 y 3064 y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.
Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.
Artículo 3°.- Estableése que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por "Green Columbia S.A." con CUIT 33-71043507-9 con domicilio en la calle Luis Viale S/N entre chapas catastrales 3046 y 3064 y "Lezamul S.A." con CUIT 30-71093486 con domicilio en Luis Viale S/N entre chapas catastrales Nº 3046 y 3064 y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.
Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, "Green Columbia S.A." con CUIT 33-71043507-9 con domicilio en la calle Luis Viale S/N entre chapas catastrales Nº 3056 y 3064 y "Lezamul S.A" con CUIT 30-71093486-6 con domicilio en la calle Luis Viale S/N entre chapas catastrales Nº 3046 y/o 3064 quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Luis Viale S/N entre chapas catastrales Nº 3046 y 3064 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.° 122/SSGCOM/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y Nº 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N°2017-25817887-COMUNA 8, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado Ley Nº 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado Ley Nº 5.666), y su complementario Decreto 675/GCABA/2015, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando dentro de su estructura a la Secretaría de Descentralización;
Que por el Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorias 329/GCBA/2017, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidad de la Secretaria Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal;
Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de "coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Nº 1.777;
Que mediante Decreto 154/GCABA/2018, se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización del inmueble de las Comunas;
Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;
Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;
Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;
Que por Expediente citado en el visto, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Guamini 5634, de esta Ciudad;
Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;
Que con fecha 26/10/2017, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;
Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 28/02/2018 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 3/00146889 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N°2018-07322282-COMUNA 8, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;
Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;
Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Guamini 5634, de esta Ciudad, por administración y a costa del Sr. Szkvarka Demetrio DNI 4118058 con domicilio en la calle Guamini 5634 y del Sr. Szkvarka, Roberto DNI 4281301 con domicilio postal en la calle Guamini 5684 de esta ciudad, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de desratización, desinsectación, higienización, y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación del cerco sobre la línea oficial y/o vereda.
Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.
Artículo 3°.- Estableése que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.
Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. Szkvarka Demetrio DNI 4118058 con domicilio en la calle Guamini 5634 y del Sr. Szkvarka , Roberto DNI 4281301 con domicilio postal en la calle Guamini 5684de esta ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, Sr. Szkvarka Demetrio DNI 4118058 con domicilio en la calle Guamini 5634 y del Sr. Szkvarka, Roberto DNI 4281301 con domicilio postal en la calle Guamini 5684, y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Guamini 5634 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.° 124/SSGCOM/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y Nº 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCABA/97, los Decretos N° 453/GCABA/12, N° 40/GCABA/14, N° 363/GCABA/2015, y N° 329/GCABA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2015-13702436-COMUNA6 tramitación conjunta Expediente Nº 2018-07516996- COMUNA6, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), y su complementario Decreto 675/GCABA/2015, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaria de Descentralización;
Que por Decreto Nº 363+/GCABA/15 y sus modificatorias N° 329/GCBA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaría de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal;
Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de "coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Nº 1.777;
Que mediante el Decreto Nº 154/GCABA/2018, se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por medio del Decreto N° 453/GCABA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;
Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCABA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;
Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;
Que por Expediente N° 2015-13702436-COMUNA6, con tramitación conjunta Expediente Nº 2018-07516996- COMUNA6, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Formosa 427, de esta Ciudad;
Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;
Que con fecha 29/11/2017, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;
Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 08/01/2018 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 4/00298221 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;
Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N° 2018-02344067-COMUNA6, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;
Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;
Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Formosa 427, de esta Ciudad, por administración y a costa de LUPPINO Hnos. S.A con CUIT 30-58310375-5 con domicilio en la calle Av. La Plata 402/404 y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de Desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de los materiales en desuso y residuos del mismo y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.
Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.
Artículo 3°.- Estableése que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.
Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por LUPPINO Hnos. S.A con CUIT 30-58310375-5 con domicilio en la calle Av. La Plata 402/404 y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.
Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a los titulares, LUPPINO Hnos. S.A con CUIT 30-58310375-5 con domicilio en la calle Av. La Plata 402/404 y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Formosa 427 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.° 125/SSGCOM/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y Nº 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N°2016-09311122-COMUNA 10, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su complementario Decreto Nº 675/GCABA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaría de Descentralización;
Que por Decreto N° 363/GCABA/15, y sus modificatorias Nº 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la secretaria de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaría de Gestión Comunal;
Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de "coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Nº 1.777.
Que mediante Decreto Nº 154/GCABA/2018, se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las comunas;
Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;
Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;
Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;
Que por Expediente N°2016-09311122-COMUNA 10, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Lisboa 611, de esta Ciudad;
Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;
Que con fecha 05/08/2016, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;
Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 14/08/2017 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 4/00228528 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N°2018-17650065-COMUNA 10, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;
Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;
Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Lisboa 611, de esta Ciudad, por administración y a costa del Sr. Cura Gustavo CUIT 20-21730446-7 con domicilio en la calle Lisboa 611 de esta ciudad, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de desmalezar, higienizar y retirar todo elemento depositado en el terreno.
Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.
Artículo 3°.- Estableése que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.
Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. Cura Gustavo CUIT 20-21730446-7 con domicilio en la calle Lisboa 611 de esta ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.
Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, Sr. Cura Gustavo CUIT 20-21730446-7 con domicilio en la calle Lisboa 611, y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Lisboa 611 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos **Hernández**

BO-2018-5466-DGCCON

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 115/SSJUS/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
El Decreto Nro. 224/13, la Resolución Conjunta Nro. 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes Nros. 24619719/18, 24284352/18 y 23085463/18, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/18 y el 31/12/18;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13 y sus modificatorios, reglamentado por la Resolución Conjunta N° 11/ SECLYT /13 y su modificatoria, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF Nro. 26146709 /SSJUS/18, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Najenson**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 113/SSEMERG/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
Las leyes Nros. 5460 y 5688; Decreto 695/GCABA/09, Decreto 363/GCABA/15 y Decreto 675/GCABA/16, el Expediente Nº 25859721-MGEYA-SSEMERG-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5460 en su Artículo 18, inciso 15, impone al Ministerio de Justicia y Seguridad, entre otras obligaciones, la de implementar un sistema coordinado y único de emergencias, catástrofes y siniestros, Que el Decreto 675/16 dispone, entre las responsabilidades de la Subsecretaría de Emergencias, la de entender en los planes de respuesta ante emergencias dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el mismo Decreto, de esta manera, estipula que la Subsecretaría de Emergencias debe generar un programa de mejora continua del sistema coordinado y único de emergencias.
Que en relación a ello, debe planificar, diseñar e implementar políticas, planes, procedimientos y metodologías de control y vigilancia de emergencia y comunicarlos a la ciudadanía.;
Que, mediante el Decreto 695/09, con la finalidad de disponer de herramientas eficaces para resolver en la práctica los problemas reales que se suscitan frente a amenazas en la ciudad y en virtud de la existencia de un proyecto integral y participativo para todas la aéreas involucradas ante una situación de emergencia, se aprueba el Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en la norma mencionada se estipula que la Subsecretaría de Emergencias, es la autoridad de aplicación del Plan Director de Emergencias,
Que, asimismo, se faculta a la Subsecretaría de Emergencias a dictar las normas complementarias y aclaratorias que sean necesarias para la implementación de dicho Plan;
Que en el mencionado Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las áreas integrantes de este Plan desarrollarán los Planes Operativos correspondientes elevándolos a la autoridad de aplicación para su aprobación y posterior incorporación definitiva;
Que en virtud de la presentación por parte de la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos Aires; del Plan Operativo de Emergencia, correspondiente a las amenazas: "Inundaciones", Inundaciones por Precipitaciones", Inundaciones por Sudestada", "Incendios", "Explosiones", "Alteraciones de Masas/Actos Vandálicos/Desorden Público", "Derrumbes y Hundimiento de Suelo", "Interrupción de Servicios Basicos", "Granizos y Nevadas", "Acto Terrorista" y "plagas", surge la necesidad de receptar los mismos, aprobarlos e incorporarlos al Plan Director de Emergencias;
Que resulta de importancia primordial mantener actualizado el sistema de emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promover el ordenamiento

y la cooperación entre las actividades de distintas áreas del Gobierno, con el fin de generar un modelo de atención de emergencias efectivo e inmediato;
Por ello y en uso de facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Apruébase el Plan Operativo correspondiente a las amenazas "Inundaciones", Inundaciones por Precipitaciones", Inundaciones por Sudestada", "Incendios", "Explosiones", "Alteraciones de Masas/Actos Vandálicos/Desorden Público", "Derrumbes y Hundimiento de Suelo", "Interrupción de Servicios Básicos", "Granizos y Nevadas", "Acto Terrorista" y "plagas", de la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos Aires, integrante del Plan Director que como Anexo I (IF-2018-25660377-SSEMERG) se adjunta y forma parte de la presente norma.
ARTÍCULO 2: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase copia a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos Aires y a la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos a los fines de que tomen conocimiento de la mencionada aprobación. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 2041/MSGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, los Decretos N° 1.353/GCBA/2008, N° 481/GCBA/2010, N° 593/GCBA/2011, N° 260/GCBA/2012 y N° 363/GCBA/2015, las Disposiciones N° 44/DGABS/2018 y N° 121/DGABS/2018, el Expediente Electrónico N° 7063380/HGAIP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1353/GCBA/2008 se creó la es Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la que tuvo a su cargo la coordinación, agrupamiento dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto N° 593/GCBA/2011 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, manteniendo su patrimonio y presupuesto y modificando su denominación por la de Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPEUOAC;
Que por Decreto N° 363/GCBA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General de Abastecimiento en Salud;
Que por la actuación citada en el Visto tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio previsto en el artículo 112, concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (Texto consolidado por Ley N ° 5.666), interpuesto por la empresa COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., contra los términos de la Disposición N° 44/DGABS/2018;
Que por Disposición N° 44/DGABS/2018 se impuso una multa de Pesos Dieciséis Mil Tres con Veintidós Centavos ($ 16.003,22.-), aplicándose la penalidad mencionada conforme lo dispuesto en el artículo 79, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la Disposición encontró en su elemento causa, como antecedente de hecho, una irregularidad efectuada por dicha empresa, detectada durante la ejecución de la prestación del "Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", adjudicada en el marco de la Licitación Pública N° 22/SIGAF/15;

Que contra el acto administrativo arriba mencionado, la empresa interpuso recurso de reconsideración, el que fue resuelto mediante Disposición N° 121/DGABS/2018 que desestimó el mismo, la que fue notificada por cédula N° 304/DGABS/2018 (0537-04), con fecha 13 de abril del corriente año;
Que la recurrente, conforme los plazos dispuestos por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510/GCBA/1997 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), amplía los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;
Que en la ampliación de los fundamentos la recurrente no aporta elementos nuevos, sino que ratifica los argumentos ya vertidos oportunamente en el recurso de reconsideración, manifestando que siempre se cuenta con la cantidad suficiente de bandejas isotérmicas para poder cumplir con la prestación del servicio, que las mismas una vez que sufren el desgaste natural son reemplazadas por bandejas en correctas condiciones higiénico-sanitarias y que -por último-, el personal autorizado en reiteradas oportunidades se lleva la vajilla con la comida a las distintas Unidades de Internación;
Que leídos los argumentos vertidos tanto en el recurso de reconsideración como en la ampliación de fundamentos para el recurso jerárquico, la recurrente no presenta ningún hecho nuevo ni ninguna argumentación o fundamento que ya no haya sido oportunamente expuesto;
Que en virtud de lo expresado, la ampliación de los fundamentos del recurso jerárquico no hace variar el criterio adoptado oportunamente por la Administración para la aplicación de la sanción impuesta;
Que ha tomado la debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (Texto consolidado por Ley N° 5.666);

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimase el recurso jerárquico impetrado por la firma Compañía Alimentaria Nacional S.A., contra los términos de la Disposición N° 44/DGABS/2018.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en los términos de los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) haciéndosele saber que ha quedado agotada la instancia administrativa, sin perjuicio del recurso previsto en el artículo 123 de la normativa citada. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2042/MSGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, los Decretos N° 1.353/GCBA/2008, N° 481/GCBA/2010, N° 593/GCBA/2011, N° 260/GCBA/2012 y N° 363/GCBA/2015, las Disposiciones N° 42/DGABS/2018 y N° 120/DGABS/2018, el Expediente Electrónico N° 7006323/HGAIP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/2008 se creó la es Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la que tuvo a su cargo la coordinación, agrupamiento dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto N° 593/GCBA/2011 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, manteniendo su patrimonio y presupuesto y modificando su denominación por la de Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPEUOAC;
Que por Decreto N° 363/GCBA/2015 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General de Abastecimiento en Salud;
Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio previsto en el artículo 112 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), interpuesto por la empresa COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., contra los términos de la Disposición N° 42/DGABS/2018;
Que por Disposición N° 42/DGABS/2018 se impuso una multa de Pesos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 96/100 ($23.369,96.-), aplicándose la penalidad mencionada conforme lo dispuesto en el artículo 79, incisos d) y e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que contra el acto administrativo arriba mencionado, la empresa interpuso recurso de reconsideración, el que fue resuelto mediante Disposición N° 120/DGABS/2018 que desestimó el mismo, la que fue notificada por cédula N° 303/DGABS/2018 (0538-04), con fecha 13 de abril del corriente año;
Que la recurrente, conforme los plazos dispuestos por la Ley de Procedimientos Administrativos - DNU Nº 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), amplía los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;
Que en la ampliación de los fundamentos la recurrente no aporta elementos nuevos, sino que ratifica los argumentos ya vertidos oportunamente en el Recurso de Reconsideración, manifestando que las bandejas salen de la cocina cerradas con sus respectivas tapas resultando difícil que la procedencia del vector provenga del Área de Elaboración y Manejo de Alimentos, un representante de la empresa observó que la paciente había consumido el contenido lo que le hace suponer que si el vector estaba dentro de la bandeja al momento de ser entregada, el paciente no hubiera comido, por último, sostiene que en los horarios de almuerzo concurre gran cantidad de gente ajena al hospital con paquetes de comida o alimentos de procedencia desconocida;
Que leídos los argumentos vertidos tanto en el recurso de reconsideración como en la ampliación de fundamentos para el recurso Jerárquico, la recurrente no presenta ningún hecho nuevo ni ninguna argumentación o fundamento que ya no haya sido oportunamente expuesta;

Que en virtud de lo expresado, la ampliación de los fundamentos del recurso jerárquico no hace variar el criterio adoptado oportunamente por la Administración para la aplicación de la sanción impuesta;
Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 -Texto Consolidado por Ley N° 5.666),

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestimase el recurso jerárquico impetrado por la firma Compañía Alimentaria Nacional S.A., contra los términos de la Disposición Nº 42/DGABS/2018.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en los términos de los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) haciéndosele saber que ha quedado agotada la instancia administrativa, sin perjuicio del recurso previsto en el artículo 123 de la normativa citada. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2043/MSGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, los Decretos Nº 1353/08, Nº 491/11, Nº 593/11, Nº 260/12 y Nº 363/15, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Expediente Nº 2013-01925958-MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1353/08 se creó la es Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la que tuvo a su cargo la coordinación, agrupamiento dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/11 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, manteniendo su patrimonio y presupuesto y modificando su denominación por la de Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General de Abastecimiento en Salud;

Que por la actuación citada en el Visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio previsto en el artículo 107 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), interpuesto por la empresa FRIEND´S FOOD S.A., contra los términos de la Disposición Nº 298/DGABS/2017;
Que mediante Acta Nº 1 de fecha 17/05/2013, se verificó el incumplimiento cometido en la prestación del citado servicio, notificándose de la misma a la adjudicataria en cuestión, quien realizó el descargo pertinente;
Que por la referida Disposición se impuso una Multa de Pesos Tres mil trescientos trece con 94/100 ($ 3.313,94), de conformidad con el artículo 79 inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que por Cédula de Notificación Nº 649/DGABS/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, se comunicó a la empresa de la penalidad impuesta, la cual el 25 de octubre de 2017 interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio a fin de que se revoque la disposición mencionada en todas sus partes, el que fue desestimado mediante Disposición Nº 346/DGABS/2017;
Que la recurrente, en tiempo y forma conforme los plazos dispuestos por la Ley de Procedimientos Administrativos - DNU Nº 1.510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), amplía los fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio;
Que la ampliación de los fundamentos radica en la inexistencia de causa y en la aparente falta de motivación del acto administrativo que impone la sanción, como asimismo argumenta la falta de imparcialidad emanada de la causa con motivo de que los análisis de los descargos los realiza el mismo hospital que labra el acta de irregularidades;
Que leídos los argumentos vertidos tanto en el Recurso de Reconsideración como en la Ampliación de fundamentos para el Recurso Jerárquico, la recurrente no presenta ningún hecho nuevo ni ninguna argumentación o fundamento que ya no haya sido oportunamente expuesto;
Que en virtud de lo expresado, la ampliación de los fundamentos del Recurso Jerárquico no hace variar el criterio adoptado oportunamente por la Administración para la aplicación de la sanción impuesta;
Que la Disposición Nº 298/DGABS/2017 se encuentra motivada en función de la existencia de un incumplimiento contractual por parte de aquella, previsto en el artículo 22, lo que conlleva a la aplicación prevista en el artículo 79 inc. e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 1996/2011.
Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666),

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimase el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto en los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y la ampliación de los fundamentos presentados por la firma FRIEND ´S FOOD S.A., contra los términos de la Disposición Nº 298/DGABS/2017.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la recurrente en los términos de los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666). **Bou Pérez**

Ministerio de Educación e Innovación

RESOLUCIÓN N.° 2311/MEIGC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su reglamentación, el Decreto Nº 127-GCBA-2014, la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/2014, los Expedientes N° 1.436.786/2010- -MGEYA-DGAMANT, Nº 2013-5084907-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 1.436.786/2010-MGEYA-DGAMANT, tramitó la Licitación Pública N° 2828-SIGAF-2010 (LP 67/10), referida a la obra "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 de la Ciudad de Buenos Aires", la que fuere adjudicada a la empresa MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A.;
Que por Expediente Nº 2013-05084907-MGEYA-DGRP (IF-2014-17996406-DGRP- -DGRP), la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda ha efectuado de oficio LA CUARTA redeterminación definitiva de precio, invocando a tal efecto la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su reglamentación, el Decreto Nº 127-GCBA-2014, y la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/2014;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente en el proceso de redeterminación definitiva de precios (Dictamen Jurídico IF-2015-06131965- -PGAAPYF, de fecha 13 de Abril del 2015);
Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;
Que el Decreto Nº 127/14, art. Nº 6, establece que "El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento...";
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Nº 127/14,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A., de la obra denominada "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 de la Ciudad de Buenos Aires" Licitación Pública N° 2828-SIGAF-2010 (LP 67/10), aprobada mediante Decreto N° 309/GCABA/2011, la que como anexo IF-2018-25791334- SSGEFYAR forma parte integrante de la presente resolución.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 2.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 62, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas, con copia a la Dirección General de Mantenimiento Escolar y a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos.
Articulo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Mantenimiento Escolar para notificar al contratista y posterior envío a la Dirección General de Administración de Recursos en prosecución del trámite. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2312/MEIGC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su reglamentación, el Decreto Nº 127-GCBA-2014, la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/2014, los Expedientes N° 1.436.743/2010/2010-MGEYADGAMANT, Nº 30365599-2017-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°2010-1436743- MGEYA-DGAMANT, tramitó la Licitación Pública Nº 2826 -SIGAF - 2010 (65/10) aprobada por Decreto N° 302/GCABA/11, cuyo objeto consiste en las "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la Comuna 12 de la Ciudad de Buenos Aires", de la que resultó adjudicada a la empresa DALKIA ARGENTINA S.A. - CONSTRUCTORA LANUSSE S.A. UTE;
Que por Expediente 30365599-2017-MGEYA-DGRP (IF-2018-07336121-DGRP), la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda ha efectuado de oficio la redeterminación definitiva de precio de la obra detallada, invocando a tal efecto la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su reglamentación, el Decreto Nº 127-GCBA-2014, y la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/2014;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente en el proceso de redeterminación definitiva de precios (Dictamen Jurídico IF-2018-14066162-DGREYCO, de fecha 17 de Mayo de 2018);
Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;
Que el Decreto Nº 127/14, art. Nº 6, establece que "El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento...";

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Nº 127/14,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa DALKIA ARGENTINA S.A. - CONSTRUCTORA LANUSSE S.A. UTE; de la obra denominada "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la Comuna 12 de la Ciudad de Buenos Aires" Licitación Pública Nº 2826 -SIGAF - 2010 (65/10), Exp. Nº 1.436.743/2010/2010-MGEYA-DGAMANT, aprobada mediante Decreto N° 302-GCBA-2011, la que como anexo IF-2018-25273182- -SSGEFYAR, forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Establézcase que la presente medida no requiere imputación de partida presupuestaria al arrojar un saldo favorable a la administración por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 86/100 ($154.427,86).
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 62, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas, con copia a la Dirección General de Mantenimiento Escolar y a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos.
Articulo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Mantenimiento Escolar para notificar al contratista y posterior envío a la Dirección General de Administración de Recursos en prosecución del trámite. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2321/MEIGC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su reglamentación, el Decreto Nº 127-GCBA-2014, la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/2014, los Expedientes N° 1.436.759/2010-MGEYA-DGAMANT, Nº 4639171-2013-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N°1.436.759/2010- -MGEYA-DGAMANT, tramitó la Licitación Pública Nº 2827-SIGAF-2010 (68/10), aprobada mediante Decreto N° 298-GCBA-2011, referida a la obra "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad de Buenos Aires", la que fuere adjudicada a la empresa SEHOS S.A;

Que a través del Expediente Nº 4639171-2013-MGEYA-DGRP (IF-2015-03501190- -DGRP), la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda ha procedido a efectuar de oficio la redeterminación definitiva de precio de la obra detallada, invocando a tal efecto la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su reglamentación, el Decreto Nº 127-GCBA-2014, y la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/2014;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente en el proceso de redeterminación definitiva de precios (Dictamen Jurídico IF-2018-16654809- -PGAAFRE, de fecha 13 de Junio de 2018);
Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; Que el Decreto Nº 127/14, art. Nº 6, establece que "El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento...";
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia.
Que por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Nº 127/14,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa SEHOS S.A; de la obra denominada "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad de Buenos Aires" Licitación Pública Nº 2827-SIGAF-2010 (58/10), Exp. Nº 1.436.759/2010-MGEYA-DGAMANT, aprobada mediante Decreto N° 298-GCBA-2011, la que como anexo IF-2018-25796248- -SSGEFYAR, forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 62, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas, con copia a la Dirección General de Mantenimiento Escolar y a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Mantenimiento Escolar para notificar al contratista y posterior envío a la Dirección General de Administración de Recursos en prosecución del trámite. **Acuña**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 722/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), modificada Ley N° 5960, los Decretos Nros. 1.254-GCBA/08 y complementarios y su modificatorio N° 663-GCBA/09, y los Decretos Nros. 363-GCBA/15 y modificatorios y 203-GCBA/16, las Resoluciones Nros. 408-MDUYTGC-2018, 429-MDUYTGC-2018 y 491- MDUYTGC-2018, el Expediente Electrónico N° EX-2018-11087026-MGEYA-DGIURB, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la Licitación Pública N° 195-SIGAF/2018, denominada "PROYECTO BARRACA PEÑA / ACUMAR";
Que por Decreto Nº 1.254-GCBA/08 y su Decreto modificatorio Nº 663-GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que por Decreto Nº 203-GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5960 (texto consolidado por Ley N° 5.666), se estableció la estructura ministerial y por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sus responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de Organización integrantes de este Gobierno;
Que mediante las Resoluciones Nros. 408-MDUYTGC/2018 y 429-MDUYTGC/2018 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus anexos, para la realización de la Obra mencionada, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que por Resolución N° 491-MDUYTGC/2018 se dispuso la prórroga del pertinente llamado para el día 4 de Julio de 2018 a las 13:00 hs. en la Av. Martín García 346 piso 5° de esta ciudad;
Que el presupuesto oficial de la citada obra se fijó en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 ($ 179.448.852,42.-);
Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 24/2018, se recibieron las ofertas de las firmas: CUNUMI S.A; CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.; VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., ECOSAN S.A., DYSCON S.A., BRICONS SAICFI, CASELLA S.A.- WARLET S.A. (UT), MIAVASA S.A., NIRO CONSTRUCCIONES S.A., TEXIMCO S.A., EMACO S.A., ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A.;

Que efectuado el análisis de la documentación presentada por los oferentes, en virtud de los informes económico financieros (IF-2018-19256123-DGTALMDUYT, IF-2018-19900003- DGTALMDUYT e IF-2018-20016767-DGTALMDUYT), legales (IF-2018-18927651-DGTALMDUYT, IF-2018-19889074- DGTALMDUYT, IF-2018-20847284-DGTALMDUYT e IF-2018-20870491-DGTLMDUYT) y técnicos (IF-2018-19100151-SSOBRAS e IF-2018-19808401-SSOBRAS) y sus complementarios, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconsejó mediante Acta N° 21/20018 de fecha 1 de agosto de 2018 adjudicar la obra de referencia a la firma CUNUMI S.A., por haber sido evaluada como la oferta más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Acta de Preadjudicación N° 21/2018 propuso adjudicar la mentada obra a la firma CUNUMI S.A. por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO ($ 184.484.105,00-), siempre y cuando la misma presente al momento de la adjudicación y de la firma de la contrata una constancia actualizada del Juzgado interviniente en el concurso preventivo caratulado: "CUNUMI S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" Expediente N° QL 36.816/2013, Nro. de causa 8242", mediante la cual la autorice expresamente a ejecutar las obras que contrate con este Ministerio en el marco de la presente licitación;
Que la empresa CUNUMI S.A., ha presentado con fecha 22/08/2018 (IF-2018-23023447-DGTALMDUYT) la constancia referida en el considerando precedente;
Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 203-GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 195-SIGAF/2018, para la realización de la Obra "PROYECTO BARRACA PEÑA / ACUMAR", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra precitada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma CUNUMI S.A., CUIT N° 30-61574803-6, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO ($ 184.484.105,00-).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana y la Unidad de Proyectos Especiales Ejecución de Obras Especiales dependientes de la Subsecretaría de Obras, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Moccia**

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 759/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
El Decreto N ° 67/10, las Resolución N ° 51-MHGC-10 y N ° 1.648-MEFGC-2018, el Expediente N º 23.746.709-SSPLANE-2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente la Subsecretaría de Planeamiento (Beneficiario N° 2841) dependiente de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-), destinada a solventar los gastos de la "IV Jornadas Ciudad Amiga“ que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires entre el 24 y 27 de Octubre del corriente año;
Que por Resolución N º 1.648-MEFGC-2018, el Señor Ministro de Economía y Finanzas autorizó los montos máximos a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 8° del Anexo I del Decreto N ° 67/10, encontrándose el importe requerido para la Caja Chica Especial comprendido dentro de dichos límites.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto N º 67/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Asígnase a la Subsecretaría de Planeamiento (Beneficiario N° 2841) fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-), destinada a solventar los gastos de la "IV Jornadas Ciudad Amiga“ que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires entre el 24 y 27 de Octubre del corriente año.
Artículo 2º.- Exceptúase a la entrega de fondos dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución de la presentación de tres presupuestos por comprobantes, según lo estipulado en el Art. 9 de la Resolución N º 51-MHGC-2010.
Artículo 3º.- Efectuése la pertinente retención impositiva, en los casos que corresponda, conforme lo establece la normativa vigente.
Artículo 4º.- Los responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan serán el Subsecretario de Planeamiento, Sr. Carlos Alberto Colombo, DNI 18.032.642, y la Sra. Mónica Cortés, DNI N° 12.855.321, funcionarios de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 26297/6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N ° 111.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autentica acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese **Moccia**

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 760/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
El Decreto N° 67/10, la Resolución Nº 451/MDUYTGC/2018, el Expediente N º 16.070.308-DGSGEST-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 451/MDUYTGC/2018 se realizó de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Anexo del Decreto Nº 67/10, la última designación de los responsables de la administración y posterior rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Seguimiento de Gestión de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que teniendo en cuenta los cambios internos producidos en dicha Dirección General, corresponde modificar los responsables de la administración y rendición de los mencionados fondos, dejándose constancia que no cuenta con personal de planta permanente para realizar dicha función.
Por ello, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 del Anexo del Decreto Nº 67/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dese de baja a la Sra. Estefanía Villanueva Mac Entyre, D.N.I. N° 32.891.861, CUIL N° 27-32891861-2, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Seguimiento de Gestión.
Artículo 2º- Desígnase a la Sra. Paula Alejandra Balma, D.N.I. N ° 37.255.154, CUIL N° 27-37255154-8 y ratifícase al Dr. Emiliano Ariel De Martino, D.N.I. N° 29.542.688, CUIL N° 20-29542688-9, Director General de Seguimiento de Gestión, y a la Señorita Florencia Virginia Alcalde Bessia, D.N.I. N ° 35.359.839, CUIL N° 27-35359839-8, como responsables de la administración y posterior rendición de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad se asignen a la Dirección General
Artículo 3º.- Exceptúese de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y de Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General Seguimiento de Gestión.
Artículo 4°- La Dirección General de Seguimiento de Gestión, posee N ° de Beneficiario 187.062 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N ° 1270/0, Sucursal 66 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.2086.0.0 en el Sistema SIGAF WEB.
Artículo 5º - Publíquese, comuníquese a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General de Seguimiento de Gestión, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 768/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, las Leyes Nros. 70, 1218, 2809 y 5460 (todas ellas consolidadas por la Ley N° 5666), parcialmente modificada por la Ley Nº 5960, el DNU N° 1510/97 (Texto consolidado por la Ley 5666), los Decretos Nos. 127/GCBA/14, 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 345/MDUGC/13 y 601/GCBA/14, el EE. N° 2015-20719796-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico Nº 2015-20719796-MGEYA-DGRP tramita el Proyecto de Resolución aprobatoria del Acta Acuerdo de la 1° a 6° Redeterminación definitiva de Precios de la Obra: "Escuela N° 24 Francisco Morazán- Esc. Infantil N° 8- Distrito 15 e Instituto Superior de profesorado de Educación Especial (ISPEE)";
Que por el Expediente N° 914412/2013 tramitó la Licitación Pública N° 2030/2013 para la realización de la obra: “Obra "Escuela N° 24 Francisco Morazán - Escuela Infantil N° 8 - Distrito 15 e Instituto Superior de Profesorado de Educación Especial (ISPEE)";
Que por Resolución Nº 345/MDUGC/13 se adjudicó dicha obra, a la firma CRIBA S.A. por un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($67.065.700,00.-);
Que la Contrata entre el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y la empresa adjudicataria fue suscripta con fecha 22 de octubre de 2012;
Que se procedió a dar inicio a la obra, a través del Acta de Inicio firmada entre la empresa adjudicataria y el organismo contratante el 2 de diciembre de 2013 y se estableció un plazo de contratación de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que el Acta arriba citada fue suscripta por la señora Directora General Técnica, Administrativa y Legal, "AD REFERÉNDUM" de la firma del titular del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo informado mediante IF-2018-06479433- -PGAFRE por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, atento la fecha de adjudicación de la presente contratación, 18 de octubre de 2013, conforme Resolución N° 345/MDUGC/13, la fecha de apertura de ofertas 10/09/2013 (conforme “Considerando“ quinto del precitado acto administrativo -que se tuvo ante la vista-) y la fecha de inicio de estas actuaciones, 7/8/2015 (ver Orden Nº 1), resulta aplicable al presente la Ley Nº 2809 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), su reglamentación, el Decreto Nº 127-GCBA-2014 y la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/2014;
Que la cláusula transitoria segunda de la Ley 70 (Texto consolidado por la Ley Nº 5666) establece que: “Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley“;
Que, en virtud de la normativa citada precedentemente, en la Ciudad se encuentra vigente el Régimen de Obras Públicas prescripto por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064;

Que en virtud de la Ley N° 2809 (Texto consolidado por la Ley 5666) se estableció el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional Nº 13064, régimen cuyo principio rector es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el contratista;
Que mediante Decreto N° 127/GCBA/14 se aprobó la reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2809, estipulando en su art. 4° que los Ministros, y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes aprueban las redeterminaciones definitivas de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13064, entre otros;
Que el Art. 3°del DNU N° 1.510/97 ratificado por la Resolución N° 41/ LCABA/ 98 como Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Texto consolidado por la Ley N° 5666) establece que "Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes.";
Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por la Ley Nª 5666), parcialmente modificada por la Ley N° 5960, estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;
Que los organismos técnicos y administrativos correspondientes dependientes este Ministerio han prestado su conformidad a los ítems correspondientes de acuerdo a las Responsabilidades Primarias descriptas por el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios;
Que asimismo han intervenido, de acuerdo a sus competencias, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda (Conforme lo establecido en el Art. 7° de la Resolución N° 601/GCBA/14) y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (Conforme lo dispuesto en el Art. 32 de la Resolución N° 601/GCBA/14), encontrándose subsanados todos los aspectos señalados por dichos organismos;
Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13064, la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), modificada parcialmente por la ley N° 5960, los Decretos Nos. 127/GCBA/14, 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo de la 1° a 6° Redeterminación definitiva de Precios en los términos de la Ley N° 2809 (Texto consolidado por la ley N° 5666) suscripto oportunamente por la señora Directora General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y el señor Presidente de CRIBA SA., correspondiente a la Obra "Escuela N° 24 Francisco Morazán- Esc. Infantil N° 8- Distrito 15 e Instituto Superior de profesorado de Educación Especial (ISPEE)", la que como Anexo I (IF-2018-26252037-DGTALMDUYT) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar) y remítase a la Secretaría de Transporte para su conocimiento y notificación a la contratista. Cumplido, Archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 769/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 646-MDUYTGC/2018 y 747-MDUYTGC/2018 y el EX-2018-25827687-MGEYA-DGRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 646-MDUYTGC/2018, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Obra de la Sra. Leticia Natalia Moltrasio, D.N.I. Nº 37.248.161, para desempeñarse en la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por el período comprendido entre el 01/07/2018 y el 31/12/2018, y por distintas retribuciones mensuales;
Que mediante Resolución N° 747-MDUYTGC/2018, se amplió el importe mensual de dicho contrato, por el periodo comprendido entre el 01/08/2018 y el 31/12/2018, y por la retribución mensual de pesos diecinueve mil doscientos sesenta ($ 19.260);
Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, al 30/09/2018;
Que la mencionada Dirección General, ha intervenido al respecto;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, al 30/09/2018, la renuncia presentada por la Sra. Leticia Natalia Moltrasio, D.N.I. Nº 37.248.161, a su Contrato de Locación de Obra que le fuera autorizado por Resolución Nº 646-MDUYTGC/2018 y modificado posteriormente mediante Resolución Nº 747-MDUYTGC/2018.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento, notificación de la interesada y demás gestiones, remítase a la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno; cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 770/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, los Decretos Nos. 1254/GCBA/08, 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 203/GCBA/16, las Resoluciones Nros. 715-MDUYTGC/17 y 758-MDUYTGC/18, los expedientes electrónicos Nos. 2017-12036979-MGEYA-DGIURB y 2018-24345516-MGEYA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Parque de la Estación" fue adjudicada a la Empresa CUNUMI S.A., por Resolución N° 715-MDUYTGC/17, por un monto total de total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($117.627.468,56.-) y tramitó por Expediente Electrónico Nº 2017-12036979-DGIURB;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 15 de febrero de 2018;
Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 15 de febrero de 2018, firmándose el Acta de Inicio, estableciéndose un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, siendo la fecha de finalización prevista el 15 de febrero de 2019 para una primer etapa y doce meses después de la liberación de un predio para una segunda etapa, lo cual se produjo conforme IF 2018-24930453-DGOINFU el día 20 de abril de 2018, por lo que la finalización de la obra operará el 19 de abril de 2019;
Que por Resolución 758-MDUYTGC/18 se convalidó el balance de Economías y Demasías N° 1 de la obra, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 81/100 ($ 475.512,81), que representó un incremento porcentual del 0.40 % en relación al monto del contrato original;

Que por medio del IF-2018-24798168--DGOINFU la Inspección de Obra informa que la Inspección da por aprobados los cómputos tal se expresan en el Informe que habiendo la empresa contratista realizado el estudio de las cabriadas existentes dentro del edificio principal se verifica que las mismas deben ser reforzadas a efectos de soportar la carga de la nueva conformación de cubierta propuesta en pliegos. Se informa que el galpón cuenta con 50 (cincuenta) cabriadas entre las cuales 45 (cuarenta y cinco) son del mismo tipo y conformación y 5 (cinco) de ellas (Tipología 2), ubicadas en el extremo oeste de la nave, varían la materialidad de sus montantes. En los patios proyectados se ve modificada la condición de carga por lo que se distingue una tercer tipología de análisis, es decir que de las 45 unidades de la cercha más numerosa 4 (cuatro) de ellas conforman una Tipología 3, siendo el remanente de 41 (cuarenta y uno) la Tipología 1. Asimismo se verificaron las acciones de viento y la situación de las correas existentes y se determinó la colocación de Arriostres para viento contabilizando 4 (cuatro) unidades y la incorporación de Tillas contabilizando un total de 46 (cuarenta y seis) unidades. A efectos de balancear el impacto financiero de los refuerzos descriptos precedentemente y por indicación de la DGIURB se procede a eliminar la instalación de Aire Acondicionado de los sectores generales del edificio principal. Dicha acción redunda en la eliminación de los siguientes ítems: ítem 4.4 "estructura metálica plataformas interiores"; ítem 4.5 "estructura metálica plataformas exteriores"; ítem 11 a122 "escalera a plataformas metálicas"; ítem 13 a380 "armado montaje y conexionado tablero ts aa s1"; ítem 13 a381 "armado montaje y conexionado tablero ts aa s2" ; ítem 13 a382 "armado montaje y conexionado tablero ts aa s3"; ítem 13 a383 "armado montaje y conexionado tablero ts aa"; Ítem 14.1 A426 "Equipo Separado de 20 TR cada uno, FC bomba, condensado por aire, para sector Biblioteca"; Ítem 14.1 A429 "Sistema multiposición 5 TR, FC bomba, condensado por aire, para sector Circulación Oeste."; Ítem 14.1 A430 "Equipo Separado de 20 TR cada uno, FC bomba, condensado por aire, para sector Auditorio."; Ítem 14.1 A431 "Equipo Separado de 20 TR, FC bomba condensado por aire, para sector Sala de Exposiciones."; Ítem 14.1 A433 "Equipo Separado de 20 TR, FC bomba condensado por aire, para sector Sala de Reunión Abierta."; Ítem 14.1 A434 "Equipo Separado de 20 TR, FC bomba condensado por aire, para sector Polideportivo."; Ítem 14.1 A435 "Movimiento, izaje y colocación de equipos sobre sus bases."; Ítem 14.2 A436 "Conductos para distribución de aire, alimentación y retorno, sistema Metu o equivalente"; Ítem 14.2 A437 "Aislación de conductos con lana de vidrio y espuma elastomerica."; Ítem 14.2 A438 "Pintura anticondensante"; Ítem 14.2 A439 "Rejas, difusores, tomas de aire, retornos, etc."; Ítem 14.2 A440 "Persianas para regulación o cierre.";Ítem 14.2 A441 "Cañerías para desagües de condensado."; Ítem 14.2 A442 "Amortiguadores de vibración"; Ítem 14.2 A443 "Cañerías para refrigeración, tanto para splits como para condenadoras VRF (incluye aislaciones, vendas y bandejas c"; Ítem 14.4 A449 "Tablero eléctrico de aire acondicionado por zona."; Ítem 14.4 A450 "Instalación eléctrica para potencia y comandos."; Ítem 14.4 A451 "Controles electrónicos, sondas y sensores, actuadores para persianas."; Ítem 14.5 A452 "Pruebas de Funcionamiento"; Ítem 14.5 A453 "Regulación y Puesta en Marcha"; Ítem 14.5 A454 "Recambio de filtros.";

Que en virtud de las cotizaciones presentadas surge una demasía de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON 72/100 ($9.337.082,72), una economía de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 18/100 ($9.337.377,18) que resulta una economía de PESOS MENOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 ($ -294,46), que representa un incremento porcentual del 0,40 % en relación al monto del contrato original;

Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías N° 2 y el nuevo Plan de Trabajo de la obra, debe contemplar lo establecido en el Art. 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al adicional de referencia de las Redeterminaciones Provisorias Nos. 1 (9,82% febrero 2018) y 2 (6,70 % abril 2018) aprobadas mediante Resoluciones Nos. 119-MEFGC/18 y 946-MEFGC/18, que representa un incremento de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 46/100 ($ 1.603.918,46) para las demasías, de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 ($ 1.603.969,05) para las economías y la suma de PESOS CINCUENTA CON 58/100 ($ 50,58) para las economías resultante del presente balance;
Que ha tomado la debida intervención la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos a través de IF-2018-24959859-SSOBRAS;
Que asimismo la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana presta su conformidad a través de IF-2018-25139211-DGOINFU;
Que ha tomado conocimiento y prestado la debida conformidad esta Subsecretaria de Obras mediante IF -2018-25530681-SSOBRAS;
Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por la Ley N° 5666), parcialmente modificada por la ley N° 5960, estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5460 (Texto consolidado por la Ley N° 5666), parcialmente modificada por la ley N° 5960 y por los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios y 203/GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídase la demasía del Balance de Economías y Demasías Nº 2 correspondiente a la obra "Parque de la Estación" adjudicada oportunamente a la empresa CUNUMI S.A. que asciende a la suma PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON 72/100 ($9.337.082,72).-
Artículo 2°.- Convalídase la economía del Balance de Economías y Demasías Nº 2 correspondiente a la obra "Parque de la Estación" adjudicada oportunamente a la empresa CUNUMI S.A. que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 18/100 ($9.337.377,18).-
Artículo 3º.- Convalídase la economía resultante del Balance de Economías y Demasías Nº 2 correspondiente a la obra "Parque de la Estación" adjudicada oportunamente a la empresa CUNUMI S.A. que es de PESOS MENOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 ($ -294,46), que representa una incidencia junto con el anterior del 0,40 % en relación al monto del contrato original y que forma parte de la presente como Anexo I (IF- 2018-25138805-DGOINFU).-

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 4º.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que se detallan en el Anexo II (IF-2018-25139019-DGOINFU) y que forma parte integrante de la presente. -
Artículo 5°.- Apruebase de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/2014 la aplicación directa y simultánea al balance de referencia de las Redeterminaciones Provisorias Nos. 1 (9,82% febrero 2018) y 2 (6,70 % abril 2018) aprobadas mediante Resoluciones Nos. 119-MEFGC/18 y 946-MEFGC/18, que representa un incremento de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 46/100 ($ 1.603.918,46) para las demasías, de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 ($ 1.603.969,05) para las economías y la suma de PESOS CINCUENTA CON 58/100 ($ 50,58) para las economías resultante del presente balance.-
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana de la Subsecretaria de Obras, que deberá notificar a la contratista. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 771/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 203/GCBA/2016, Resoluciones Nos. 203-MDUYTGC/18, 524-MDUYTGC/18 y 569-MDUYTGC/18, los expedientes electrónicos Nos. 2017-28925806- MGEYA-DGIURB y 2018- 20402824-MGEYA-DGIGUB;

CONSIDERANDO:

Que por EE N° 2018-20402824-MGEYA-DGIGUB, tramita la Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra "ESCUELA PRIMARIA N° 1- D.E.5 - FERREYRA 3749", que fuera oportunamente adjudicada a la empresa CAVCON S.A., por Resolución N° 203-MDUYTGC/18, por un monto total de total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 11/100 ($ 85.329.388,11.-), y tramitada por expediente electrónico N° 2017-28925806-MGEYA-DGIURB;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 14 de marzo de 2018;
Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 9 de abril de 2018, firmándose el Acta de Inicio, estableciéndose un plazo de ejecución de doce (12) meses, siendo el final de la misma el 9 de abril de 2019;

Que por Resolución N° 524-MDUYTGC/18 se aprobó el balance de Economías y Demasías N° 1 de la obra;
Que por Resolución N° 569-MDUYTGC/18 se aprobó el Bed N° 2 y la Ampliación de Plazo N° 1 para la obra que llevaba la finalización al día 24 de mayo de 2019;
Que la Inspección de Obra en IF-2018-20857153-DGIGUB e IF-2018-25825660-DGIGUB (Informe aclaratorio), manifiesta que surge la necesidad de realizar el presente trámite a partir de: tramita la solicitud por parte de la Empresa Contratista de aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 2, para la obra de referencia. Dicha Ampliación, corresponde a los días de lluvias de los meses: abril, mayo y junio del 2018, conjuntamente a los días consecutivos de incidencia correspondientes a estos períodos. Por la naturaleza de las tareas que se están ejecutando en obra correspondientes a la construcción de los pilotes, cabezales y vigas de fundación, como así también los trabajos de remediación del tanque de combustible hallado en el predio, la Contratista realiza este pedido por Nota de Pedido N°27 con fecha 17/07/2018, adjuntando las planillas de registro del Servicio Meteorológico Nacional. Según la intensidad de las lluvias esta afectación implica detener los trabajos de 3 a 4 días posteriores a las lluvias registradas. La misma solicitud, corresponde a una ampliación de plazo de 45 días extendiendo la fecha de finalización de obra al 08/07/2019. La Inspección de Obra considera esta solicitud de ampliación de plazo pertinente;
Que la contratista ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo, por mayor permanencia, y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente Ampliación de Plazo, conforme surge a fs. 5 del IF-2018-25449237-DGIGUB;
Que, la Dirección General de Infraestructura Gubernamental en su IF-2018-25275297-DGIGUB, en base a los Informes Técnicos de la Inspección de Obra designada, presta conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2;
Que, ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaría de Obras, mediante los IF-2018-25982795-SSOBRAS;
Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;
Que por Decreto N° 203/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública y para los procedimientos de autorización de prórroga del plazo de ejecución de la obra;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, los Decretos Nos. 359/GCBA/2015, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, y 203/ GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra "ESCUELA PRIMARIA N° 1- D.E.5 - FERREYRA 3749", adjudicada a la Empresa CAVCON S.A., por cuarenta y cinco (45) días corridos que lleva su finalización al 8 de julio de 2019 y convalídase el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detalla en el Anexo I (IF-2018-26103897-DGIGUB), que forma parte integrante de la presente resolución.-

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Posteriormente, a la Dirección General de Infraestructura Gubernamental (DGIGUB), a su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 772/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 203/GCBA/16, Resolución N° 229-MDUYTGC/16, expedientes electrónicos Nos. 2014-16293099-MGEYA-DGOINFU y 2018-24003757-MGEYA-DGTALMDUYT;

CONSIDERANDO:

Que por expediente electrónico N° 2018-240037577-MGEYA-DGTALMDUYT, la Empresa UCSA S.A., adjudicataria de la Obra "RED VIAL Y RED PLUVIAL DE LOS EDIFICIOS DE COMUNA 8", ha solicitado la liquidación final y devolución de fondo de reparo;
Que la obra de referencia, Lic. Pública N° 1258/2015, fue oportunamente adjudicada a la contratista, mediante Resolución N° 229-MDUYTGC/16;
Que la obra arriba citada, cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 1° de agosto de 2018 en que se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.15.4 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;
Que habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final, la misma no ha merecido objeciones atento los términos del IF-2018-25393060-DGCG; corresponde asimismo aprobar la Liquidación Final de la obra de referencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460 (Texto consolidado por la Ley N° 5666), parcialmente modificada por Ley N° 5960 y por los Decretos Nos. 359/GCBA/15, 363/GCBA/15 y sus modificatorios y 203/GCBA/16,

El MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de Obra "RED VIAL Y RED PLUVIAL DE LOS EDIFICIOS DE COMUNA 8 ", Licitación Pública N° 1258/2015, que como Anexo I (IF-2018-24620258-UPEEOE) forma parte de la presente, y que corresponde a la obra, que fuera oportunamente adjudicada por Resolución N° 229-MDUYTGC/16 a la Empresa UCSA S.A.-
Artículo 2º: Apruébase la liquidación final de la obra que como Anexo II (IF-2018-24620542-UPEEOE), forma integrante de la presente.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Unidad Proyectos Especiales Ejecución de Obras Especiales, la que deberá notificar en forma fehaciente a la contratista. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría General para la prosecución de su trámite. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 773/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 5.915, los Decretos Nros. 363/15 y 387/15, el Expediente Electrónico Nº 26.015.616-SBASE-2018, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada actuación se haya relacionada con la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), con el objeto de solventar el pago de gastos corrientes por el tercer trimestre del corriente año;
Que por la Ley N° 5.915 se aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2018;
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose a Subterráneos de Buenos Aires S.E. como Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Decreto N° 387/15 se delega la representación legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante Subterráneos de Buenos Aires S.E. en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le fueron encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), con el objeto de solventar el pago de gastos corrientes por el tercer trimestre del corriente año.
Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 390/0 “Explotación” del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada Empresa.
Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 393/09.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI Nº 2018-26321340-DGTALMDUYT.
Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 774/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
el Decreto Nro.496/2017 y el Expediente Electrónico Nro. 26008391- -MGEYA-UPEPH-2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia la creación de la partida 4.2.2. "Construcciones en bienes de dominio público", Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro de la Ciudad" para la obra "Segundo Emisario Arroyo Vega" en el Programa 14 "Programa. De Gestión De Riesgo Hídrico (P.G.R.H.)" correspondiente a la Unidad Ejecutora: 9932 "Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico" del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2018;
Que la modificación de créditos de que se trata es impulsada con el objeto de atender la necesidad de imputación del gasto de la mencionada obra como contrapartida local, dentro del marco del Convenio de Préstamo BIRF 8628 AR impulsado por la Ley 4352 para el Ejercicio 2018, relacionado con el Proyecto 2 "Componente Medidas Estructurales", del objeto del gasto 4.2.2. "Construcciones En Bienes De Dominio Público", en la Obra 52 "Segundo Emisario Arroyo Vega.", de la Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro de la Ciudad".
Que en el Artículo 40 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas por decreto Nº 496/2017, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del Requerimiento nro. 6452 del año 2018 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el Anexo I (IF-2018-26337740-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.
Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9° del Anexo del Decreto Nro. 496/2017 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 775/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
El Decreto N° 496/17, el Expediente Electrónico Nro.26.036.149/SSPROY/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 2 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2018;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la rendición de la Caja Chica Común de la Subsecretaría de Proyectos;
Que en el artículo 40 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018, aprobadas por decreto N.º 496/17, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6472 del año 2018 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2018-26.290.630-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. - Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobadas por del Decreto Nro. 496/17 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 70/SSOBRAS/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, Decreto N° 1254/GCBA/08, los Decretos Nos. 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 203/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos Nos. 2017-21277208-MGEYA-DGOINFU y 2018-10647216 MGEYA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Dique O- Licitación II" fue adjudicada a la Empresa SALVATORI S.A. por Resolución N° 121-SSOBRAS-17, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE con 76/100 ($ 8.724.311,76) y tramitó por Expediente Electrónico Nº 2017-21277208-MGEYA-DGOINFU;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 18 de diciembre de 2017;
Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 27 de diciembre de 2017, firmándose el Acta de Inicio, estableciéndose un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, siendo la fecha de finalización prevista el 27 de abril de 2018;

Que por medio del IF-2018-19263306-DGOINFU ratificado por IF-2018-26316174-DGOINFU la Inspección de Obra informa los ítems junto con los motivos que ocasionaron el presente balance: demolición veredas piso y contrapiso existente, debido a que se tienen que soterrar los cables de todos los servicios (Edesur-Alumbrado Público-Telefonía, etc.). Excavaciones manuales, debido a que se tienen que soterrar los cables de todos los servicios (EdesurAlumbrado Público-Telefonía, etc.). Retiro de excedentes, debido a que se tienen que soterrar los cables de todos los servicios (Edesur-Alumbrado Público-Telefonía, etc.). Perforaciones bolardos, necesarios para que nadie se estacione sobre las veredas, se observa es que tanto camiones, taxis y autos particulares se estacionan sobre las veredas ingresando por las rampas vehiculares. Cámara de inspección, debido a que se tienen que soterrar los cables de Edesur, se tuvieron que agregar cámaras de inspección de 120x60 cm desde la cámara transformadora hasta la calle 20 de septiembre. Cámara de inspección 30x30 cm, debido a que se tienen que soterrar los cables de Alumbrado Público, los mismos piden una caja de inspección en el pie de cada farola de AP. Contrapiso hp sobre terreno, debido a que se tienen que soterrar los cables de todos los servicios (Edesur-Alumbrado Público-Telefonía, etc.) una vez hecha la excavación hay que volver a tapar la misma vereda dejándola lo más prolija posible. Provisión y colocación reja perimetral, al trasladarse la reja frentista de la plaza a la parte trasera de la misma, se produjo una diferencia de metros ya que la misma no llegaba a la línea municipal. Baranda vereda, se modificó una rampa la cual era muy empanada y se tuvo que sacar la reja colocada ya que estaba chocada y no seguía la nueva pendiente. Tapa de H°A°, revestida baldosa 20x60 granallada, debido a que se tienen que soterrar los cables de Edesur, se tuvieron que agregar cámaras de inspección de 120x60 cm desde la cámara transformadora hasta la calle 20 de septiembre, las cuales están revestidas con una tapa de perfil revestidas con la misma baldosa colocada en veredas. Cámara inspección fundación 250X250, debido a que se tienen que soterrar los cables de Alumbrado Público, los mismos piden una caja de inspección en el pie de cada farola de AP. Ejecución de pilar para medidor T2 EDESUR, debido a que se tienen que soterrar los cables de Edesur, los mismos piden un pilar. Ejecución de pilar para alumbrado público, debido a que se tienen que soterrar los cables de Alumbrado Público, los mismos piden un pilar de dimensiones mínimas al lado del pilar de Edesur. Instalación fibra óptica cámara, debido a que se tienen que soterrar los cables servicios. Fibra óptica cámara, necesarias una cada 30 ml, no contempladas en el anteproyecto. Canaleta de óptica cámara, necesarias una cada 30 ml, no contempladas en el anteproyecto. Tendido de cañería diam 160, correspondiente al tendido de todos los cables a soterrar de Edesur. Tendido de cañería diam 63, correspondiente al tendido de todos los cables a soterrar de AP. Provisión y colocación bolardo bala, necesarios para que no se estacione sobre las veredas. Provisión y colocación de tótem cartel PUERTOS DE BS. AS., no contemplado en anteproyectos. El mismo explica el funcionamiento de la plaza. Provisión y colocación de cadenas, ellas sirven para impedir que los autos suban por las rampas vehiculares. También se informa que la Inspección de Obra procedió a revisar y corregir el cómputo presentado por la Empresa como las cantidades de cada ítem, procediendo a prestar conformidad a la mencionada documentación;

Que el presente Balance de Economías y Demasías resultó un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 05/100 ($1.891.817.05), y representa un 21,68 % del valor del contrato;

Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías Nº 1 de la Obra "Dique O-Licitación II" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/14, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las Redeterminación Provisoria N° 1 (6,23 enero 2018), aprobada mediante Resolución N° 1240-MHGC/18 que representa un incremento de PESOS CIENTO DIECISIETEMIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 20/100 ($ 117.860,20) para el Balance que resulta una demasía;
Que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana a través de IF-2018-20732965-DGOINFU, informa que ha verificado la documentación presentada por la contratista y presta conformidad al informe de la Inspección de Obra;
Que ha tomado conocimiento y prestado la debida conformidad esta Subsecretaria de Obras mediante IF - 2018-20832162-SSOBRAS;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 5666);
Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento o disminución del objeto de la contratación.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666), Decretos Nos. 363/GCBA/15 y sus modificatorios y 203/GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalídase la Demasía resultante del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "DIQUE O- LICITACION II" adjudicada a la empresa SALVATORI S.A., que asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 05/100 ($1.891.817.05), según Anexo I (IF-2018-24695574-DGOINFU) que forma parte de la presente y representa un 21,68 % del valor del contrato.-
Artículo 2°.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que se detallan en el Anexo II (IF-2018-20732905-DGOINFU) que forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Apruébase de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Anexo de la Resolución N° 601-MHGC/14, la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las Redeterminación Provisoria N°1 (6,23 enero 2018), aprobada mediante Resolución N° 1240-MHGC/18 que representa un incremento de PESOS CIENTO DIECISIETEMIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 20/100 ($ 117.860,20) para el Balance que resulta una demasía.-
Artículo 4°.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente Resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.-

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana de la Subsecretaria de Obras, que deberá notificar a la contratista. Cumplido, archívese. **Palacio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 424/SECTRANS/18

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2018

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 57-SECTRANS/2018, 188-SECTRANS/2018 y 404-SECTRANS/2018 y el EX-2018-23543996-MGEYA-DGCACTYSV y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 57-SECTRANS/2018, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Jorge David Gomez, D.N.I. Nº 23.101.758, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, y por la retribución mensual de pesos dieciséis mil dos ($ 16.002);
Que mediante la Resolución N° 188-SECTRANS/2018, se amplió el importe mensual de dicho contrato, por el periodo comprendido entre el 01/03/2018 y el 31/12/2018, y por la retribución mensual de pesos diecisiete mil seiscientos dos ($ 17.602);
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, rescindiendo la aludida contracción a partir del 01/07/2018, dejando asimismo, sin efecto los términos de la Resolución N° 404-SECTRANS/2018, en lo que respecta a la mencionada persona;
Que la Subsecretaria de Movilidad Sustentable y Segura, ha intervenido al respecto;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01/07/2018, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Jorge David Gomez, D.N.I. Nº 23.101.758, que le fuera autorizado por Resolución Nº 57-SECTRANS/2018 y modificado posteriormente mediante Resolución N° 188-SECTRANS/2018, dejándose a su vez sin efecto los términos de Resolución N° 404-SECTRANS/2018, en lo que respecta a la misma.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás gestiones, remítase a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 429/SECTRANS/18

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2018

VISTO:
El Decreto N° 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nros. 9-SECTRANS-2018, 43-SECTRANS-2018 y 242-SECTRANS-2018, el Expediente N.º 22.350.382/SECTRANS/18 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, surge la necesidad de incorporar una Cláusula Modificatoria Adicional en los Contratos de Locación de Servicio de diversas personas que se desempeñan en la Secretaría de Transporte;
Que los aludidos contratos, fueron celebrados en virtud de las Resoluciones Nros. 9-SECTRANS-2018, 43-SECTRANS-2018 y 242-SECTRANS-2018;
Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º .-Celébrense las "Cláusulas Modificatorias Adicionales", de diversas personas, por la ampliación de los montos de los Contratos de Locación de Servicio, de la Secretaría de Transporte, en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2018-24857126- -SECTRANS), que forma parte integrante de la presente Resolución, manteniéndose vigentes las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º .-El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 4º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 448/SECTRANS/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.148 (según texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos N°498/08, N° 363/15, N° 675/16 y N° 345/17, el Expediente Electrónico N° 28956105-2017-DGHCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia de Taxi N° 12.122 fue expedida a favor del señor RODRIGUEZ LAMANNA Jorge R., Documento Nacional de Identidad N° 14.217.453;
Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 26 de octubre de 2014;
Que con fecha 02 de enero de 2018 se procedió a librar cedula intimando al Sr. Jorge R. RODRIGUEZ LAMANNA a regularizar la licencia N° 12.122, en el plazo de 30 días, conforme articulo 12.11.5.1 de la ley N° 2.148 (según texto consolidad por Ley 5.666);
Que el 26 de marzo del corriente año se procedió a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 5342, intimando al licenciatario a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días para regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.2 de la ley N° 2.148 (según texto consolidad por Ley 5.666);
Que dicho plazo expiró sin que haya mediado acción alguna por su parte;
Que el artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148 (según texto consolidado por Ley 5.666) establece que: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación.“;
Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en los Decretos Nº 498/08, N° 363/15, N° 675/16 y N° 345/17 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 12.122, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del señor RODRIGUEZ LAMANNA Jorge R. Documento Nacional de Identidad N° 14.217.453.
Artículo 2º.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1° a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo Dominio FIQ-275 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Habilitación Conductores y Transportes. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 457/SECTRANS/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), el Decreto N° 326/GCABA/2017, la Disposición Nº 1274/DGCyC/2017, la Resolución 373/SECTRANS/2018 y el Expediente N 21160217-MGEYA-SECTRANS/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la contratación de un servicio de vehículos con chofer para el traslado de usuarios acreditados en el marco de la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos (UPEJOL) tramitado en conjunto con la Secretaría de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires (SECTRANS);
Que mediante Resolución N° 373/SECTRANS/2018 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se llamó a Contratación Directa N° 768-0855-CDI18 al amparo del artículo 28 inc. 1) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5.666) y su reglamentación vigente, estableciendo como fecha de apertura el día 22 de agosto de 2018 a las 12 horas;
Que fueron emitidas y enviadas las comunicaciones, notificaciones y anuncios relativos al llamado a Contratación Directa, tal como lo ordena la reglamentación vigente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura emitido por el sistema BAC, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las empresas FEDERAL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A. (CUIT 30-71181867-3) Y EXPRESO TIGRE IGUAZU S.R.L (CUIT N° 30-56238208-5);
Que en virtud del estudio de las ofertas presentadas, se recomienda adjudicar a favor de la firma FEDERAL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A. por resultar su oferta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al amparo del artículo 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley 5.666);
Que obra informe legal que da cuenta del nivel de cumplimiento de las exigencias formales del Pliego de Bases y Condiciones por parte de los oferentes;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte en su carácter de área solicitante, emitió su opinión respecto de la admisibilidad técnica de la oferta presentada, tal y como surge de su informe cuya copia obra vinculada al expediente;
Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y corresponde proceder sin más trámites a la aprobación del gasto y adjudicación en los términos del artículo 28, inciso 1), punto g) del Decreto N° 326/GCBA/2017, reglamentario de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5.666);
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha emitido el dictamen correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), reglamentado por el Decreto N° 326/GCBA/2017,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 768-0855-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inc. 1) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5.666) y su reglamentación vigente.
Artículo 2°.- Adjudíquese a la firma FEDERAL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A. (CUIT 30-71181867-3) para la contratación de un servicio de vehículos con chofer para el traslado de usuarios acreditados en el marco de la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de Pesos veintiocho millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta ($ 28.748.160.-)
Artículo 3°.- La presente erogación se imputará al ejercicio 2018.
Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal BAC y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los oferentes en los términos del artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Disposición Nº 1274/DGCyC/2017) y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 458/SECTRANS/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.148 (según texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos N°498/08, N°363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 23253541-2017-DGHCT,

CONSIDERANDO:

Que la Licencia de Taxi N° 24.115, fue expedida a favor de la señora GRASSANO Mercedes Noemi, Documento Nacional de Identidad N° 12.062.105;
Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 26 de mayo de 2014;
Que con fecha 26 octubre de 2017 se procedió a librar cedula intimando a la Sra. GRASSANO, Mercedes Noemi a regularizar la licencia N° 24.115, en el plazo de 30 días, conforme articulo 12.11.5.1 de la ley N° 2.148 (según texto consolidad por Ley 5.666);
Que el día 29 de diciembre de 2017 se procedió a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 5284, intimando al titular a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días para regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.2 de la ley N° 2.148 (según texto consolidad por Ley 5.666);
Que dichos plazos expiraron sin que haya mediado acción alguna por su parte;

Que el artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148 establece que: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación.“;
Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, en virtud de la Ley Nº 2.148 y en uso de las atribuciones conferidas en los Decretos N° 498/08, 363/15 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 24.115, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor de la Sra. GRASSANO MERCEDES NOEMI D.N.I. 12.062.105;
Artículo 2º.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1° a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio EKT-714 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Habilitación Conductores y Transportes. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3103/MCGC/18

Buenos Aires, 13 de junio de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 11813-MCGC-17, y el EX-2018-03643671- - MGEYA-DGFYEC;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 778-MCGC-18, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a la señora USANDIVARAS MARIA TERESA, D.N.I. N° 11.499.745, para prestar servicios de ASISTENTE ARTISTICO DE PROGRAMACION CICLOS INFANTILES USINA DEL ARTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-01-18 y 31-12-18;
Que por un error involuntario se consignó erróneamente el número de expediente en los datos de referencia de la citada norma, motivo por el cual resulta necesario rectificar la misma;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente la Resolución Nº 778-MCGC-18, en la parte pertinente a los datos de referencia del expediente, donde dice "EX-2018-03653671-DGFYEC", deberá decir "EX-2018-03643671--MGEYA-DGFYEC"
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 5096/MCGC/18

Buenos Aires, 29 de agosto de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-22876870- -MGEYA-SSGCULT y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2018-23639745-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5537/MCGC/18

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2018

VISTO:

la Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), la Ley Nº 5.915/17 y su modificatoria Ley N° 6.000/18, los Decretos promulgatorios N° 496/17 y N° 276/18, y el Expediente Nº 24.778.384/2018, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.915, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2018, promulgada por el Decreto Nº 473/17;
Que por la Ley N° 6.000, se modificó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires readecuando los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, promulgada por el Decreto N° 276/18;
Que por la citada actuación en el Visto, se plantea la necesidad de efectuar una compensación crediticia a fin de regularizar los saldos deficitarios dentro de las partidas limitativas, en el marco de lo establecido por los artículos 3 inciso g, 4 y 5 correspondientes al Anexo "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2018" del Decreto N° 496-GCBA-2017.
Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 496-GCBA-2017 (Boletín Oficial N°5284), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2018,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento Nº 6221 (IF-2018-25057897--DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5566/MCGC/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

VISTO:
El Decreto N° 638-2007 y su modificatorio Decreto N° 117-2017, el Decreto Nº 363-2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 446-2016-MHGC y su modificatoria Resolución N° 214-2017-MHGC, la Resolución Nº 698-MHGC-2008 y su modificatoria Resolución N° 2227-MHGC2008, la Resolución N° 5708-2018-MCGC, el E.E. Nº 20859566-SSGCULT-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638-07 y su modificatorio, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante el Decreto Nº 363-2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363-2015, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de éste Gobierno;
Que por Resolución N° 446-MHGC-2016 y su modificatoria, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363-15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Resolución Nº 698-MHGC-2008 y su modificatoria, aprueban la metodología de los trámites administrativos tendientes a la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y las designaciones en la plantas de gabinete;
Que la Subsecretaria de Gestión Cultural, solicita el cese partir del 1º de agosto de 2018, de la señora María Valeria Heavy, CUIL Nº 27-24042887-9 como Personal de Planta de Gabinete;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado la debida intervención de su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638-2007 y su modificatorio Decreto N° 117-2017;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Césase a partir del 1º de agosto de 2018, a la señora María Valeria Heavy, CUIL Nº 2724042887-9, como Personal de Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Gestión Cultural y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese.
Avogadro

RESOLUCIÓN N.° 5579/MCGC/18

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-24651991- -MGEYA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-25329828-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5582/MCGC/18

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-20830325-MGEYA-CCGSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-25343149-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 5583/MCGC/18

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-20830009-MGEYA-CCGSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-25348402-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica

Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5589/MCGC/18

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-20829572- -MGEYA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF N ° 2018-25363184-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5592/MCGC/18

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-24516098- -MGEYA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-25338515-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5594/MCGC/18

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666) y su modificatoria Ley Nº 5.960, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 101-MHGC-18, el EX-2018-20366321- -MGEYA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666) y su modificatoria Ley Nº 5.960 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que el monto mencionado en el considerando anterior, fue actualizado mediante la Resolución N° 101-MHGC/18 a la suma de PESOS SETENTA MIL ($70.000);
Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;
Que mediante el Expediente mencionado en el Visto de la presente, el señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que lo considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley Nº 5.960, y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2018-25054644-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.
Artículo 2º.- Establézcase que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2018-25054644-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 4°.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Delégase en el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5597/MCGC/18

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos N° 638-2007, Nº 363-2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 446-2016-MHGC y su modificatoria, el E.E. Nº 19278229-DGEART-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638-07 y sus modificatorios, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante el Decreto Nº 363-2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363-2015, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de éste Gobierno;
Que por Resolución N° 446-MHGC-2016 y su modificatoria, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363-15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Dirección General Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, a partir del 01 de junio 2018, por un valor mensual equivalente a setecientas cincuenta (750) Unidades Retributivas, para la agente Viviana Andrea Cariddi, CUIL 23-18266785-4, Partida Presupuestaria 5081.0010.AB04, quien revista como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado la debida intervención de su competencia;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 01 de junio de 2018, el Suplemento de Gabinete equivalente a setecientas cincuenta (750) unidades retributivas a la agente Viviana Andrea Cariddi, CUIL 23-18266785-4, Partida Presupuestaria 5081.0010.AB04, de la Dirección General Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, a la Dirección General de Enseñanza Artística y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 5598/MCGC/18

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2018

VISTO:

la Ley N° 471, el Decreto N° 638-2007 y su modificatorio Decreto N° 117-2017, el Decreto Nº 363-2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 446-2016-MHGC y su modificatoria Resolución N° 214-2017-MHGC, Expediente Electrónico N° 2018-23601333-MEGEYA-DGEART,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante el Decreto Nº 363-2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 y su modificatoria se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/2015, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que por Resolución Nº 2-MCGC-2018 se le asignó el Suplemento Planta de Gabinete equivalente a cuatro mil (4000) unidades retributivas, al agente Ignacio Roberto Caruso CUIL 23-13862118-9, de la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaria de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura;
Que el Director General de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, solicitó una reducción del Suplemento de Gabinete a partir del 1º de septiembre de 2018, por un valor mensual equivalente a dos mil (2000) unidades retributivas, que fuera otorgado por Resolución Nº 2-MCGC-2018, para el agente Ignacio Roberto Caruso, CUIL 23-13862118-9, Partida Presupuestaria 5081.0010-GGU-AVA-10, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado la debida intervención de su competencia;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese a partir del 1º de septiembre de 2018, el Suplemento de Gabinete otorgado mediante Resolución Nº 2-MCGC-2018 al agente Ignacio Roberto Caruso CUIL 23-13862118-9, de la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, Partida Presupuestaria 5081.0010-GGU-AVA-10, quedando el mismo fijado en dos mil (2000) unidades retributivas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, a la Dirección General de Enseñanza Artística y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 5600/MCGC/18

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15 y sus normas modificatorias, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 2018-19278279-MEGEYA-DGEART, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante el Decreto Nº 363-2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que el Director General de la Dirección General Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a setecientas cincuenta (750) unidades retributivas a partir del 1º de junio de 2018, para el agente Diego Ricardo Passera, CUIL 20-25296045-8, Partida Presupuestaria 5081.0010.AB05, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado la debida intervención de su competencia;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1º de junio de 2018, el Suplemento de Gabinete equivalente setecientos cincuenta (750) unidades retributivas al agente Diego Ricardo Passera, CUIL 20-25296045-8, Partida Presupuestaria 5081.0010.AB05, de la Dirección General Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaria de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos a la Dirección General Enseñanza Artística y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 5665/MCGC/18

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666), las Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y N° 7804/MCGC/17, el Expediente Electrónico N° 17.691.133/MGEYA-DGTALMC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;
Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de A Ciegas Teatro por la Integración Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-71248596-1, quien solicitó que el Proyecto Nº 7075/RPC/17, titulado “ESCUELA DE ARTE A CIEGAS", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 7804/MCGC/17, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento noventa y cinco mil ($195.000);
Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-24313941-DGTALMC y N° IF-2018-25335612-DGTALMC;
Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2018-25338222-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento noventa y cinco mil ($195.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos nueve mil trescientos sesenta y dos ($209.362); que los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nº 7075/RPC/17;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de A Ciegas Teatro por la Integración Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-71248596-1, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 7075/RPC/17, titulado “ESCUELA DE ARTE A CIEGAS“ y aprobado mediante Resolución Nº 7804/MCGC/17 por la suma de pesos ciento noventa y cinco mil ($195.000).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 5684/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-24982829-MGEYA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-25799009-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5693/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-24910618- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2018-25854792- -DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5695/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-24911673- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2018-25854351- -DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5697/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2018-24628968- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2018-25924486- -DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5701/MCGC/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, la Resolución N° 3325-MCGC-2018 y el EX-2018-12544468- - MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el EX-2018-12544468- -MGEYA-DGFYEC y la Resolución N° 3325-MCGC-2018, tramitó y se aprobó respectivamente, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a Redondo María Belén, DNI 35.973.965, para prestar servicios como Asistente Artístico para el área de comunicación en Festivales y Usina del Arte, para la Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura;
Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales solicitó la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrollará, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-CABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios del contrato oportunamente aprobado por Resolución N° 3325-MCGC-2018, correspondiente a la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-25854870- -DGTALMC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 5º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5711/MCGC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, el EX-2018-23593551- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-25904625- -DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5712/MCGC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, el EX-2018-23994886- -MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2018;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2018-25904919- -DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5713/MCGC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666), las Resoluciones Nº 648/MCGC/10, N° 1135/GCABA/09, N°1395/MCGC/10 y N° 3026/MCGC/15, el Expediente Electrónico N° 3.251.306/MGEYA/DGTALMC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 886/GCBA/07 reglamenta la indicada Ley;
Que el Decreto 1135/GCABA/09 modifica el Decreto N° 886/GCBA/07 y establece que ningún proyecto puede superar el plazo de dos (2) años de duración, contados desde la aprobación por parte del Consejo de Promoción Cultural;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;
Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Mauro Luciano Bongarra C.U.I.T. N° 23-30568623-9, quien solicitó que el Proyecto Nº 2699/RPC/15 titulado "2do. Festival Internacional de Coros de Universidades e Iglesias Exultate Deo Festival" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 3026/MCGC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos seis mil ($206.000);
Que la Resolución N°1395/MCGC/10, vigente al momento de la aprobación de la indicada solicitud, estableció que los fondos de las cuentas bancarias de los beneficiarios sólo podrían ser retirados y utilizados cuando se considerara que el respectivo proyecto tuviera posibilidades de efectiva realización: a) cuando hubiere recaudado un importe mínimo equivalente al ochenta por ciento (80%) del importe aprobado; o, b) cuando sus características permitieran inferir la posibilidad de efectiva realización previa autorización de la autoridad de aplicación con carácter excepcional;
Que atento el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto que establece la normativa vigente, y no habiendo cumplido con la recaudación mínima conforme lo establecido en la Resolución N° 1395/MCGC/10, el beneficiario presentó ante la Coordinación Administrativa del Régimen el comprobante de devolución del monto total recaudado, identificado bajo N° de IF 2018-24126887-DGTALMC;
Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó, mediante IF 2018-25290572-DGTALMC, que no habiéndose ejecutado el proyecto de referencia, el monto total recaudado por el beneficiario y devuelto por este mediante transferencia bancaria, asciende a la suma de pesos cincuenta mil ($50.000), no quedando saldo pendiente de rendición;
Que en consecuencia corresponde aceptar la devolución total del monto recaudado para la ejecución del Proyecto Nº 2699/RPC/15 presentada por el beneficiario;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase la devolución del monto total recaudado por el señor Mauro Luciano Bongarra, C.U.I.T. N° 23-30568623-9, para el financiamiento del Proyecto Nº 2699/RPC/15 titulado "2do. Festival Internacional de Coros de Universidades e Iglesias Exultate Deo Festival" y aprobado mediante Resolución N°3026/MCGC/15, equivalente a la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 5714/MCGC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666), las Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y N° 6034/MCGC/16, el Expediente Electrónico N° 16.943.252/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;
Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de ProyectARG Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-70812630-2, quien solicitó que el Proyecto Nº 4070/RPC/16, titulado "Blogs y los intereses adolescentes", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 6034/MCGC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento sesenta y siete mil ciento trece ($167.113);
Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-25694408-DGTALMC y N° IF-2018-25713495-DGTALMC;
Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2018-25714587-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil ciento trece ($167.113); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil ciento veintinueve ($167.129); que los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados; y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nº 4070/RPC/16;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de ProyectARG Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-70812630-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 4070/RPC/16, titulado "Blogs y los intereses adolescentes" y aprobado mediante Resolución Nº 6034/MCGC/16 por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil ciento trece ($167.113).
Artículo 2º.- Publíquese en el Oficial de la Ciudad Autónoma Boletín de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 5722/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 340 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 1599/GCABA/01 y modificatorios, las Resoluciones N° 1473/MCGC/2018 y Nº 1500/MCGC/2018, el Expediente Electrónico 2018- 22906507-MGEYA-DGTALMC, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 340 (texto consolidado por Ley N° 5.666) crea el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, con el objeto de de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la danza y apoyar la creación y reposición coreográfica;
Que mediante el Decreto N° 1599/GCABA/01 y su modificatorio Decreto N° 1823/GCABA/04, se reglamentó la referida Ley y se creó el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires "PRODANZA";
Que el Decreto Nº 1823/GCABA/04 establece que PRODANZA liquidará las contribuciones establecidas en el Régimen de Fomento en dos (2) etapas: a) el cincuenta por ciento (50%) del importe dentro de los sesenta (60) días previos al estreno de la obra; y, b) el cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los treinta (30) días posteriores al estreno;
Que por Resolución N° 1473/MCGC/2018 se aprobó el Reglamento General de Funcionamiento del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial (bajo N° IF 10258851-2018-MCGC), y los formularios requeridos a los solicitantes;
Que por Resolución N° 1500/MCGC/2018 se convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidio;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo (identificado bajo N° IF 2018-26058544-DGTALMC) tramitan las solicitudes de subsidio en el marco del citado Régimen, las cuales cuentan con aprobación del Directorio PRODANZA en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge de las Actas N° 83/2018 (identificada bajo N° de IF-2018-21262999-DGTALMC) y su rectificatoria Nº 192/2018 (identificada bajo N° de IF-2018-23178829-DGTALMC) ;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Concédase en el marco del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial (PRODANZA), los subsidios establecidos en el Anexo (identificado bajo N° IF 2018-26058544-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada, pagaderos en dos (2) cuotas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1823/GCABA/04.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los montos otorgados en una Orden General de Pago, a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo aprobado por el artículo 1°.
Artículo 3°.- Establézcase que los beneficiarios indicados en el Anexo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución deberán presentarse a suscribir el contrato de concertación correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación del acto administrativo de otorgamiento, en la oficina N° 406, sita en Avenida de Mayo N°575, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, bajo apercibimiento de la pérdida del beneficio.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien deberá notificar al interesado de los términos de la presente, y comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5724/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666), las Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y N° 6974/MCGC/16, el Expediente Electrónico N° 19.560.408/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;
Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de Alegría Intensiva para llevar alegría a los niños hospitalizados o enfermos Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-71090708-7, quien solicitó que el Proyecto Nº 5148/RPC/16, titulado "Escenarios de Hospital", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 6974/MCGC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos cuatrocientos ochenta mil ($480.000);
Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-25684234-DGTALMC y N° IF-2018-25739174-DGTALMC;
Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2018-25740038-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil ($480.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta con setenta y cinco centavos ($482.480,75); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nº 5148/RPC/16;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de Alegría Intensiva para llevar alegría a los niños hospitalizados o enfermos Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-71090708-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 5148/RPC/16, titulado "Escenarios de Hospital" y aprobado mediante Resolución Nº 6974/MCGC/16 por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil ($480.000).
Artículo 2º.- Publíquese en el Oficial de la Ciudad Autónoma Boletín de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 5725/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666), las Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y N° 9105/MCGC/15, el Expediente Electrónico N° 32.790.509/MGEYA-DGTALMC-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;
Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Luis Federico Accardi, C.U.I.T. N° 20-33155246-2, quien solicitó que el Proyecto Nº 3550/RPC/15, titulado "Grabación CD de La Inversa", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 9105/MCGC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento tres mil seiscientos treinta y ocho ($103.638);
Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-12132912-DGTALMC y N° IF-2018-25673868-DGTALMC;
Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2018-25678064-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento tres mil seiscientos treinta y ocho ($103.638); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento tres mil seiscientos treinta y ocho ($103.638); que los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados; y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nº 3550/RPC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Luis Federico Accardi, C.U.I.T. N° 20-33155246-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 3550/RPC/15, titulado "Grabación CD de La Inversa" y aprobado mediante Resolución Nº 9105/MCGC/15 por la suma de pesos ciento tres mil seiscientos treinta y ocho ($103.638).

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 5727/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666), las Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y N° 9106/MCGC/15, el Expediente Electrónico N° 32.790.362/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;
Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Esteban Daniel Ablin, C.U.I.T. N° 20-22042865-7, quien solicitó que el Proyecto Nº 3557/RPC/15, titulado "Maldita Vorágine - Tango - Grabación CD", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 9106/MCGC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento diez mil doscientos veintitrés ($110.223);
Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-24512575-DGTALMC y N° IF-2018-25687177-DGTALMC;
Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2018-25689680-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento diez mil doscientos veintitrés ($110.223); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento diez mil doscientos veintitrés con tres centavos ($110.223,03); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nº 3557/RPC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Esteban Daniel Ablin, C.U.I.T. N° 20-22042865-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 3557/RPC/15, titulado "Maldita Vorágine - Tango - Grabación CD" y aprobado mediante Resolución Nº 9106/MCGC/15 por la suma de pesos ciento diez mil doscientos veintitrés ($110.223).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 5728/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666), las Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y N° 7040/RPC/16, el Expediente Electrónico N° 19.610.115/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;
Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Néstor Leandro Gutman, C.U.I.T. N° 20-17907063-5, quien solicitó que el Proyecto Nº 4376/RPC/16, titulado "Finalización 2° disco de Ey Ñandú", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 7040/MCGC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento cincuenta mil ($150.000);
Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-09691929-DGTALMC y N° IF-2018-25045552-DGTALMC;
Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2018-25059769-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos veinte ($151.820); que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nº 4376/RPC/16;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Néstor Leandro Gutman, C.U.I.T. N° 20-17907063-5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 4376/RPC/16, titulado "Finalización 2° disco de Ey Ñandú" y aprobado mediante Resolución Nº 7040/MCGC/16 por la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 5729/MCGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666), las Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y N° 6440/MCGC/15, el Expediente Electrónico N° 20.707.729/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;
Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la Asociación Conduciendo a Conciencia - Familiares de las Víctimas de la Tragedia en Santa Fe, C.U.I.T. N° 30-71152401-7, quien solicitó que el Proyecto Nº 3220/RPC/15 titulado "Construyendo Cultura Vial Día Estudiante Solidario" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 6440/MCGC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos setecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro ($725.754);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2017-14340757-DGTALMC y N° IF-2018-24119017-DGTALMC;
Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2018-24127612-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos setecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro ($725.754); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos setecientos diez mil quinientos noventa y nueve ($710.599); que el saldo pendiente de rendición, equivalente a pesos quince mil ciento cincuenta y cinco con setenta centavos ($15.155,70), fue saldado mediante transferencia bancaria efectuada por la titular (IF-2018-23946514-DGTALMC) y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales;
Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nº 3220/RPC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptese la devolución parcial de la Asociación Conduciendo a Conciencia - Familiares de las Víctimas de la Tragedia en Santa Fe, C.U.I.T. N° 30-71152401-7, en concepto de saldos pendientes de rendición del Proyecto Nº 3220/RPC/15, aprobado mediante Resolución Nº 6440/MCGC/15, titulado "Construyendo Cultura Vial Día Estudiante Solidario", por la suma de pesos quince mil ciento cincuenta y cinco con setenta centavos ($15.155,70).
Artículo 2º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la Asociación Conduciendo a Conciencia – Familiares de las Víctimas de la Tragedia en Santa Fe, C.U.I.T. N° 30-71152401-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 3220/RPC/15, aprobado mediante Resolución Nº 6440/MCGC/15 titulado "Construyendo Cultura Vial Día Estudiante Solidario".
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 812/EATC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-24656187 -MGEYA- DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley.
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción.
Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado por el artículo 10 para cada contrato.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Que, existen fondos suficientes para el gasto que se propicia.
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018- 24802966 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 813/EATC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-25637935 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley.
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción.
Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado por el artículo 10 para cada contrato.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Que, existen fondos suficientes para el gasto que se propicia.
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018- 25945412 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente

o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 814/EATC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-24039481 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley.
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción.
Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado por el artículo 10 para cada contrato.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Que, existen fondos suficientes para el gasto que se propicia.
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018- 24042017 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 815/EATC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-25647033 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley.
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical-sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción.

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado por el artículo 10 para cada contrato.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Que, existen fondos suficientes para el gasto que se propicia.
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018- 25945578 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 816/EATC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-24589311-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley.
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción.
Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado por el artículo 10 para cada contrato.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Que, existen fondos suficientes para el gasto que se propicia.
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-24608701-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 817/EATC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-25435103 -MGEYA- DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley.
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón.
Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado por el artículo 10 para cada contrato.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Que, existen fondos suficientes para el gasto que se propicia.
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018- 25528887 -DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o

Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 818/EATC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-25640053-MGEYA- DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley.
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción.
Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado por el artículo 10 para cada contrato.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Que, existen fondos suficientes para el gasto que se propicia.
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-25782005-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 837/EATC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-8657094-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley.
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción.

Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado por el artículo 10 para cada contrato.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Que, existen fondos suficientes para el gasto que se propicia.
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Que, en la citada contratación se contempla que EL TEATRO asumirá el gasto que demanden los pasajes, alojamiento y viáticos de EL LOCADOR, el cual abonará, previa presentación de la documentación respaldatoria, en la DGTAyL y/o Tesorería del Teatro Colón.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018-26254261-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del Contrato de Locación de Servicios y viáticos, en caso de corresponder, que se aprueban por el Artículo 1º de la presente, y a la DGTAyL el pago de pasajes y/o alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 838/EATC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2018-25312997 - MGEYA- DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley.
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón.
Que, por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado por el artículo 10 para cada contrato.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Que, existen fondos suficientes para el gasto que se propicia.
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2018- 26255889 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1428/MAYEPGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
el Decreto Nº 496/GCBA/2017, el Expediente Electrónico N° 26132893/2018/DGTALMAEP, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de realizar modificaciones de créditos presupuestarios en lo perteneciente disponible al programa 11 dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;
Que mediante el Decreto Nº 496/GCBA/2017 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018 y se facultó al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad a aprobar las mencionadas modificaciones para la jurisdicción Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 496/GCBA/17,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º. - Compénsese el crédito perteneciente disponible al Programa N° 11 de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme el Anexo I (ANEX N° IF-2018-26191238-DGTALMAEP) que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1429/MAYEPGC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
el Decreto Nº 496/GCBA/2017, el Expediente Electrónico N° 26057740/2018/DGTALMAEP, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de realizar modificaciones de créditos presupuestarios en lo perteneciente disponible a los Programas N° 79, 37 y 88 dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;
Que mediante el Decreto Nº 496/GCBA/2017 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018 y se facultó al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad a aprobar las mencionadas modificaciones para la jurisdicción Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 496/GCBA/17,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Compénsese el crédito perteneciente disponible a los Programas N° 79, 37 y 88 dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme el Anexo I (ANEX N° IF-2018-26177445-DGTALMAEP) que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1438/MAYEPGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 2 de la Ley N°70, las Resoluciones N °1196/MAYEPGC/2015, N° 1187/MAYEPGC/2016, N° 184/SSMEP/2018, N° 1080/MAYEPGC/2018, los Expedientes Electrónicos N° 16324105-EMUI/2015 y N° 20416371-EMUI/2018 y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 16324105-EMUI/2015, tramitó la Licitación Pública para la realización de la Obra Pública "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 2015/2016, ITEM 2 ZONA 12, EJECUCIÓN DE TRABAJOS - LEVANTAMIENTO Y COLOCACIÓN DE ASFALTOS (SIN PROVISIÓN) - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN“, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064;
Que por Resolución N°1196/MAYEPGC/2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos, y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que por Resolución N° 1187/MAYEPGC/2016 se aprobó la Licitación Pública N° 907/SIGAF/2015 y se adjudicó la obra establecida a la firma ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. - PREVIAL IV - UNIÓN TRANSITORIA (CUIT N° 30-71522623-1) por un monto de Pesos NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 01/100 ($ 92.948.667,01);
Que con fecha 1 de agosto de 2016 se suscribió la Contrata con la firma ELEPRINT S.A, -ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA y el día 9 de Agosto de 2016 se firmó la orden de comienzo, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos de la Zona 12 a partir de la suscripción de la misma;
Que por Resolución N° 3608-MHGC/2016 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios por un 29,47% del valor del contrato por el Ítem 2 de la Zona 12, a favor de la firma ELEPRINT S.A, - ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA a partir del 1° de agosto de 2016;
Que, luego, mediante la Resolución 1238/MHGC/2017 se aprobó la segunda adecuación provisoria de precios por un 6,28% del valor de la primera adecuación provisoria aprobada por el Ítem 2 de la Zona 12, a favor de la firma ELEPRINT S.A, - ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA a partir del 1° de enero de 2017;
Que, mediante la Resolución 2410/MHGC/2017 se aprobó la tercera adecuación provisoria en un 5,85% del valor de la segunda adecuación provisoria de precios aprobada por el Ítem 2 de la Zona 12, a favor de la firma ELEPRINT S.A, -ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA a partir del 1° de Mayo de 2017;
Que, mediante la Resolución 3063/MHGC/2017 se aprobó la cuarta adecuación provisoria en un 5,87% del valor de la tercera adecuación provisoria de precios aprobada por el Ítem 2 de la Zona 12, a favor de la firma ELEPRINT S.A, -ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA a partir del 1° de Julio de 2017;
Que por Resolución N° 184/SSMEP/2018 se convalidó la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual, a favor de la firma ELEPRINT S.A, -ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV- UNIÓN TRANSITORIA, por la suma de Pesos VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 21/100 ($ 28.665.375,21) a valores de la cuarta redeterminación aprobada;
Que por Resolución 480/MHGC/2018 se aprobó la quinta adecuación provisoria en un 4,42% del valor de la cuarta adecuación provisoria de precios aprobada por el Ítem 2 de la Zona 12, a favor de la firma ELEPRINT S.A, -ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA a partir del 1° de noviembre de 2017;
Que, mediante la Resolución 1327/MHGC/2018 se aprobó la sexta adecuación provisoria en un 6,20% del valor de la quinta adecuación provisoria de precios aprobada por el Ítem 2 de la Zona 12, a favor de la firma ELEPRINT S.A, -ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA a partir del 1° de enero de 2018;
Que por Resolución N° 1080/MAYEPGC/2018 se prorrogó la Licitación Pública N° 907-SIGAF/2015, por un plazo de 12 meses o hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Plan de recuperación vial de la ciudad - PREVIAL -Etapa V" que tramita por Expediente Electrónico N° 15792704/EMUI/2017, lo que suceda primero;
Que mediante Nota de Pedido N° 42 la firma ELEPRINT S.A, -ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA solicitó a la inspección que se realizaran las gestiones conducentes para obtener la ampliación del 30% del monto contractual, toda vez que la ampliación aprobada por Resolución N° 184/SSMEP/2018 se está agotando como consecuencia del volumen del trabajo ;
Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral a través del Informe N° IF-2018-20422744-EMUI solicita la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para el Item 2 Zona 12, a favor de la contratista ELEPRINT S.A, - ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA;

Que, en este contexto y de acuerdo a lo manifestado en el informe detallado en el considerando anterior, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral funda este pedido en la gran cantidad de aperturas de servicios relevadas y colapsadas, sumadas a la mayor intensidad de tránsito vehicular que viene aumentado año a año, produciendo un aceleramiento sustancial en los deterioros de las carpetas de rodamiento, llevando a las calzadas a tener un indicador por debajo de lo tolerable;
Que el área técnica hace saber que la ampliación del Item 2 de la Zona 12 es del 30% a valores redeterminados y asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100 ($47.682.288,97);
Que, seguidamente, se destaca que la modificación contractual sobre la que versa el presente no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio, coadyudando a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;
Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral en el numeral 1.13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Informe N° IF-2018-20436813-EMUI, la Empresa presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo;
Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente, se estima razonable la ampliación de un 30% a valores redeterminados del monto contractual, para ser destinado a la presente obra relativo al Item 2 Zona 12, por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100 ($47.682.288,97) a favor de la firma ELEPRINT S.A, -ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV UNIÓN TRANSITORIA;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N°1218 (B.O.C.B.A 1850) texto consolidado por Ley N °5666, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2018-24297867-PG;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante informe N° IF-2018-25358862-EMUI han manifestado la necesidad de convalidar la ampliación que por el presente se propicia a partir del 1 de agosto de 2018;
Que el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha prestado la debida conformidad mediante providencia N° PV-2018-26359130-EMUI;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 203-GCBA/2016

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalidase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra denominada "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 2015/2016, ITEM 2 ZONA 12, EJECUCIÓN DE TRABAJOS - LEVANTAMIENTO Y COLOCACIÓN DE ASFALTOS (SIN PROVISIÓN) - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN“, Licitación Pública N° 907/SIGAF/2015, adjudicada a favor de la firma ELEPRINT S.A, -ILUBAIRES S.A - PREVIAL IV- UNIÓN TRANSITORIA, por la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100 ($47.682.288,97) a valores de la sexta redeterminación aprobada.

Artículo 2°.- Otórguese para la ejecución de la ampliación convalidada en el artículo precedente, el plazo de cinco (5) meses el cual comenzó a regir el 1 de agosto de 2018; asimismo en caso de producirse con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, la adjudicación y suscripción del Acta de Inicio de la obra "Plan de recuperación vial de la ciudad - PREVIAL -Etapa V" que tramita bajo el Expediente 15792704/EMUI/2017, se realizarán las economías que correspondan, sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 3°.- Convalidase la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentado.
Artículo 4°.- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el articulo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1439/MAYEPGC/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 2 de la Ley N°70, las Resoluciones N° 1189/MAYEPGC/2015, N° 894/MAYEPGC/2016, 404/SSMEP/2017 N° 75/SSMEP/2018, N °1079/MAYEPGC/2018, los Expedientes Electrónicos N° 16321716-EMUI/2015 y N° 20416912- EMUI/2018,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 16321716-EMUI/2015, tramitó la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 2015/2016, ITEM 2 - ZONA 3, EJECUCIÓN DE TRABAJOS - LEVANTAMIENTO Y COLOCACIÓN DE ASFALTOS (SIN PROVISIÓN) - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064;
Que por Resolución N°1189/MAYEPGC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas;
Que por Resolución N° 894/MAYEPGC/2016, se aprobó la Licitación Pública N° 905-SIGAF/2015 y se adjudicó a la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE (CUIT N° 33-71521490-9), por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100 ($61.503.595,90);
Que con fecha 20 de julio de 2016 se suscribió la Contrata con la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE y el día 9 de agosto de 2016 se firmó la orden de comienzo, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos de la Zona 3 a partir de la suscripción de la misma;
Que mediante la Resolución 3010/MHGC/2016 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios por un 28,88% del valor de contrato, a favor de la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE a partir del 1° de julio de 2016;

Que, por Resolución 4084/MHGC/2016 se aprobó la segunda adecuación provisoria en un 3,97% del valor de la primera adecuación provisoria de precios aprobada, a favor de la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE a partir del 1° de octubre de 2016;
Que por Resolución N° 404-SSMEP/2017 se aprobó la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual, a favor de la contratista SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE, por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y siete con 60/100 ($ 16.482.537,60) a valores redeterminados;
Que, mediante Resolución 1823/MHGC/2017 se aprobó la tercera adecuación provisoria en un 4,03% del valor de la segunda adecuación provisoria de precios aprobada, a favor de la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE a partir del 1° de abril de 2017;
Que, luego por Resolución 3687/MHGC/2017 se aprobó la cuarta adecuación provisoria en un 6,52% del valor de la tercera adecuación provisoria de precios aprobada, a favor de la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE a partir del 1° de julio de 2017;
Que por Resolución N° 75/SSMEP/2018 se convalidó la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual, a favor de la contratista SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE, por la suma de pesos veintisiete millones trescientos noventa y siete mil ciento treinta y uno con 27/100 ($ 27.397.131,27) a valores de la cuarta redeterminación provisoria aprobada;
Que por Resolución N° 1079/MAYEPGC/2018 se prorrogó la Licitación Pública N° 905-SIGAF/2015, por un plazo de 12 meses o hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Plan de recuperación vial de la ciudad - PREVIAL -Etapa V" que tramita por Expediente Electrónico N° 15792704/EMUI/2017, lo que suceda primero;
Que, luego por Resolución 497/MHGC/2018 se aprobó la quinta adecuación provisoria en un 4,42% del valor de la cuarta adecuación provisoria de precios aprobada, a favor de la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE a partir del 1° de noviembre de 2017;
Que por Resolución 1266/MHGC/2018 se aprobó la sexta adecuación provisoria en un 6,20% del valor de la quinta adecuación provisoria de precios aprobada, a favor de la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE a partir del 1° de enero de 2018;
Que por Resolución 806/MEFGC/2018 se aprobó la séptima adecuación provisoria en un 4,58% del valor de la sexta adecuación provisoria de precios aprobada, a favor de la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE a partir del 1° de marzo de 2018;
Que mediante Nota de Pedido N° 46 la firma SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE solicitó a la inspección que se realizaran las gestiones conducentes para obtener la ampliación del 30% del monto contractual, toda vez que la ampliación aprobada por Resolución N° 75/SSMEP/2018 se está agotando como consecuencia del volumen del trabajo ;
Que, en dicho contexto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral a través del informe N° IF-2018- 20524364-EMUI, solicita la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual a valores de la séptima redeterminación provisoria, a favor de la contratista SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE;
Que, de acuerdo a lo manifestado en el informe detallado en el considerando anterior, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral funda este pedido en la necesidad de revertir las curvas de deterioro que se vienen observando;
Que el área técnica hace saber que la ampliación del 30% a valores redeterminados asciende a la suma de pesos TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 49/100 ($ 31.773.271,49);

Que, seguidamente, se destaca que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coayudan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;
Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral en el numeral 1.13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que por IF-2018-20524438-EMUI, la Empresa presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo;
Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente, se estima razonable la ampliación de un 30% a valores redeterminados del monto contractual por un monto de pesos TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 49/100 ($ 31.773.271,49) a favor del contratista SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N°1218 (B.O.C.B.A 1850) texto consolidado por Ley N °5666, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2018-24501310-PG;
Que mediante informe N° IF-2018-25450578-EMUI han manifestado la necesidad de convalidar la ampliación que por el presente se propicia a partir del 1 de agosto de 2018;
Que el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha prestado la debida conformidad mediante providencia N° PV-2018-26358953-EMUI;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 203/GCABA/2016,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalidase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra denominada "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 2015/2016, ITEM 2 - ZONA 3, EJECUCIÓN DE TRABAJOS - LEVANTAMIENTO Y COLOCACIÓN DE ASFALTOS (SIN PROVISIÓN) - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN", Licitación Pública N° 905-SIGAF/2015, a favor de la contratista SEPEYCO SRL - BETON VIAL S.A. - UTE, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 49/100 ($ 31.773.271,49) a valores de la séptima redeterminación provisoria aprobada;
Artículo 2°.- Otórgase para la ejecución de la ampliación convalidada en el artículo precedente, el plazo de seis (6) meses el cual comenzó a regir el 1 de agosto de 2018, asimismo en caso de producirse con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, la adjudicación y suscripción del Acta de Inicio de la obra "Plan de recuperación vial de la ciudad - PREVIAL -Etapa V" que tramita bajo el Expediente 15792704/EMUI/2017, se realizarán las economías que correspondan, sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 3°.- Convalidase la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentado.
Artículo 4°.- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el articulo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 371/APRA/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 638/GCABA/07 y sus modificatorios, Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios, Nº 37/GCABA/16 y Nº 468/GCABA/17, la Resolución Nº 14/APRA/17, el Expediente Electrónico Nº 2018-24196971-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Decreto Nº 37/GCABA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), dentro de las funciones de la Presidencia se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia;
Que por su parte, la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 44 que (...) el régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento (...);
Que a través del Decreto N° 638/GCABA/07 y sus modificatorios se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a su vez, mediante el Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, en el marco del Decreto Nº 468/GCABA/17, se prorrogó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, creado por el artículo 15 del Decreto N° 675/GCABA/16, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018;
Que mediante la Resolución Nº 14/APRA/17 se designó transitoriamente al Sr. Pablo Fernández Leal, CUIT N° 20-35401504-9, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental, con una retribución mensual equivalente a Cuatro Mil Seiscientas (4600) unidades retributivas;
Que posteriormente, al Sr. Pablo Fernández Leal, CUIT N° 20-35401504-9, presentó su renuncia al cargo que ostentara, a partir del día 31 de agosto del 2018;
Que en este sentido, a través de la Nota Nº 2018-24061319-DGCONTA la Dirección General de Control Ambiental aceptó tal dimisión;
Que asimismo, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Dirección General de Control Ambiental, se propicia designar en su remplazo, a la Lic. Noelia Noemí Gonzalez, CUIT N° 23-30339936-4, a partir del día 1 de septiembre de 2018;
Que en este orden de ideas, mediante providencia N° 2018-21489578-DGALH, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas ha tomado la debida intervención, sin realizar observaciones al respecto;
Que en atención a lo expuesto ut supra, resulta necesario proceder a dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.
Por ello, en uso de las facultades consagradas en la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y en función del Decreto Nº 37/GCABA/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día 31 de agosto de 2018, del Sr. Pablo Fernández Leal, CUIT N° 20-35401504-9, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental, agradeciendo los servicios prestados durante su gestión.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del día 1 de septiembre de 2018, a la Lic. Noelia Noemí Gonzalez, CUIT N° 23-30339936-4, como personal de planta de gabinete Dirección General de Control Ambiental, con una retribución mensual equivalente a un total de CINCO MIL SESENTA Y SEIS (5.066) unidades retributivas.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 251/SSHU/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095 conforme texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N°

326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, las Resoluciones N° 171-SSHU/18 y N° 173-SSHU/18, los Expedientes Electrónicos Nº 05145036-DGREC/18 y N° 12351847-DGTALMAEP/18;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 8503-0666-LPU18, para la contratación de un "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MÓVIL PARA CENTROS DE TRATAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (GCABA)", con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de esta Subsecretaría Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en los artículos 31° y 32° de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5666);
Que por Resolución N° 171-SSHU/18 y su rectificatoria N° 173-SSHU/18, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación y se estableció un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($147.373.152);
Que, asimismo, se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 13 de julio de 2018 a las 12:00 horas;
Que se efectuaron las publicaciones el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar, se exhibió en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y se realizaron las comunicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;
Que se emitió la Circular N° 1 Sin Consulta, la cual fue debidamente publicada y notificada;
Que, en la precitada fecha, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron cuatro (4) ofertas pertenecientes a: JOSÉ EDUARDO LAURITO (Oferta N° 1) CUIT N° 20-04302037-5 por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS ($65.967.096) siendo para el Renglón N° 1 la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($13.587.600), para el Renglón N° 2 la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($7.410.000), para el Renglón N° 3 la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO ($8.696.064), para el Renglón N° 4 la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 4.742.400),para el Renglón N° 7 la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL

CIENTO VEINTE ($16.305.120), para el Renglón N° 8 la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($8.892.000), para el Renglón N° 17 la suma PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE ($6.333.912), de LEANDO MARTIN CAMPITELLI (Oferta N° 2) CUIT N° 20-31529711-8 por un monto total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO ($11.337.048) siendo su cotización únicamente para el Renglón N° 17, la firma SERVIR´C S.A. (Oferta N°3) CUIT N° 30-70725726-8 por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 CENTAVOS ($140.004.494,40) siendo para el Renglón N° 1 la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($12.982.320), para el Renglón N° 2 la suma de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA ($7.069.140), para el Renglón N° 3 la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 CENTAVOS ($8.308.684,80), para el Renglón N° 4 la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS ($4.524.249,60), para el Renglón N° 5 la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 80/100 CENTAVOS ($14.200.660,80), para el Renglón N° 6 la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($7.721.676), para el Renglón N° 7 la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($15.578.784), para el Renglón N° 8 la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($8.482.968), para el Renglón N° 9 la suma PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 CENTAVOS ($6.930.561,60), para el Renglón N° 10 la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($8.480.460), para el Renglón N° 11 la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($7.789.392), para el Renglón N° 12 la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($4.241.484), para el Renglón N° 13 la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 CENTAVOS ($6.910.588,80), para el Renglón N° 14 la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 CENTAVOS ($6.910.588,80), para el Renglón N° 15 la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 CENTAVOS ($6.910.588,80), para el Renglón N° 16 la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 CENTAVOS ($6.910.588,80), para el Renglón N° 17 la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 CENTAVOS ($6.051.758,40), y la firma VIAL ALFANO S.A. (Oferta N°4) CUIT N° 30-71226701-8 por un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($82.835.400), siendo para el Renglón N° 1 la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($13.650.000), para el Renglón N° 2 la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($7.410.000), para el Renglón N° 3 la suma de PESOS OCHO MILLONES

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($8.736.000), para el Renglón N° 4 la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($4.742.400), para el Renglón N° 5 la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL ($14.931.000), para el Renglón N° 6 la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL ($8.094.000), para el Renglón N° 7 la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($16.380.000), para el Renglón N° 8 la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($8.892.000);

Que se confeccionó el cuadro comparativo de ofertas;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico (IF-2018-22179274- DGREC) y su complementario (IF-2018-23347660-DGREC), el Informe Contable (IF-2018-22198632- DGTALMAEP) y su complementario (IF-2018-23455041-DGTALMAEP) y las ofertas presentadas, emitió el Acta Nº 30/2018 con fecha 27 de agosto de 2018, en el cual aconsejó adjudicar en los términos del artículo 36° del Pliego de Bases y condiciones Particulares, a la firma SERVIR´C S.A. (Oferta N°3), el Centro 1 CENTRO DE TRATAMIENTO NUÑEZ (renglón 1 y 2) por un importe de PESOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($20,051. 460), el Centro 3 - CENTRO DE TRATAMIENTO CONSTITUYENTES (renglón 5 y 6) por un importe de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 ($21.922,336,80) y el Centro 4 - CENTRO DE TRATAMIENTO CORTEJARENA (renglón 7 y 8) por un importe de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($24.061.752); ascendiendo ello a un total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80 /100 ($66.035.548,80), por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación y ser la única oferta admisible;

Que, asimismo, se aconseja tener por fracasados los Centros 2 (renglón 3 y 4), 5 (renglón 9 y 10), 6 (renglón 11 y 12), 7 (renglón 13), 8 (renglón 14), 9 (renglón 15), 10 (renglón 16), y 11 (renglón 17) conforme surge del mencionado artículo;

Que, por otra parte, aconsejó desestimar las ofertas de: JOSÉ EDUARDO LAURITO (Oferta N° 1), por presentar una póliza de garantía de mantenimiento de oferta cuyo monto no alcanza a cubrir el cinco por ciento (5%) del total de la oferta conforme lo establecido en el artículo 23° del pliego y el error en el monto de la garantía supera un veinte por ciento (20%) del importe correcto, no siendo subsanable el error señalado según lo establecido en el art. 102 del Anexo I del Decreto 326/GCABA/2017 y las de LEANDO MARTIN CAMPITELLI (Oferta N° 2) y VIAL ALFANO S.A. (Oferta N°4) por no haber dado cumplimiento al artículo 23° del pliego, al no haber entregado físicamente el documento mediante el cual se formaliza la garantía dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, causando el descarte de la misma, conforme lo establecido en el mencionado artículo;

Que, los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados a los oferentes, publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Organismo licitante y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218 (B.O.C.B.A 1850) texto consolidado por Ley N° 5666, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2018-25375795-PGAAFRE;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria definitiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención al estado del presente procedimiento, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y por el Anexo II del Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, reglamentario de la Ley N° 2095 conforme texto consolidado por la Ley N° 5666;

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8503-0666-LPU18, para la contratación de un "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MÓVIL PARA CENTROS DE TRATAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (GCABA)", con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de esta Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en los artículos 31° y 32° de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5666).
Artículo 2°.- Adjudicase a la empresa SERVIR´C S.A. (Oferta N°3) CUIT N° 30-707257268-8, el Centro 1 CENTRO DE TRATAMIENTO NUÑEZ (renglón 1 y 2) por un importe de PESOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($20,051. 460), el Centro 3 - CENTRO DE TRATAMIENTO CONSTITUYENTES (renglón 5 y 6) por un importe de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 ($21.922,336,80) y el Centro 4 - CENTRO DE TRATAMIENTO CORTEJARENA (renglón 7 y 8) por un importe de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($24.061.752); ascendiendo ello a un total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80 /100 ($66.035.548,80).
Artículo 3º.- Desestímanse en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación Ofertas, las ofertas de: JOSÉ EDUARDO LAURITO (Oferta N° 1) CUIT N° 20-04302037-5, LEANDO MARTIN CAMPITELLI (Oferta N° 2) CUIT N° 20-31529711-8 y VIAL ALFANO S.A. (Oferta N°4) CUIT N° 30-71226701-8, por no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego que rige la presente Licitación.
Artículo 4°.- Decláranse fracasados los Centros 2 (renglón 3 y 4), 5 (renglón 9 y 10), 6 (renglón 11 y 12), 7 (renglón 13), 8 (renglón 14), 9 (renglón 15), 10 (renglón 16), y 11 (renglón 17).
Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra. Delegase la suscripción de la misma en el Director General de la Dirección General Reciclado.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar y exhíbase copia en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese a los oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC). Comuníquese a la Dirección General Reciclado. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Morosi**

Ministerio de Economía y Finanzas - Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1250/MEFGC/18

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2018

VISTO:
las Resoluciones Conjuntas N° 975/MEFGC/2018 y N° 5/SECLYT/AJG/2018, las Resoluciones N ° 521/SECLYT/2015 y N° 539/PG/2018, la Disposición N° 143/DGTALPG/2018 y los EE Nº 29745718/PG/2017 8 y Nº 26411220/PG/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 29745718/PG/2017 se encauza el trámite correspondiente al concurso público de oposición y antecedentes de ingreso de hasta treinta (30) abogados al plantel de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en tal contexto, mediante la Resolución Conjunta N° 975/MEFGC/2018 se reglamenta el procedimiento de selección para la cobertura de tales vacantes, a la vez que se aprueba el anuncio y condiciones de su llamado;
Que en el Anexo I de la mentada Resolución Conjunta se estableció como fecha de apertura de inscripción el 10 de septiembre del corriente y como fecha de cierre el 28 de septiembre del corriente;
Que a través de la Resolución N° 539/PG/2018 se concreta el llamado a concurso y se designan los miembros titulares y suplentes de su tribunal;
Que por Resolución Conjunta N° 5/SECLYT/AJG/2018 se incorpora la tramitación de los concursos de antecedentes y oposición del ingreso al Plantel de Abogados de la Procuración General a la Tramitación a Distancia -TAD- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE Que por Disposición Nº 143/DGTALPG/2018 se ordena la aplicación de la plataforma "Tramitación a Distancia" -TAD- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como único medio válido a efectos de la inscripción al próximo concurso de antecedentes y oposición de ingreso al Plantel de Abogados de la Procuración General, cuyo llamado fuera dispuesto por Resolución N° 539/PG/2018, conforme los términos y condiciones de uso aprobados por Resolución N° 521/SECLYT/2015, y de acuerdo al reglamento y formularios que como Anexos forman parte de la Resolución Conjunta N° 975/MEFGC/2018;
Que se ha tomado conocimiento de la existencia de prolongadas imposibilidades en la obtención de los certificados requeridos en el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 975/MEFGC/2018, por razones atribuibles al funcionamiento de los Organismos encargados de su expedición;
Que a fin de garantizar el efectivo alistamiento de todos los aspirantes y asegurar la mayor concurrencia al citado proceso de selección, deviene necesario prorrogar -de manera excepcional- el plazo para inscribirse al referido concurso;
Que, conforme lo expuesto, resulta oportuno el dictado del acto administrativo por cuyo conducto se prorrogue el plazo de inscripción previsto en la Resolución Conjunta N° 975/MEFGC/2018;
Por ello, y en uso de las facultades propias,

EL PROCURADOR GENERAL Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN:

Artículo 1°.-Prorrógase hasta las 18:00 horas del día 5 de octubre del corriente la inscripción al concurso de antecedentes y oposición de ingreso al Plantel de Abogados de la Procuración General, cuyo llamado fuera dispuesto por Resolución N° 539/PG/2018, conforme los términos de la Resolución N° 521/SECLYT/2015, la Resolución Conjunta N° 975/MEFGC/2018 y la Disposición Nº 143/DGTALPG/2018.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y publíquese por un (1) día en un (1) periódico de circulación nacional. Exhíbase en cartelera oficial de la Procuración General y difúndase en su portal web. Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría Legal y Técnica. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General. Notifíquese a los miembros titulares y suplentes del tribunal del concurso en cuestión. Cumplido, archívese. **Astarloa - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 52/DGTALAVJG/18

Buenos Aires, de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254/GCBA/08 y N° 203/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 23075155-SSDHPC/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 509-SIGAF/18 para la ejecución de la Obra Pública denominada "Monumento Huaca", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio, con destino al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la presente Licitación Pública resulta de imperiosa necesidad, toda vez tendrá por objeto el "Monumento Huaca", a realizarse en el Parque de la Memoria y de las Víctimas del Terrorismo de Estado ubicado en la Ciudad Universitaria de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento al compromiso enunciado en las Bases y Condiciones para con los ganadores del Concurso Internacional de Esculturas Parque de la Memoria de 1999, donde la escultura en cuestión resultó ganadora;
Que asimismo, la realización de la Obra solicitada dotará al Parque de la Memoria y a sus visitantes de un mayor potencial artístico, conmemorativo y cultural;
Que por Decreto N° 1.254/GCBA/08 y su modificatorio, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores, el que resulta de aplicación al presente procedimiento, mientras que por el artículo 2° del Decreto N° 203/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de Obra Pública;
Que en este contexto, el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, en su carácter de órgano técnico, procedió a la elaboración del Pliego de Especificaciones Técnicas, y dicha repartición, en conjunto con la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal confeccionaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los que habrán de regir el presente procedimiento licitatorio;
Que cabe poner de resalto que el plazo de ejecución para la obra en cuestión será de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la fecha establecida en el Acta de Inicio de Obra;
Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100 ($7.170.995,01.-);
Que asimismo, mediante el Informe N° 23179133-SSDHPC/18 se detalla que resulta razonable el cobro de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-) para la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios a los fines de lograr que los adquirentes

posean una adecuada y suficiente capacidad económica y se comprometan a la presentación de ofertas técnicamente serias y viables para lograr una mayor efectividad de procedimiento licitatorio, mayor economía procesal, sencillez y eficacia, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 1.1.4 del Pliego de Condiciones Generales;
Que en igual sentido, debido a las particularidades que presenta la presente contratación, se torna necesario realizar una visita al Parque de la Memoria y de las Víctimas del Terrorismo de Estado ubicado en la Ciudad Universitaria de esta ciudad, a los fines de que los potenciales oferentes tomen conocimiento de las instalaciones;
Que por su parte, ha tomado la debida intervención la Dirección General Redeterminación de Precios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la que se ha expedido respecto de los Pliegos cuya aprobación se propicia;
Que a su vez, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas se ha pronunciado respecto de los aspectos de su competencia estipulados en los Pliegos de Bases y Condiciones a aprobarse en ocasión de la Obra Pública que nos ocupa;
Que asimismo, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Evaluación Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, la que se ha expedido respecto de la Obra Pública que nos ocupa;
Que en este marco, se puso en conocimiento al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la presente Licitación Pública en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 344/GCBA/17;
Que por otro lado, mediante el Expediente N° 23417113-SSDHPC/18, la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha prestado la conformidad al caso, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 496/GCBA/17;
Que en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuya aprobación se propicia mediante el presente acto administrativo, corresponde fijar las fechas y horarios en los que podrá llevarse a cabo la visita de la locación donde se ejecutarán los trabajos de la Obra Pública que nos ocupa;
Que se ha llevado a cabo la afectación de la partida presupuestaria del ejercicio en curso;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 203/GCBA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-26433162-DGTALAVJG) y de Especificaciones Técnicas (IF-2018-25485595-SSDHPC) que como Anexos se agregan y forman parte integrante de la presente

Disposición para la realización de la Obra Pública denominada "Monumento Huaca", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio, con destino al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100 ($7.170.995,01.-).
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 509-SIGAF/18 fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 11 de octubre de 2018 a las 13:00 hs., a realizarse en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica,
Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, sita en Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán, únicamente, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas.
Artículo 3°.- Establécese como fecha de realización de visita de obra el día 4 de octubre de 2018, debiendo coordinar la visita con el Sr. Javier Mamchur, al teléfono (011) 15-58128196, en el horario de 10:00 a 16:00 hs., de Lunes a Viernes, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la visita, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante el artículo 1° de la presente Disposición.
Artículo 4°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados en el Artículo 1° tendrán un valor de adquisición de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-), dejándose constancia que los mismos podrán retirarse en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 17.00 hs., hasta el día 3 de octubre del corriente año a las 17 hs, inclusive, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 1.1.4 del Pliego de Condiciones Generales.
Artículo 5°.- Desígnase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las Sras. Alicia Inés Botto (DNI N° 24.872.196) y María Florencia Battiti (DNI N° 18.284.962) y al Sr. Ricardo Christian Pardo (DNI N° 28.505.748).
Artículo 6º.- El gasto que se proyecta será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes en el ejercicio en vigencia.
Artículo 7°.- Publíquese el llamado a la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, con cinco (5) días de anticipación, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entendiéndose que los plazos de publicación quedarán comprendidos dentro de los plazos de anticipación, de conformidad con lo previsto en el Anexo IV del Decreto N° 203/GCBA/16.
Artículo 8°.-Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de este acto administrativo en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, a los fines de la prosecución de su trámite. **Valdéz**

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas

DISPOSICIÓN N.° 34/DGGFA/18

Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

VISTO:
El Decreto N° 263/10 modificado por el Decreto N° 487/14, la Resolución N° 3.803/MHGC/16, y el Expediente N° EX-2018-21718914-MGEYA-DGGFA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 487/14, se modificó el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 263/10, estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;
Que asimismo en el mencionado Decreto, se estableció que los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sean inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema;
Que por la Resolución N° 3.803/MHGC/16, se fijó a partir del 1° de Enero de 2017, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 1.200.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10;
Que por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;
Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precitada;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 263/10, modificado por el Decreto N°487/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
GESTIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE

Artículo 1°: Dése de baja del Inventario de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, el listado de los bienes enumerados en el Anexo I (IF-2018-22501952-DGGFA) que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Fecho remítanse los actuados a la Dirección General de Contaduría a los fines de la aprobación del comprobante de baja que resulte del módulo SIGAF WEB.
Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **De Luca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 35/DGGFA/18

Buenos Aires, 21 de agosto de 2018

VISTO:
El Decreto N° 263/10 modificado por el Decreto N° 487/14, la Resolución N° 3.803/MHGC/16, y elExpediente N° EX-2018-22761076-MGEYA-DGGFA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 487/14, se modificó el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 263/10, estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;
Que asimismo en el mencionado Decreto, se estableció que los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sean inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema;
Que por la Resolución N° 3.803/MHGC/16, se fijó a partir del 1° de Enero de 2017, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 1.200.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10;
Que por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;
Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precitada;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 263/10, modificado por el Decreto N°487/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
GESTIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE

Artículo 1°: Dése de baja del Inventario de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, el listado de los bienes enumerados en el Anexo I (IF-2018-22779000-DGGFA) que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Fecho remítanse los actuados a la Dirección General de Contaduría a los fines de la aprobación del comprobante de baja que resulte del módulo SIGAF WEB.
Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **De Luca**

ANEXO

BO-2018-5466-DGCCON

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 40/SGISSP/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico Nº 23904882/MGEYA/SGISSP/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de dispositivos y servicios especializados en networking para el Instituto Superior de Seguridad Pública, a la empresa BRAIN GR S.A. (CUIT N° 30-71584181-5), por un monto total de pesos ciento sesenta y tres mil trescientos setenta con 61/100 ($ 163.370,61);
Que el Decreto N° 433/GCABA/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad y faculta a los funcionarios que se indican a aprobar gastos descentralizados operativamente en Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que el Artículo 3° del Decreto N° 433/GCABA/16 establece que "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente; b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos; y c) el funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que en la Nota N° 23821866-SGISSP-2018, obra la solicitud del Área de Sistemas del ISSP de proceder a la adquisición, con carácter urgente, del hardware que allí se detalla, y a la contratación de servicios especializados en networking para la realización de diferentes trabajos;
Que refiere la nota citada que el primer requerimiento se funda en la necesidad de brindar conectividad a un total de 120 netbooks en las Salas 1 y 2, y que los servicios de networking permitirán resolver los actuales inconvenientes de conexión de red que afectan a la labor diaria del Instituto;
Que cabe destacar además, que en el presente ciclo lectivo 2018 ingresaron 1.900 cadetes del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad" y 140 aspirantes del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad", y que por ello resultó imprescindible dar respuesta a lo solicitado para brindar conectividad a las netbooks utilizadas en las clases y resolver los problemas de conexión de red, para permitir el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas;

Que resultando una adquisición de imprescindible necesidad, su tramitación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante otros procedimientos establecidos normativamente;
Que se requirieron tres (3) presupuestos, conforme lo establecido en el inciso b) del Artículo N° 3 del Decreto N° 433/GCABA/16, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la empresa BRAIN GR S.A. (CUIT N° 30-71584181-5), resultó ser la oferta más conveniente a los intereses del GCABA;
Que la empresa BRAIN GR S.A. (CUIT N° 30-71584181-5), según surge del Orden N° 6 de los presentes actuados, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo N° 3 del Decreto N° 433/GCABA/16;
Que la Dirección Técnica Administrativa y Legal ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que en el Orden N° 22 del expediente citado en el visto, obra incorporado el correspondiente dictamen legal;
Que encontrándose reunidos los requisitos previstos en los incisos a), b) y c) del Artículo N° 3 del Decreto N° 433/GCABA/16, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto.
Por ello, en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 433/GCABA/16,

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de dispositivos y servicios especializados en networking para el Instituto Superior de Seguridad Pública, a la empresa BRAIN GR S.A. (CUIT N° 30-71584181-5), por un monto total de pesos ciento sesenta y tres mil trescientos setenta con 61/100 ($ 163.370,61).
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emitir la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Lechuga**

DISPOSICIÓN N.° 9332/DGHP/18

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2018

VISTO:
LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 24320654/2018, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°24320654/2018 la empresa INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.R.L. CUIT Nº 30-71604024-7 solicita la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);
Que el art. 4º de la Ley 5641/2016 crea el Registro Público de Productores de Eventos Masivos en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control;
Que la Resolución 2/AGC/2017 reglamento la norma citada precedentemente aprobando el reglamento y estableciendo el funcionamiento del Registro de productores en el ámbito de la Subgerencia Operativa Registros;
Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;
Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo Nº 7;
Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2018-24801339-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscribir en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 103/18 a la empresa INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.R.L. CUIT Nº 30-71604024-7, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1354, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "INTELIGENCIA ARTIFICIAL".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.
Artículo 3°. Regístrese en el módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM). Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

BO-2018-5466-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 9579/DGHP/18

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

VISTO:
LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 24755266/2018, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°24755266/2018 la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO, CUIT Nº 30-52727081-9, solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);
Que el art. 4º de la Ley 5641/2016 crea el Registro Público de Productores de Eventos Masivos en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control;
Que la Resolución 2/AGC/2017 reglamentó la norma citada precedentemente aprobando el reglamento y estableciendo el funcionamiento del Registro de productores en el ámbito de la Subgerencia Operativa Registros;
Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;
Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo Nº 7;
Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la Subgerencia Operativa Registros y la Gerencia Operativa Registros y Permisos evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2018-25359543-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Renovar la Inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 43/18 a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO, CUIT Nº 30-52727081-9, con domicilio en la calle Arévalo 3065, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.
Artículo 3°. Regístrese en el módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM). Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 9584/DGHP/18

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

VISTO:
LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 24886463/2018, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 24886463/2018 la empresa TM EVENTOS SA CUIT N° 30-71546883-9 solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);
Que el art. 4º de la Ley 5641/2016 crea el Registro Público de Productores de Eventos Masivos en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control;
Que la Resolución 2/AGC/2017 reglamento la norma citada precedentemente aprobando el funcionamiento del Registro de productores en el ámbito de la Subgerencia Operativa Registros;
Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;
Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo nº 7;
Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;

Que la empresa no presenta suspensiones ni sanciones conforme al régimen de permanencia en el Registro;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que en oportunidad de la incorporación de la empresa en el Registro se extendió el certificado de inscripción cuya vigencia se deberá prorrogar por un (1) año desde la firma del acto administrativo;
Que la Subgerencia Operativa Registros y la Gerencia Operativa Registros y Permisos evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2018-25332158-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 50/18 la empresa TM EVENTOS SA CUIT N° 30-71546883-9 con domicilio en la calle SARMIENTO Nº 944 5º P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "TM EVENTOS SA".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El certificado otorgado en oportunidad de la inscripción extiende su vigencia por el mismo periodo de tiempo. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.
Artículo 3°. Regístrese en el módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM). Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 9585/DGHP/18

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

VISTO:
LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 24755266/2018, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°24755266/2018 la empresa COMUNICACIONES 360 S.A., CUIT Nº 30-71066456-7, solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);

Que el art. 4º de la Ley 5641/2016 crea el Registro Público de Productores de Eventos Masivos en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control;
Que la Resolución 2/AGC/2017 reglamento la norma citada precedentemente aprobando el reglamento y estableciendo el funcionamiento del Registro de productores en el ámbito de la Subgerencia Operativa Registros;
Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;
Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo Nº 7;
Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la Subgerencia Operativa Registros y la Gerencia Operativa Registros y Permisos evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2018-25217069-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renovar la Inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 76/18 a la empresa COMUNICACIONES 360 S.A. CUIT Nº 30-71066456-7, con domicilio en la calle Montevideo 451, 5º "54", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "COMUNICACIONES 360".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.
Artículo 3°. Regístrese en el módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM). Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

BO-2018-5466-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 9586/DGHP/18

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 263/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 22001651/2018, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 22001651/2018, la empresa INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS SRL, CUIT N° 33-71451439-9 solicita la renovación en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, detección, polvo, gases; Categoría C
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Av. Bernardo Ader Nº 1517, Villa Adelina Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que, la Gerencia Operativa Registro y Permisos y la Subgerencia Operativa Registro evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 263/AGC/2016;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2018-25516436-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuevase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador Categoría C en el rubro agua, polvo, detección, gases bajo el Número 36/17, a la empresa INSTALACIONES CONTRA INCENDIO SRL CUIT N° 33-71451439-9, con domicilio comercial en la calle Av. Bernardo Ader N° 1517 Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 9686/DGHP/18

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 15513112/2018, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 15513112/2018 la empresa VENIDIA S.A., CUIT Nº 33-70917937-9 solicita la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);
Que el art. 4º de la Ley 5641/2016 crea el Registro Público de Productores de Eventos Masivos en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control;
Que la Resolución 2/AGC/2017 reglamento la norma citada precedentemente aprobando el reglamento y estableciendo el funcionamiento del Registro de productores en el ámbito de la Subgerencia Operativa Registros;
Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;
Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo Nº 7;
Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la Subgerencia Operativa Registros y la Gerencia Operativa Registros y Permisos evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2018-25855994-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscribir en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 104/18 a la empresa VENIDIA S.R.L., CUIT Nº 33-70917937-9, con domicilio en Av. Del Libertador Nº 3883, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "VENIDIA".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.
Artículo 3°. Regístrese en el módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM). Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 9761/DGHP/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 263 /AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 25286518/2018, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 25286518/2018, la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES E INSDUSTRIALES MFE SA, CUIT N° 30-71428701-6 solicita la renovación en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Mantenedor, Instalador en el rubro agua; Categoría B
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Maure Nº 2455 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que, la Gerencia Operativa Registro y Permisos y la Subgerencia Operativa Registro evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 263/AGC/2017;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2018-26123914-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuevase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Reparador, Mantenedor, Instalador Categoría B en el rubro agua, bajo el Número 76/17, a la empresa CONTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES MFE SA CUIT N° 30-71428701-6, con domicilio comercial en la calle Maure N° 2455 Ciudad Autónoma De Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 300/HGAZ/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO
el Expediente Nº 25950671/2018, la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5666), y Decreto Reglamentario Nº 326/2017 (BOCABA Nº 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Carpeta se tramita la Compra Menor Nº 2791/18 Art. 38 Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCABA 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18 para la adquisición de soportes para monitores Mindray destinado al servicio de Cardiología de este nosocomio, elementos necesarios para el normal funcionamiento del mismo.
Que obra la afectación presupuestaria por un importe de $ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100).
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Reglamentario Nº 326/AJG/17 y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18 , aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que tal lo previsto por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18 , este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Nº 326/17 (BOCABA 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18

LA DIRECTORA
MEDICA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
DISPONE

Art. 1º. Apruébese el Pliego Unico de Bases y Condiciones Particulares que como anexo forma parte integrante de la presente
Art. 2º. Llámese a Compra Menor Nº 2791/18 Art. 38 para el día 2 de octubre de 2018, a las 10:00 hs. al amparo de lo previsto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18
Art. 3º. Publíquese en cartelera de este Hospital por el término de un (1) día a partir del día 24/09/2018, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18

BO-2018-5466-DGCCON

Art. 4º. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en las Partidas: 433 Rubro: Salud por un monto total de $ 30.000,00 (Pesos: Treinta mil con 00/100)
Art. 5º. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Borelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 303/HGAT/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
El Expediente N° 21108259/HGAT/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se autorizó la adquisición de Ipratropio Bromuro con destino a el Servicio de Farmacia de este Hospital, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 438-12836-OC18, a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP SRL, siendo el Plazo de Entrega de 15 días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, siendo su vencimiento el día 03/10/2018,
Que la firma antes mencionado, realizo la entrega de la mercadería correspondiente a la 1° entrega.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DISPONE

Artículo 1°.- Aplíquese a la firma ALPHA MEDICAL GROUP SRL adjudicataria de la Orden de Compra 438-12836-OC18, domiciliada en Cosquin 1860, de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el Art. 129° y 133° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires la Penalidad que a continuación se detalla a. Una multa pecuniaria por RESCINCION PARCIAL DE CONTRATO DEL (10%) por PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.934,00)
Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado al Art. 1 de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese al proveedor. Cumplido, gírese al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. **Castañiza**

BO-2018-5466-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 505/HGARM/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO
que por Expediente Nº 24993201/2018 se tramita la Reparacion Integral de Mesa de Rayos X, para el Servicio del Quirofano Central de este Hospital

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Nº 396/DGyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 5666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que, mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07, se constituyo como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.
Que mediante Disposición Nº 483/HGARM/2018 se autorizó la apertura de la Contratación Menor Nº 430-2671-CME18 para el día 20 de Septiembre de 2018 a las 10:00 hs al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095.-
Que realizado en el Acto de programación de la Contratación Menor Nº 430-2671-CME18, se procede a su Reprogramación por resultar Desierto.
Que en uso de las facultades otorgadas mediante el Artículo 84 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A.Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 408/GCABA/07 (B.O.C.B.A Nº 2.658).
Por ello,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA
EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º.-Déjese sin efecto la Contratación Menor Nº 430-2671-CME18 que tramita la Reparacion Integral de Mesa de Rayos X para el Servicio del Quirofano Central de este Hospital y efectúese un nuevo llamado de la Contratación Menor 430-2819-CME18 para el día 28 de Septiembre de 2018 a las 10:00 hs.
Art. 2º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Pandullo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 557/HGAP/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
El Expediente N° 2018-26152724-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorio Nº 287/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita el servicio de reparación integral de estufa para esterilización para el Servicio de Obstetricia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna por la suma estimada de Pesos: veintisiete mil cientos ochenta y ocho con setenta centavos. - $ 27.188.70;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 425-6019-SG18 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCYC el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la resolución 248-UPE-UOAC/2009 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorio Nº 287/18;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébense los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2018-26178255-HGAP).
Articulo 2º.- Llámese a Contratación Menor BAC - Proceso de Compra Nº 425-2814-CME18 para el día 27/09/2018 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Nº 287/18 se tramita el servicio de reparación integral de estufa para esterilización para el Servicio de Obstetricia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna por la suma estimada de Pesos: veintisiete mil ciento ochenta y ocho con setenta centavos.- $ 27.188.70.
Artículo 3°. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el art. 95 de la ley 2095 (texto consolidado por ley 5666).
Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

Ministerio de Educación e Innovación

DISPOSICIÓN N.° 636/DGEIBC/18

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2018

VISTO:
Las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), y su modificatoria N° 5.960; los Decretos Nros. 363/15 y su modificatorio N° 119/18, 252/18, las Resoluciones N° 23/SSICI/17 y 124/SECCTI/18 y el Expediente Electrónico Nº 23.812.446-MGEYA-DGEIBC y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y su modificatoria N° 5.960 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación e Innovación, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación" y "Promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica, innovadora y emprendedora“, entre otras;
Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Educación e Innovación a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;
Que mediante el referido Decreto se establecieron entre las responsabilidades primarias de la mencionada Secretaría las de "...promover la creación de programas de formación, investigación, desarrollo y emprendedorismo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para vincular a la comunidad con la economía del conocimiento e innovación, en colaboración con las áreas competentes y Entender en la formulación de políticas que permitan incorporar el diseño, la innovación y la tecnología en la producción de bienes y servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que asimismo la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, dependiente de la referida Secretaría, tiene entre sus responsabilidades la de "Diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del emprendedorismo y el desarrollo de industrias creativas y basadas en el conocimiento, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Formular e implementar programas de formación en habilidades del futuro que permitan contribuir a la empleabilidad de los ciudadanos en el sector de las industrias basadas en el conocimiento y permitan dinamizar su desarrollo productivo, en coordinación con las áreas competentes.", entre otras;
Que, corresponde a la Gerencia Operativa Empleos del Futuro: Asistir a la referida Dirección General en el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y herramientas para el fortalecimiento, inclusión, y reinserción de las personas en empleos futuros, en coordinación con las áreas competentes; Coordinar y planificar

capacitaciones tendientes a promocionar e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías disruptivas; Asistir a la referida Dirección General en el diseño de programas de formación profesional en disciplinas relacionadas a la tecnología, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio de Educación e Innovación;
Que por Resolución N° 124/SECCTI/18 se aprobó la edición 2018 del Programa "Giro Digital", con el objetivo de fortalecer a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en diversas habilidades vinculadas con la tecnología y la innovación, a través de cursos de modelado, impresión 3d, programación, informática y videojuegos, entre otros; potenciando las posibilidades que la ciencia y la tecnología poseen para aportar soluciones a diferentes problemáticas de la Ciudad;
Que por el artículo 3° de la citada norma se aprobaron los Cursos que se dictarán en el marco del programa de referencia, y se establecieron los días, horarios y sedes en que serán desarrollados;
Que por el Artículo 5° se facultó a esta Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento a: "Dictar todas las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del presente Programa";
Que resulta necesario modificar el cronograma establecido para los cursos del mes de octubre por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Por ello, y en uso de las facultades asignadas por la Resolución 124/SECCTI/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRENDEDORES
E INDUSTRIAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO
DISPONE:

Artículo 1°. - Aprúebase la modificación del cronograma de Cursos para el mes de octubre, conforme el Anexo I (IF-2018-26413251-DGEIBC), que forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad. Comuníquese al Ministerio de Educación e Innovación y a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cumplido, archívese. **Córica**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 637/DGEIBC/18

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2018

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 5.915; el Decreto Nº 326/17 y su modificatorio; las Disposición N° 1.274/DGCyC/17, el Expediente Electrónico N° 26519012/SECCTI/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la adquisición de un (1) servicio de Limpieza Integral para el Centro Metropolitano de

Diseño (CMD), con destino a la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación por un importe total de pesos diecinueve millones ocho ($19.000.008.);
Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), se establecen las normas básicas que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, además de regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 85° de la citada Ley establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por el Decreto N° 326/17 y su modificatorio, se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo, en adelante, como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Anexo II del aludido Decreto, se estableció el cuadro de competencias y los niveles de decisión para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, definiendo que el Director o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a Licitación Pública hasta cuatro millones (4.000.000) de Unidades de Compra;
Que el artículo 27°, apartado b) de la Ley Nº 5.915 fijó en pesos catorce con cincuenta centavos ($ 14,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 por la Dirección General Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 87° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que se ha procedido a confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que atento a la naturaleza del presente acto, corresponde proceder a la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas encargada de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que la presente Licitación Pública cuenta con la Solicitud de Gasto para solventar la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 326/17 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRENDEDORES E INDUSTRIAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-26505304-DGEIBC-2018 e IF

26498098-DGEIBC-2018), forman parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de un (1) servicio de Limpieza Integral para el Centro Metropolitano de Diseño (CMD), con destino a la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, por un importe total de pesos diecinueve millones ocho ($19.000.008.-).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 558-1461-LPU18, para el día 8 de octubre de 2018 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio.
Artículo 3.- Desígnase los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por Tomás Joaquín Tenaglia (DNI 36.283.004), Rodrigo Augusto Ríos (DNI 36.024.304) y Mora Ahlers (DNI 32.574.728).
Artículo 4.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (https://www.buenosairescompras.gob.ar), y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la prosecución de su trámite. **Córica**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 62/DGIURB/18

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2018

VISTO:
Las Leyes N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) N° 5460, el Decreto Nº 326/GCBA/17, 363/15 y sus modificatorios, la Disposición Nº 396-DGCYC-2014, el expediente N° 25000801-MGEYA-DGIURB-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto se solicitó la Contratación Directa "Servicios profesionales especializados en Estudios Generales - Centro Deportivo de Tiro" bajo el procedimiento de Licitación Público Artículo 28 inc. 6 del Decreto N° 326/ GCBA/17.
Que por la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;
Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00.-);
Que se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gasto Nº 9024-5572-SG18, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2018, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decretos reglamentario Nº 326/GCBA/17.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA
DE LA SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares (IF-2018-24987050-DGIURB) , de Especificaciones Técnicas (IF-2018-24986992-DGIURB), Anexo I Cronograma Plazos de Entrega (IF-2018-24987121-DGIURB) y Anexo II Presupuesto Oficial (IF-2018-24987093-DGIURB) para el llamado a Contratación Directa para los "Servicios profesionales especializados en Estudios Generales - Centro Deportivo de Tiro", según lo normado en el Artículo 28 inc. 6 del Decreto N° 326/ GCBA/17.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 381-1098-CDI18 para el día 28 de de Septiembre 2018 a las 13:00hs, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-).

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la correspondiente partida presupuestaria.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gob.ar y www.buenosairescompras.gob.ar y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Torrado**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 63/DGIURB/18

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2018

VISTO:
Las Leyes N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) N° 5460, el Decreto Nº 326/GCBA/17, 363/15 y sus modificatorios, la Disposición Nº 396-DGCYC-2014, el expediente N° 25010989-MGEYA-DGIURB-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto se solicitó la Contratación Directa "Servicios profesionales especializados de Consultoría en Estudios de Ingeniería Estructural Centro Deportivo de Tiro" bajo el procedimiento de Contratación Directa Artículo 28 inc. 6 del Decreto N° 326/ GCBA/17.
Que por la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;
Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL ($ 159.000,00.-);
Que se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gasto Nº 9024-5574-SG18, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2018, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decretos reglamentario Nº 326/GCBA/17.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA
DE LA SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares (IF-2018-24987321-DGIURB) , de Especificaciones Técnicas (IF-2018-24987298-DGIURB), Anexo I Cronograma Plazos de Entrega (IF-2018-24987365-DGIURB) y Anexo II Presupuesto Oficial (IF-2018-24987344-DGIURB) para el llamado a Contratación Directa para los "Servicios profesionales especializados de Consultoría en Estudios de Ingeniería Estructural - Centro Deportivo de Tiro", según lo normado en el Artículo 28 inc. 6 del Decreto N° 326/ GCBA/17.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC Nº 381-1096-CDI18 para el día 28 de Septiembre de 2018 a las 13:00hs, cuyo presupuesto oficial es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL ($ 159.000.-).
Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la correspondiente partida presupuestaria.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gob.ar y www.buenosairescompras.gob.ar y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Torrado**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 64/DGIURB/18

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

VISTO:
Las Leyes N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) N° 5460, el Decreto Nº 326/GCBA/17, 363/15 y sus modificatorios, la Disposición Nº 396-DGCYC-2014, el expediente N° 25003698-MGEYA-DGIURB-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto se solicitó la Contratación Directa "Servicios profesionales especializados en Estudios de Ingeniería Estructural - Parque Roca" bajo el procedimiento de Contratación Directa Artículo 28 inc. 6 del Decreto N° 326/ GCBA/17.
Que por la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 205.400,00.-);
Que se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gasto Nº 9024-5566-SG18, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2018, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decretos reglamentario Nº 326/GCBA/17.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA
DE LA SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares (IF-2018-24987548-DGIURB) , de Especificaciones Técnicas (IF-2018-24987521-DGIURB), Anexo I Cronograma Plazos de Entrega (IF-2018-24987616-DGIURB) y Anexo II Presupuesto Oficial (IF-2018-24987582-DGIURB) para el llamado a Contratación Directa para los "Servicios profesionales especializados en Estudios de Ingeniería Estructural - Parque Roca", según lo normado en el Artículo 28 inc. 6 del Decreto N° 326/ GCBA/17.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC Nº 381-1101-CDI18 para el día 28 de de Septiembre 2018 a las 13:00hs, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 205.400.-).
Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la correspondiente partida presupuestaria.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gob.ar y www.buenosairescompras.gob.ar y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Torrado**

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 153/DGTALMC/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

VISTO:
el Decreto Nº 433-GCBA-16, el E.E Nº 25.090.796-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de desarrollo del plan de acción integral, consistente en la realización del análisis general y una propuesta de mejoramiento de los procesos y circuitos administrativos de este Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que desde el Ministerio de Cultura se implementará el sistema mencionado para desarrollar una mejor funcionalidad y sincronización en los procesos de gestión desarrollados por las áreas correspondientes, el cual permitirá lograr un salto cualitativo en términos de eficacia y eficiencia en la ejecución;
Que, se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que, se solicitaron TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en tal sentido y a fin de poder desarrollar el servicio en tiempo y forma, por cumplir con los requisitos y tener el precio más conveniente se tramita el pago a favor de la firma HT Contenidos S.R.L. CUIT 30-70927015-6, por el servicio profesional para el Ministerio de Cultura;
Que, por lo expuesto precedentemente y ante la necesidad y urgencia de contar con el servicio mencionado, resulta imprescindible aprobar el gasto mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16; dejándose constancia que no se pudo realizar la contratación por otro medio;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000,00.-), correspondiente al servicio de desarrollo del plan de acción integral, consistente en la realización del análisis general y una propuesta de mejoramiento de los procesos y circuitos administrativos del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante un período de 3 (tres) meses, a favor de la firma HT Contenidos S.R.L, CUIT 30-70927015-6.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el titular deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I SADE-IF-2018-25092715-DGTALMC, que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Di Fonzo**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 42/UGGOAALUPEEI/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17, los Decretos N° 296/17, 119/18, y 172/18, la Disposición N° 38/UGGOAALUPEEI/18, el Expediente Electrónico N° 2018-21657342-MGEYA-UGGOAALUPEEI, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de elementos de parquización y paisajismo con destino al área de Gestión de Parque dependiente de la Unidad Gestión General de Operaciones Administración y Asuntos Legales de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo, con un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 389.500,00);
Que por Disposición N° 38/UGGOAALUPEEI/18, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 9511-0878-CDI18 para el día 24 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas generada en el portal oficial de BAC, se adquirieron DIECISEIS (16) pliegos y se confirmaron SEIS (6) ofertas correspondientes a las firmas JUAN MARCELO TORTORELLI C.U.I.T. 20-23374886-3 que cotizó los Renglones Nros. 1, 2 y 4, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 161.330,00.-); SIA LOGISTICA S.A. C.U.I.T. 30-71003880-1 que cotizó los Renglones Nros. 1 y 2, por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 46/100 ($ 99.549,46.-); LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH C.U.I.T. 20-14851583-3, que cotizó los Renglones Nros. 1, 2, 4 y 5, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 203.875,00.-); LICICOM S.R.L. C.U.I.T. 30-71150036-3, que cotizó los Renglones Nros. 1, 2, 4 y 5, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 ($ 413.633,00.-); ARZOB COSSIO OMONTE C.U.I.T. 20-93758578-1, que cotizó la totalidad de los Renglones, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 57/100 ($ 385.790,57.-); TACSO S.R.L. C.U.I.T. 30-71046073-2, que cotizó los Renglones Nros. 1, 2, 4 y 5, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 284.259,00).
Que todos los oferentes se encuentran en estado "Inscripto", excepto ARZOB COSSIO OMONTE, que se encuentra en estado "Pre Inscripto" conforme luce en el Informe N° IF-2018-24255917-UGGOAALUPEEI;

Que las firmas LICICOM S.R.L. y ARZOB COSSIO OMONTE no presentaron la documentación solicitada en el punto 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al momento de la apertura de ofertas mientras que JUAN MARCELO TORTORELLI y TACSO S.R.L. lo hicieron de forma incompleta;
Que, en consecuencia, se procedió a intimarlos y vencido el plazo, las firmas JUAN MARCELO TORTORELLI y TACSO S.R.L. presentaron la documentación administrativa satisfactoriamente, conforme obra en los Informes Nros. IF-2018-24255621-UGGOAALUPEEI e IF-2018-24255326-UGGOAALUPEEI, mientras que las firmas LICICOM S.R.L. y ARZOB COSSIO OMONTE no respondieron a la intimación;
Que el área requirente, procedió a evaluar las ofertas presentadas, indicando que firmas cumplen técnicamente, y cuáles no, conforme las características descriptas en los Pliegos que rigen la contratación, con su respectiva justificación;
Que mediante Informe Nro. IF-2018-24343872-UGGOAALUPEEI, la Unidad Operativa de Adquisiciones recomendó seguir adelante con el proceso de contratación y adjudicar los renglones UNO (1) y CUATRO (4) a JUAN MARCELO TORTORELLI, por un monto de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 127.430,00.-) y los renglones DOS (2) y CINCO (5) a LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH por un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 67.000,00.-), por resultar sus ofertas válidas y convenientes a los intereses de la Unidad, cumplimentando los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación. Asimismo, dejó constancia que los Renglones Nros. TRES (3), SEIS (6), SIETE (7), OCHO (8), NUEVE (9), DIEZ (10), ONCE (11), DOCE (12) y TRECE (13) resultan fracasados toda vez que el único proveedor que los ofertó, Arzob Cossio Omonte, se encuentra en estado Pre Inscripto en BAC por lo que corresponde desestimar la totalidad de su oferta;
Que habiéndose confeccionado el cuadro comparativo de ofertas de acuerdo al Artículo 38°, inciso h), del Decreto Nº 326/17, corresponde emitir el acto administrativo por cual concluye el procedimiento;
Que luce agregada a los presentes actuados la correspondiente afectación definitiva del gasto N° ADB-18013;
Que mediante el Decreto N° 119/18 se modificó a partir del 27 de abril de 2018 la estructura organizativa funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se estableció en el Artículo 20 que el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante el Decreto N° 172/18 se ratificó al suscripto, a partir del 27 de abril de 2018, como Titular de la Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" designado oportunamente mediante Decreto N° 296/17.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 326/17,

EL TITULAR DE LA UNIDAD GESTION GENERAL
DE OPERACIONES, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS LEGALES
DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa N° 9511-0878-CDI18 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28° inciso 3 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17, que tiene por

objeto la adquisición de elementos de parquización y paisajismo con destino al área de Gestión de Parque dependiente de la Unidad Gestión General de Operaciones Administración y Asuntos Legales de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo.
Artículo 2.- Desestímase las ofertas presentadas por las firmas SIA LOGÍSTICA S.A. C.U.I.T. 30-71003880-1; LICICOM S.R.L. C.U.I.T. 30-71150036-3; ARZOB COSSIO OMONTE C.U.I.T. 20-93758578-1 y TACSO S.R.L. C.U.I.T. 30-71046073-2, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3.- Declárense fracasados los renglones Nros. TRES (3), SEIS (6), SIETE (7), OCHO (8), NUEVE (9), DIEZ (10), ONCE (11), DOCE (12) y TRECE (13) por los motivos expuestos en los considerandos.
Artículo 4.- Adjudícase a la firma JUAN MARCELO TORTORELLI C.U.I.T. 20-23374886-3 los Renglones Nros. UNO (1) y CUATRO (4) por un monto total de PESOS CIENTO VEINTI SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 127.430,00.-) y a la firma LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH C.U.I.T. 20-14851583-3 los Renglones Nros. DOS (2) y CINCO (5) por un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 67.000,00.-), a tenor de lo dispuesto por los Artículos 110 y 111 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) de la Ley Nº 2.095
Artículo 5.- El gasto que demande la ejecución de la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2018.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día y en el portal Buenos Aires Compras (BAC). Comuníquese a la Dirección General Contaduría General. Notifíquese a los adjudicatarios y a los oferentes. Cumplido, archívese. **Panera**

DISPOSICIÓN N.º 244/DGEV/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 481-GCBA/11; 127-GCBA/14 y N ° 203-GCBA/16, y el Expediente Electrónico N° 22015807/DGEV/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada Nº 30/SIGAF/2018, para la contratación de la obra "Plazas Educativas - Quesada 5645", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que por Disposición Nº 216-DGEV/18, el Director General de la Dirección General Espacios Verdes aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Privada por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO CON 61/100.- ($ 2.652.604,61), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 3 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LACONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 3 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 155/2018 (Orden N° 70), donde constan las ofertas presentadas por las firmas: ECOLOGÍA URBANA S.R.L. (CUIT N° 30-68725648-0) por un monto de pesos tres millones ciento noventa y nueve mil ochocientos cuatro con 78/100 ($ 3.199.804,78); BLUE STEEL (CUIT N° 30-70942296-7) por un monto de pesos dos millones cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta y siete con 96/100 ($ 2.430.657,96) e INSTALECTRO S.A. (CUIT N° 33-66162872-9) por un monto de pesos tres millones quinientos noventa mil doscientos sesenta y cinco con 01/100 ($ 3.590.265,01);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico y las ofertas presentadas, aconsejó mediante Acta N° 35/2018 declarar fracasada la presente licitación toda vez que ninguna de las ofertas presentadas resulta admisible;
Que dicha Comisión aconsejó desestimar las ofertas de las firmas: ECOLOGÍA URBANA S.R.L. por modificar el listado de tareas del Formulario N° 7; BLUE STEEL S.A. por modificar el listado de tareas y cantidades de ese mismo Formulario, lo cual constituye motivo de desestimación de la oferta en virtud de lo establecido en el numeral 2.3.2.1 del Pliego de Condiciones Particulares y por último, INSTALECTRO S.A. por no resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que esta Dirección General considera necesario convocar un nuevo llamado para la licitación de referencia;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, del mismo modo, la presente convocatoria deberá ser publicada en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 203-GCABA-16;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ESPACIOS VERDES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 30/SIGAF/2018, para la contratación de la obra "Plazas Educativas - Quesada 5645", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 2º.- Desestímanse, en base a lo asesorado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las ofertas de ECOLOGÍA URBANA S.R.L. por modificar el listado de tareas del Formulario N° 7; BLUE STEEL S.A. por modificar el listado de tareas y cantidades de ese mismo Formulario, lo cual constituye motivo de desestimación de la oferta en virtud de lo establecido en el numeral 2.3.2.1 del Pliego de Condiciones Particulares y por último, INSTALECTRO S.A. por no resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Declárase fracasada la licitación referida en el artículo 1° de la presente por resultar inadmisibles todas las ofertas presentadas.
Artículo 4°.- Convócase a un segundo llamado de la presente licitación para el día 3 de octubre de 2018 a las 14 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 5º.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6°.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 26 de septiembre de 2018.
Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Artículo 8°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 13 horas del día 3 de octubre de 2018.
Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Espacios Verdes. Fecho, notifíquese. **lasge**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 83/DGFYC/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
El Expediente E. Nº 24607622/2018 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N ° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Señor Ezequiel M. Losada en calidad de presidente de White Shark S.A. solicita la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº1/2005, del local ubicado en la Av. Ernesto Tornquist Nº 6385 PB, subsuelo y 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "GOLF DE PALERMO";
Que, de acuerdo a la documentación agregada por el interesado, el local posee habilitación otorgada por Expediente N °8497/09, para desarrollar la actividad de confitería bailable, confitería, bar y restaurante, con una capacidad máxima para funcionar de novecientas cincuenta (950) personas;
Que, por Disposición Conjunta N° 147/13 de fecha 10 de septiembre de 2013, se procedió a inscribir ante este Registro Público de Lugares Bailables al local de referencia bajo el N°141;
Que, por DISFC-2014-101-DGFYC, DISFC-2015-92-DGFYC, DISFC-2016-93-DGFYC y DISFC-2017-86-DGFYC se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año;
Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;
Que, la Subgerencia Operativa Registros evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N°66/AGC/13;
Que, por RESOL-2018-512-AGC de fecha 6 de septiembre de 2018 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras al Sr. Gustavo Alejandro May, a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control, durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2018, ambos inclusive.
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 y por la Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 141/13 y que opera con nombre de fantasía "GOLF DE PALERMO", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 147/13, perteneciente a WHITE SHARK S.A., ubicado en la Av. Ernesto Tornquist Nº 6385 PB, subsuelo y 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por Expediente N°8497/09 para confitería bailable, confitería, bar y restaurante y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas cincuenta (950) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a WHITE SHARK S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - May p/p - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 84/DGFYC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
El EE-2018-26106595-AGC los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Ley 5920/17, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el local sito en la la Avenida Juan B. Justo 1579 PB, ENTREPISO y PA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "INSIDE", con inscripción N° 157/17, en el Registro Público de Lugares Bailables, perteneciente a BELLAGGIO S.R.L., el cual posee habilitación por expediente 14684698/17 para funcionar como local de baile clase "C" Act. Complementaria, con una capacidad máxima otorgada para el funcionamiento de TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS (376) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05;
Que, por DISFC-2017-97-DGFYC, de fecha 18 de octubre de 2017, se inscribió en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que por NO-2018-26004977-DGDCIV, del 20 de septiembre de 2018, la Dirección General de Defensa Civil informo al Registro Público de Lugares Bailables que "se procedió a revocar la Disposición aprobatoria otorgada oportunamente al Local Bailable Clase C INSIDE BELLAGGIO S.R.L, sito en Av. Juan B. Justo 1579 mediante DI-2018-5930-DGDCIV de fecha 19 de septiembre de 2018";
Que, atento lo informado por la Dirección General de Defensa Civil es procedente disponer la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.
Que, por RESOL-2018-512-AGC de fecha 6 de septiembre de 2018 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras al Sr. Gustavo Alejandro May, a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control, durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2018, ambos inclusive.
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, del local con nombre de fantasía "INSIDE", que posee inscripción con el N°157/17, perteneciente a BELLAGGIO S.R.L., ubicado en Av. Juan B. Justo Nº 1579 PB, ENTREPISO y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente 14684698/17 para funcionar como local de baile clase "C" Act. Complementaria, con una capacidad máxima otorgada para el funcionamiento de TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS (376) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.
Artículo 2º: Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables Disposición aprobatoria del plan de autoprotección emitida por la Dirección General de Defensa Civil.
Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a BELLAGGIO S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - May p/p - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 85/DGFYC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
El EE-2018-26103341-AGC los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05

(BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Ley 5920/17, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el local sito en la la Avenida Rivadavia 10919/23 PB, ENTREPISO y PA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "FANTASY", con inscripción N° 158/18, en el Registro Público de Lugares Bailables, perteneciente a 4D FACTORY S.A., el cual posee habilitación por expediente 1027431/10 para funcionar como local de baile clase "C", con una capacidad máxima otorgada para el funcionamiento de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1852) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05;
Que, por DISFC-2018-45-DGFYC, de fecha 28 de marzo de 2018, se inscribió en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;
Que por NO-2018-26005345-DGDCIV, del 20 de septiembre de 2018, la Dirección General de Defensa Civil informo al Registro Público de Lugares Bailables que "se procedió a revocar la Disposición aprobatoria otorgada oportunamente al Local Bailable Clase C FANTASY, sito en Av. Rivadavia 10917/19 mediante DI-2018-5913-DGDCIV de fecha 19 de septiembre de 2018";
Que, atento lo informado por la Dirección General de Defensa Civil es procedente disponer la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.
Que, por RESOL-2018-512-AGC de fecha 6 de septiembre de 2018 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras al Sr. Gustavo Alejandro May, a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control, durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2018, ambos inclusive.
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, del local con nombre de fantasía "FANTASY", que posee inscripción con el N°158/18, perteneciente a 4D FACTORY S.A., ubicado en Av. Rivadavia Nº 10919/23 PB, ENTREPISO y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente 1027431/10 para funcionar como local de baile clase "C", con una capacidad máxima otorgada para el funcionamiento de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1852) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables Disposición aprobatoria del plan de autoprotección emitida por la Dirección General de Defensa Civil.
Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a 4D FACTORY S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - May p/p - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 86/DGFYC/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
El EE-2018-26106595-AGC los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Ley 5920/17, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el local sito en la la Avenida Juan B. Justo 1579 PB, ENTREPISO y PA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "INSIDE", con inscripción N° 157/17, en el Registro Público de Lugares Bailables, perteneciente a BELLAGGIO S.R.L., el cual posee habilitación por expediente 14684698/17 para funcionar como local de baile clase "C" Act. Complementaria, con una capacidad máxima otorgada para el funcionamiento de TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS (376) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05;
Que, por DISFC-2017-97-DGFYC, de fecha 18 de octubre de 2017, se inscribió en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;
Que por NO-2018-26004977-DGDCIV, del 20 de septiembre de 2018, la Dirección General de Defensa Civil informo al Registro Público de Lugares Bailables que "se procedió a revocar la Disposición aprobatoria otorgada oportunamente al Local Bailable Clase C INSIDE BELLAGGIO S.R.L, sito en Av. Juan B. Justo 1579 mediante DI-2018-5930-DGDCIV de fecha 19 de septiembre de 2018";
Que, teniendo en cuenta lo informado, en el párrafo precedente, se dispuso suspender la inscripción del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables mediante Disposición DI-2018-84-DGFYC, hasta tanto regularice la situación mencionada;
Que, con fecha 21 de septiembre de 2018, mediante nota NO-2018-26238472-DGDCIV, se pone en conocimiento a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos que el local en cuestión ha presentado el sistema de autoprotección dando cumplimiento con la Ley 5920,
Que, atento a lo expuesto, resulta procedente disponer el levantamiento de la suspensión toda vez que fue cumplimentado lo observado oportunamente por el organismo competente;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, por RESOL-2018-512-AGC de fecha 6 de septiembre de 2018 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras al Sr. Gustavo Alejandro May, a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control, durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2018, ambos inclusive.
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º Déjese sin efecto el artículo 1º de la Disposición DI-2018-84-DGFYC, por los motivos expuestos en los considerandos.-
Artículo 2º Otórguese el alta de inscripción hasta el día 18 de octubre de 2018, ante el Registro Público de Lugares Bailables.-
Artículo 3° Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a BELLAGGIO S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - May p/p - May**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 75/HGAZ/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO
el Expediente Nº 16737132/2018, por la cual se tramita la Licitación Pública Nº 0914/2018, Art. 31, según la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Nº 326/GCABA/2017 (BOCABA 5202)

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de bienes de capital para distintos servicios de este nosocomio. .
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor.
Que mediante Disposición Nº 248/HGAZ/2018 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 0914/2018 para el día 24/08/2018 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Nº 326/GCABA/2017, (BOCABA 5202)
Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación.
Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (14) ofertas.
Que según Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas , por la cual resultan preadjudicatarias las firmas: A.J.EQUIPAMIENTOS S.R.L. (Reng.1), DISTRIBUIDORA ELITE S.R.L. (Reng. 3), EMILIANO RUBEN LEDESMA (Reng. 4 y,5) y ROYAL DOOR SRL (Reng.6)
Que no obran impugnaciones a la preadjudicación.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Nº 326/GCABA/2017, (BOCABA 5202)
Por ello,

LA DIRECTORA
MEDICA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art.1º- Apruébese la Licitación Pública N° 0914/18, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Nº 326/GCABA/2017 (BOCABA 5202); por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudícase la adquisición de bienes de capital para las firmas: : A.J.EQUIPAMIENTOS S.R.L. (Reng.1) por la suma de pesos veintidós mil ochocientos con 00/100 ($ 22.800,00),

DISTRIBUIDORA ELITE S.R.L. (Reng. 3) por la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 ($ 35.640,00), EMILIANO RUBEN LEDESMA (Reng. 4 y 5) por la suma de pesos diez mil doscientos con 00/100 ($ 10.200,00) y ROYAL DOOR SRL (Reng. 6) por la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos con 00/10 ($ 25.400,00) Total de la adjudicación: Pesos noventa y cuatro mil cuarenta con 00/100 ($94.040,00) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	6	3.800,00	22.800,00
3	3	11.880,00	35.640,00
4	2	1.200,00	2.400,00
5	20	390,00	7.800,00
6	10	2.540,00	25.400,00
		Total	94.040,00

Art.2º-Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto del ejercicio 2018.-
Art.3º-Autorizase a emitir las respectivas órdenes de compra, con proyectos de órdenes de compra, previa afectación provisoria a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Kelly - Borelli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 76/HGAZ/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO
el Expediente Nº 24182484/2018, por la cual se tramita la Compra Menor Nº 2575/2018, Art. 38, según la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Nº 326/GCABA/2017 (BOCABA 5202),

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de Insumos para Anatomía Patológica y Unidad Terapia Intensiva.
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor.
Que mediante Disposición Nº 289/HGAZ/2018 se dispuso el llamado a Compra Menor Nº 2575 /2018 para el día 18/09/2018 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Nº 326/GCABA/2017, (BOCABA 5202)
Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación.
Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (9) ofertas.
Que según Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas , por la cual resultan preadjudicatarias las firmas: AMERICAN FIURE S.A. (Reng.1), CEEMED S.A. (Reng. 2), LUIS ALBERTO MARSAN (Reng. 3) y RAUL JORGE POGGI (Reng. 4)
Que no obran impugnaciones a la preadjudicación.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Nº 326/GCABA/2017, (BOCABA 5202)
Por ello,

LA DIRECTORA
MEDICA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art.1º- Apruébese la Compra Menor N° 2575/18, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado según Ley Nº 5666), y el Decreto Nº 326/GCABA/2017 (BOCABA 5202); por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudícase la adquisición de insumos para Anatomía Patológica y Unidad Terapia Intensiva para las firmas: AMERICAN FIURE S.A. (Reng.1) por la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos con 00/100 ($ 105.400,00), CEEMED S.A. (Reng. 2) por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 50/100 $ 54.355,50), LUIS ALBERTO MARSAN (Reng. 3) por la suma de pesos cincuenta mil cien con 00/100 ($ 50.100,00) y RAUL JORGE POGGI (Reng. 4) por la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 ($ 53.964,00) Total de la adjudicación: Pesos doscientos sesenta y tres mil ochocientos diecinueve con 50/100 ($ 263.819,50) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	200	527,00	105.400,00
2	150	362,37	54.355,50
3	6	8.350,00	50.100,00
4	36	1.499,00	53.964,00
		Total	263.819,50

Art.2º-Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto del ejercicio 2018
Art.3º-Autorizase a emitir las respectivas órdenes de compra, con proyectos de órdenes de compra, previa afectación provisoria a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Kelly - Borelli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 85/HMIRS/18

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018

VISTO:
la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06) (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202/17) y el Expediente Electrónico Nº EX-2018-20293924-MGEYA-HMIRS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición SILLAS PARA LOS SERVICIOS DE UTI Y LABORATORIO MICROBIOLOGÍA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición Nº 1274-DGCyC-17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2018-161-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-2120-CME18, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 16/08/2018 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley de Compras Nº 2095, su reglamentario Decreto Nº 326/17;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2018-22567527 -HMIRS (orden 15) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: DANIEL PADRO; VIVIANA INES GONZALEZ; ROYAL DOOR S.R.L.; A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2018-22567652-HMIRS (orden 20) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L.(Renglón: 1) por un importe en Pesos Mil quinientos ($1.500,00), VIVIANA INES GONZALEZ (Renglón: 2) por un importe en Pesos Ocho mil seiscientos treinta y seis con 40/100 ($8.636,40), ROYAL DOOR S.R.L. (Renglón: 3-) por un importe en Pesos Veinticinco mil setecientos sesenta ($25.760,00); resultando la oferta más conveniente en tal renglón, conforme a los términos del Artículo 108 de la Ley Nº 2095, su reglamentario Decreto 326/17, ha sido exhibida en la cartelera del organismo licitante;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su reglamentario Decreto Nº 326/17, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor BAC N° 435-2120-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras Nº 2095, su reglamentario Decreto 326/17, adjudicase la adquisición de SILLAS PARA LOS SERVICIOS DE UTI Y LABORATORIO MICROBIOLOGÍA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a las siguientes Firmas: A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L.(Renglón: 1) por un importe en Pesos Mil quinientos ($1.500,00), VIVIANA INES GONZALEZ (Renglón: 2) por un importe en Pesos Ocho mil seiscientos treinta y seis con 40/100 ($8.636,40), ROYAL DOOR S.R.L. (Renglón: 3-) por un importe en Pesos Veinticinco mil setecientos sesenta ($25.760,00); por un importe total de Pesos Treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 40/100 ($ 35.896,40), según detalle:

Firma confirmada:
A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L
Renglón 1: cantidad 2 Unidades. - precio unitario: $ 750,00 - precio total: $1.500, 00.-

VIVIANA INES GONZALEZ
Renglón 2: cantidad 6 Unidades. - precio unitario: $1.439,40- precio total: $8.636,40.-

ROYAL DOOR S.R.L.
Renglón 3: cantidad 8- Unidades. - precio unitario: $3.220,00- precio total: $25.760,00.-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2018 por un importe en Pesos Treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 40/100($ 35.896,40).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Articulo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 208/HGAT/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 23689750/HGAT/18 encuadrada en los en los términos del Decreto Nº 433/GCBA/16, y

CONSIDERANDO:

que por ella se tramitó la adquisición de L-asparaginasa, librándose la Orden de Compra Nº 76-HGAT-18 a favor de la empresa Redfarm S.A., por un importe de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 48/100 ($ 46359.48.-)
Que se utilizó este mecanismo de abastecimiento para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;
Que esta adquisición es necesaria e imprescindible para la atención de la población así lo requiera;
Que los proveedores se encuentran inscriptos en el sistema BAC;
Que se han invitado a cotizar, vía mail, la cantidad necesaria de proveedores, contando con la documentación que respalda dicho temperamento; y que en la misma han ofertado dos proveedores;
Que en la solicitud de cotización se requiere al proveedor, en caso de no ser de su interés la invitación, se sirva indicar “lamentamos no cotizar“;
Que la presente contratación, cuya aprobación se gestiona, por un importe de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 48/100 ($ 46359.48.-); que acumula un monto en el mes de setiembre de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 39/100 ($ 475461.39.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 61/100 ($ 124538.61.-);

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;
Que el Decreto 433/GCBA/16 que derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituye medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;
Que por Dto. 392/2010 Artículo 5° y 6º.-, se aprueba este tipo de mecanismo.
Por ello,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICO Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de este Establecimiento la adquisición de L-asparaginasa, correspondiente a la firma: Redfarm S.A.; Remito N° 0008-00014919, Orden de Compra N° 76-HGAT-18, por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 48/100 ($ 46359.48.-); autorízase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor.
Artículo 2.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto Nº 51.616.
Artículo 3.- Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 214/HGNPE/18

Buenos Aires, 29 de agosto de 2018

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 22251182, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de ESTANTERIAS para el Servicio de ESTADISTICA.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4853-SG18 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2018;
Que, por Disposición DI-2018- 455 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2345-CME18, para el día 22/08/2018 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5666),

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: VIVIANA INES GONZALEZ ; IVAN EZEQUIEL ARDIZON
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: IVAN EZEQUIEL ARDIZON (Renglón 1) por un monto de pesos: Sesenta mil ($ 60.000)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 326/17 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2345-CME18 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5666) y adjudicase la adquisición de ESTANTERIAS para el Servicio de ESTADISTICA a la siguiente empresa: IVAN EZEQUIEL ARDIZON (Renglón 1) por un monto de pesos: Sesenta mil ($ 60.000), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos Sesenta mil ($ 60.000), según el siguiente detalle:
IVAN EZEQUIEL ARDIZON
Reng 1: Cant.12 u - Precio Unitario $ 5000 Precio Total $ 60.000

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 222/HGARM/18

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2018

VISTO:
La ley Nº 2095 (Texto Consolidado Nº 5666) y su Decreto reglamentario Nº 326/17 (BOCBA Nº 5202/17) y el Expediente Electronico Nº 23140541/HGARM/2018

CONSIDERANDO:

Que por actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 430-2465-CME18 para el Servicio de Reparacion Integral de Cabina de Seguridad Biologica, solicitado por el Servicio de Bacteriologia (Laboratorio Central) de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Nº 5666), y el Decreto Reglamentario 326/17.
Que por Disposición Nº 449/HGARM/18 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la presente Contratación Menor, por un monto de de Pesos Trece Mil ($ 13.000,00), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 05 de Septiembre de 2018 a las 10:00 hs.

Que el mencionado fue tramitado con carácter de urgente a fin de cubrir la demanda del Servicio de Bacteriologia (Laboratorio Central), según nota del Jefe de dicho Servicio de este Hospital.
Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, se comunico de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5666), y el Decreto reglamentario 326/17;
Que al respecto se destaca que por Disposición Nº 1274/DGCyC/2017, se aprueba la reglamentación del Art. 85 de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley 5666) y, la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires Compras - BAC- estableciéndose en el Anexo I - Articulo 12: "El llamado a presentar ofertas debe publicarse en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar y el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) de corresponder.
Que, por otra parte y, tal lo establecido en el Articulo 16º anexo I - Decreto Nº 1145/2009, el sistema BAC envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores Inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente (RIUPP) según su rubro;
Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada en la División Compras del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía el día 05 de Septiembre de 2018 a las 10:00 hs se presento una (1) oferta de la Firma: FERRETTI VALIDACIONES S.R.L.
Que, en base a los antecedentes del actuado, al Asesoramiento Técnico y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente, se aconseja adjudicar a la Empresa: FERRETTI VALIDACIONES S.R.L (Renglón Nº 1) por la suma de Pesos Once Mil Seiscientos Noventa ($11.690,00) por resultar ser la unica oferta al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 111 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5666),y el Decreto reglamentario 326/17.
Por ello y en base a las competencias establecidas por decreto Nº 2017-326-AJG reglamentario de la Ley Nº 2095/GCABA/06.

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO
ECONOMICA Y FINANCIERA DEL DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA
DISPONEN:

Articulo 1º Apruébase la Contratación Menor Nº 430-2465-CME18 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5666),y el Decreto Reglamentario 326/17, y adjudicase la Servicio de Reparacion Integral de Cabina de Seguridad Biologica, solicitado por el Servicio de Bacteriologia (Laboratorio Central) de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a: FERRETTI VALIDACIONES S.R.L.(Renglón Nº 1) por la suma de Pesos Once Mil Seiscientos Noventa ($11.690,00) por resultar ser la unica oferta al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 111 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5666) según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1	$ 11.690,00	$ 11.690,00
Total:			$ 11.690,00

Total: : Pesos Once Mil Seiscientos Noventa ($11.690,00)

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 2º: La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2018.
Artículo 3º: Cumplida vuelva a fin de emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º: Publíquese para su notificación y demás efectos en el portal de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Hospital General de Agudos J.M. Ramos Mejía . Ayala **Streck - Pandullo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 268/HGAIP/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 20911484/2018 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de paños descartables para higiene corporal, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/2018, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 674/HGAIP/18 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2210-CME18, para el día 13 de agosto del 2018 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 326/GCBA/17, su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/2018, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas de las firmas: Feraval S.A., Medipack S.A., Bio Protec S.R.L., Laboratorios Igaltex S.R.L. y HM Biomedic S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/2018, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2210-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/2018, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de paños descartables para higiene corporal adjudicase a la firma: Feraval S.A. (Renglón 1) por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 109.750,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 109.750,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Pcio unit.	Pcio total	Proveedor
1	25000	Unidades	$ 4,39	$ 109.750,00	Feraval S.A.

MONTO TOTAL: PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 109.750,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2018.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 12.854.984/COMUNA1/18

Buenos Aires, 7 de mayo de 2018

VISTO:
El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nº 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02352371-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna Nº 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe Nº IF-2018-12852918-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de marzo de 2018;
Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de mayo de 2018;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA Nº 1
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 1 de mayo 2018, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe Nº IF-201812852918-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda. **Salcedo**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 17.980.091/COMUNA1/18

Buenos Aires, 26 de junio de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 1777 y 4013, el Decreto 166/2013 y su modificatorio 203/GCBA/2016. el EX-2017-26521860-MGEYA-UAC1, el Acta de Junta Comunal 1 de fecha 11 de junio de 2018 y

CONSIDERANDO

Que por lo actuado en el visto tramita la petición efectuada por Sr. Daniel Jorge Hrehoraszczuk, DNI 10.428.847, por la cual solicita un resarcimiento por los supuestos daños provocados al puesto de diarios y revistas ubicado en la calle Uruguay 705, de esta Ciudad, por parte de la "hinchada del club Quilmes", con fecha 31/10/17.
Que a esos fines, acompaña fotografías.
Que el art. 24 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 5666, BOCBA 5014), al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo.
Que en tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo.
Que en materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio.
Que de tal modo, aún en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento.
Que en tal sentido, en el caso planteado es el presentante quien debe acreditar su calidad de titular del permiso para la explotación de la referida parada de diarios y revistas emplazada en la calle Uruguay 705, de esta Ciudad.
Que en cuanto a los requisitos necesarios para obtener el mencionado permiso, se señala que la Ordenanza 33188 (texto consolidado por Ley Nº 5666, BOCBA 5014) -normativa vigente en la materia -establece: "Art. 2º: "La Municipalidad fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco y concederá su explotación a la persona que esté debidamente habilitada por el Ministerio de Trabajo (Decreto-Ley Nº 24.095/45 #, ratificado por Ley Nº 12.921).".
"Art. 6º: El interesado en obtener permiso municipal para explotar un quiosco a que se refiere la presente ordenanza, deberá presentar su solicitud ante la Inspección General, cumpliendo los requisitos que se indican a continuación:...c) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública...".
"Art. 14º: El permiso de explotación de quiosco podrá ser transferido a la persona que esté debidamente habilitada por el Ministerio de Trabajo de acuerdo al artículo 2° de esta ordenanza. La transferencia deberá formalizarse ante la Inspección General de la Municipalidad, para que tenga validez. El nuevo permisionario deberá cumplimentar todos los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ordenanza. La violación a este artículo determinará la caducidad definitiva del permiso y el retiro del quiosco de la vía pública."
Que el peticionante no acompañó la documental necesaria para acreditar su carácter de "parte interesada" en los términos de la norma mencionada.
Que en consecuencia, carece de legitimación para efectuar esta petición.

Que, por último, cabe destacar en este sentido que el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto." (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198).
Que a mayor abundamiento cabe señalar que, aún cuando lo hubiera acreditado, lo cierto es que estaríamos frente a un hecho producido por un accionar delictivo respecto del cual esta Administración es ajena y carece de toda responsabilidad.
Que en tal sentido, queda claro entonces que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las acciones de tipo delictivo -como la que se denuncia en estas actuaciones- que pudieron realizar los individuos que forman parte del "hinchada de Quilmes".
Que corresponde en consecuencia, dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto deniegue la petición efectuada por el Sr. Daniel Jorge Hrehoraszczuk, DNI 10.428.847, por la cual solicita un resarcimiento por los supuestos daños provocados al puesto de diarios y revistas ubicado en la calle Uruguay 705, de esta Ciudad, por parte de la "hinchada del club Quilmes", con fecha 31/10/17.
Que por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 1777, el Decreto 166/GCBA/2013 y su modificatorio 2013/GCBA/20166

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1
RESUELVE

Artículo 1ro.: Deniégase la petición efectuada por el Sr. Daniel Jorge Hrehoraszczuk, DNI 10.428.847, en relación a los supuestos daños provocados al puesto de diarios y revistas ubicado en la calle Uruguay 705, de esta Ciudad, por parte de la "hinchada del club Quilmes", con fecha 31/10/17.
Artículo 2do.: Regístrese, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Descentralización. Notifíquese al interesado cumpliendo estrictamente las pautas contenidas en el Capítulo VI. Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, por alguno de los medios previstos en el art. 61 o, en su caso, por notificación electrónica prevista en el art. 65 bis (incorporado por Ley 4.735 - BOCBA 4.301). En ambos casos, deberá adjuntarse una copia certificada de dicho acto y, teniendo en cuenta que el mismo ha sido dictado por la Junta Comunal, deberá hacerse expresa aclaración de que agota la vía administrativa y que el interesado podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles o, c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 113, 114, 117, 119 y ccs. de la Ley citada). **Salcedo**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 17.980.101/COMUNA1/18

Buenos Aires, 26 de junio de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 1777 y 4013, el Decreto 166/2013 y su modificatorio 203/GCBA/2016, el EX-2018-038284475-MGEYA-UAC1, el EX-2017-22785794-MGEYA-UAC1, el Acta de Junta Comunal 1 de fecha 11 de junio de 12018 y

CONSIDERANDO

Que por lo actuado en el visto tramita la presentación efectuada por la Sra. Julieta Karina Mankhe, DNI 23.940.674, solicitando un resarcimiento por los daños presuntamente provocados como consecuencia de “una obra“ al vehículo marca Chevrolet, modelo Classic, dominio PCY 386, en la calle Moreno a la altura del 800, de esta Ciudad, el 01/09/2017 y el 09/09/2017.
Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas la Sra. Mankhe acompaña la siguiente documentación en el orden 2 del EX-2017-22785794-MGEYA-UAC1:
1.- Título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietaria.
2.- Credencial de Seguro Obligatorio contratado con la compañía “Federación Patronal Seguros S.A.“
3.- Fotografías.
4.- Una factura.
5.- Con posterioridad, acompaña un presupuesto (orden 2 de los presentes actuados).
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte informa que: “...conforme lo estipulado en la Resolución 827-MDUYTGC/16, la obra en cuestión sería: “Peatonalización calles Moreno y Alsina“.
Que dicha obra fue adjudicada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y transporte a la firma Rol Ingeniería S.A.“. (v. orden 34).
Que en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias reunidas en estas actuaciones se desprende que en la fecha y el lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado por la Sra. Mankhe, la empresa “Rol Ingeniería S.A.“ era la encargada de las obras de peatonalización de la calle de referencia, razón por la cual ésta sería responsable.
Que la mencionada circunstancia surge del informe practicado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (v. orden 34).
Que por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haberse ocasionado a la peticionante sería de la empresa mencionada, quien debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, asumiendo por tanto la responsabilidad por todos los daños que en forma directa e indirecta causara el desnivel de calzada en cuestión a terceros y al G.C.B.A.-
Que por lo expuesto, aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido -circunstancia no acreditada en autos- esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del hecho denunciado, motivo por el cual debe rechazarse lo peticionado, haciéndosele saber a la Sra. Mankhe que -si eventualmente se considera con derecho- podrá enderezar su petición contra la empresa “Rol Ingeniería S.A.“ y/o su aseguradora.
Que corresponde en consecuencia, dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto deniegue la petición efectuada por la Sra. Julieta Karina Mankhe, DNI 23.940.674.
Que por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 1777, el Decreto 166/GCBA/2013 y su modificatorio 2013/GCBA/20166

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1
RESUELVE

Artículo 1ro.: Deniégase la petición efectuada por la Sra. Julieta Karina Mankhe, DNI 23.940.674, en relación a los daños presuntamente provocados como consecuencia de “una obra“ al vehículo marca Chevrolet, modelo Classic, dominio PCY 386, en la calle Moreno a la altura del 800, de esta Ciudad, el 01/09/2017 y el 09/09/2017.

Artículo 2do.: Regístrese, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Descentralización. Notifíquese al interesado cumpliendo estrictamente las pautas contenidas en el Capítulo VI. Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, por alguno de los medios previstos en el art. 61 o, en su caso, por notificación electrónica prevista en el art. 65 bis (incorporado por Ley 4.735 - BOCBA 4.301). En ambos casos, deberá adjuntarse una copia certificada de dicho acto y, teniendo en cuenta que el mismo ha sido dictado por la Junta Comunal, deberá hacerse expresa aclaración de que agota la vía administrativa y que el interesado podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles o, c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 113, 114, 117, 119 y ccs. de la Ley citada). **Salcedo**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 17.980.112/COMUNA1/18

Buenos Aires, 26 de junio de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 1777 y 4013, el Decreto 166/2013 y su modificatorio 203/GCBA/2016. el EX-2017-16408890-MGEYA-UAC1, el Acta de Junta Comunal 1 de fecha 3 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO

Que por lo actuado en el visto tramita la petición efectuada por la Sra. Sheila Daiana Pérez Yasinovsky, DNI 36.597.057, por la cual solicita un resarcimiento por los supuestos daños que le habría provocado la caída con un pozo que se encontraría ubicado en la calle Arenales 707 entre las calles Maipú y Basavilbaso, de esta Ciudad, el día 13/03/2017.
Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación en el orden 2:
1.- Carta documento expedida por "Swiss Medical ART. S.A.".
2.- Un Remito.
3.- Constancia de parte médico de la ART referida.
4.- Fotografías.
Que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) indica que "....del día "13 de Marzo de 2017" se informa que no surge un pedido de auxilio médico para "Arenales 707“, como así tampoco para la Sra. Perez Ysinovsky Sheila Daiana" (orden 7).
Que la Junta Comunal 1 practica un informe y adjunta una fotografía (v. órdenes 26 y 23).

Que las Direcciones Generales de Coordinación Administrativa y Registro; Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales; de Obras en Vías Peatonales y de Fiscalización en Vías Peatonales, como así también la Dirección General Obras de Regeneración Urbana se expiden en los órdenes 38/40, 44, 46, 48 y 55/56, respectivamente.
Que teniendo en cuenta que la peticionante persigue el pago de una indemnización por lesiones que habría padecido en un accidente en la vía pública, los elementos probatorios ofrecidos en su presentación no resultan conducentes para su estimación, ya que los mismos no son susceptibles de ser valuados objetivamente.
Que por otra parte, las áreas técnicas competentes en la materia practicaron sus respectivos informes (v. órdenes 38/40, 44, 46, 48 y 55/56); como así también la Junta Comunal (v. órdenes 26 y 23).
Que al respecto, resulta necesario diferenciar entre los conceptos "valuar el daño" y "determinar el valor del daño". Mientras el primero supone esclarecer su contenido, estimar el perjuicio mismo como tal, mediante el segundo se trata de definir su entidad económica o pecuniaria, a fin de precisar la medida justa en que debe ser indemnizado.
Que la evaluación de las consecuencias patrimoniales por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre.
Que en general, las obras científicas sobre la materia contienen frecuentemente sólo pautas cualitativas u orientaciones generales, sin criterios concretos que orienten sobre la manera de proceder para fijar específicamente un determinado monto indemnizatorio.
Que para ello, en el ámbito judicial se invoca generalmente "la equidad" o "el prudente arbitrio", circunstancia que esconde la ausencia de todo criterio rector más o menos objetivo y controlable. Así, para determinar el monto indemnizatorio resulta necesario evaluar las circunstancias particulares de cada caso concreto, sin poder aplicar una metodología común que permita resolver supuestos similares (Zabala de González, Matilde, "Resarcimiento de daños", 2ª edición ampliada, 2ª reimpresión, Ed. Hammurabi, José Luis Depalma, páginas 473, 493, 499 y 500).
Que por tal motivo, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenidos de manera absolutamente imparcial lo que en la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por la propia interesada.
Que en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente.
Que todo ello torna inconducente la evaluación de la prueba ofrecida por la causante a los fines de determinar la ocurrencia del hecho, toda vez que aunque éste se hubiere producido no habría sido posible establecer la cuantía de un eventual resarcimiento.
Que corresponde en consecuencia, dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto deniegue la petición efectuada por la Sra. Sheila Daiana Pérez Yasinovsky, DNI 36.597.057
Que por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 1777, el Decreto 166/GCBA/2013 y su modificatorio 2013/GCBA/20166

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1
RESUELVE

Artículo 1ro.: Deniégase la petición efectuada por la Sra. Sheila Daiana Pérez Yasinovsky, DNI 36.597.057, en relación a los supuestos daños que le habría

provocado la caída con un pozo que se encontraría ubicado en la calle Arenales 707 entre las calles Maipú y Basavilbaso, de esta Ciudad, el día 13/03/2017.
Artículo 2do.: Regístrese, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Descentralización. Notifíquese al interesado cumpliendo estrictamente las pautas contenidas en el Capítulo VI. Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, por alguno de los medios previstos en el art. 61 o, en su caso, por notificación electrónica prevista en el art. 65 bis (incorporado por Ley 4.735 - BOCBA 4.301). En ambos casos, deberá adjuntarse una copia certificada de dicho acto y, teniendo en cuenta que el mismo ha sido dictado por la Junta Comunal, deberá hacerse expresa aclaración de que agota la vía administrativa y que el interesado podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles o, c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 113, 114, 117, 119 y ccs. de la Ley citada). **Salcedo**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 17.980.122/COMUNA1/18

Buenos Aires, 26 de junio de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 1777 y 4013, el Decreto 166/2013 y su modificatorio 203/GCBA/2016, el EX-2015-34732717-MGEYA-UAC1, el Acta de Junta Comunal 1 de fecha 3 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO

Que por lo actuado en el visto tramita la presentación efectuada por la Sra. la señora Gabriela Gloria Stefoni, D.N.I. 13.741.954, solicitando un resarcimiento por los daños que el impacto con una calzada le habría provocado al vehículo marca PEUGEOT, modelo 206, dominio GTU-691 mientras circulaba por la calle Leandro N. Alem al 100 de esta Ciudad el 04/11/2015.
Que la peticionante manifiesta: "...Con mi coche Peugeot 206 patente GTU-691, tomo por Av. Córdoba y doblo por la Avenida Leandro N. Alem y antes de llegar a la altura 100 frente a la casa Rosada embisto una calzada que se encuentra sobre la avenida mencionada, que o estaba señalizada con los correspondientes ojos de gato, y la pintura amarilla prácticamente borrada, no había luz dado que la luminaria de ese lugar no funcionaba y no era visible ante estas circunstancias..." (orden 2).
Que la Dirección General de Alumbrado en el orden 41 informa: "....Atento lo solicitado se cumple en informar que la empresa contratista informó mediante Comunicación N°294 con fecha 22 de Febrero de 2018, cuya copia se adjunta, que rechaza tener responsabilidad alguna en el siniestro de referencia, por las razones allí expuestas..."
Que en el orden 40 se adjunta la Comunicación de la empresa contratista Mantelectric..
Que de las constancias obrantes en estos actuados, surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia.

Que se ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello.
Que en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración.
Que el art. 24 del Decreto de Necesidad y Urgencia 1510-GCBA-97, ratificado por Resolución de la Legislatura 41-98 (texto consolidado por Ley Nº 5666, BOCBA 5014), al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la “parte interesada“ como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo.
Que en tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que la asiste o su interés legítimo.
Que en materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio.
Que de tal modo, aún en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento.
Que en tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. Que en el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente.
Que la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la primera hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
Que sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que “Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto.“ (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed.Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198).-
Que sin embargo, quien se presenta no acompañó copia certificada del instrumento público pertinente conforme lo requiere la normativa señalada.
Que por todo lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo ni tampoco acompañado el instrumento pertinente - en los términos del art. 24 de la Ley antes citada- la presentación formulada por la señora Gabriela Gloria Stefoni resulta formalmente improcedente.
Que a mayor abundamiento, cabe dejar constancia que aún en el caso de que aquella, hubiera subsanado el señalado extremo, su pretensión no hubiera podido prosperar dado que la Empresa Mantelectric es la responsable del mantenimiento del alumbrado público, por lo que se le hace saber a la Sra. Gabriela Gloria Stefoni que si eventualmente se considera con derecho- podrá enderezar su petición contra aquella.
Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto deniegue la petición efectuada por la señora Gabriela Gloria Stefoni, D.N.I. 13.741.954, por resultar formalmente improcedente.
Que por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 1777, el Decreto 166/GCBA/2013 y su modificatorio 2013/GCBA/20166

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1
RESUELVE

Artículo 1ro.: Deniégase la petición efectuada por la Sra. Gabriela Gloria Stefoni, D.N.I. 13.741.954, en relación a los daños que el impacto con una calzada le habría provocado al vehículo marca PEUGEOT, modelo 206, dominio GTU-691 mientras circulaba por la calle Leandro N. Alem al 100 de esta Ciudad el 04/11/2015.
Artículo 2do.: Regístrese, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Descentralización. Notifíquese al interesado cumpliendo estrictamente las pautas contenidas en el Capítulo VI. Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, por alguno de los medios previstos en el art. 61 o, en su caso, por notificación electrónica prevista en el art. 65 bis (incorporado por Ley 4.735 - BOCBA 4.301). En ambos casos, deberá adjuntarse una copia certificada de dicho acto y, teniendo en cuenta que el mismo ha sido dictado por la Junta Comunal, deberá hacerse expresa aclaración de que agota la vía administrativa y que el interesado podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles o, c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 113, 114, 117, 119 y ccs. de la Ley citada). **Salcedo**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 18.047.078/COMUNA1/18

Buenos Aires, 27 de junio de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 1777 y 4013, el Decreto 166/2013 y su modificatorio 203/GCBA/2016, el EX-2017-24052013-MGEYA-COMUNA1, el Acta de Junta Comunal 1 de fecha 3 de mayo de 12018 y

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado en el visto tramita la presentación efectuada por la Sra. Sonia Valeria Baiocco, DNI 27.855.311, solicitando un resarcimiento por los daños materiales y psicofisicos que la caída de un árbol sobre el vehículo de su propiedad marca Renault, modelo CLIO MIO, dominio OIQ 873 en la Av. Santa Fe, intersección con las calles Suipacha y Esmeralda de esta Ciudad, le habría provocado con fecha 06/05/17. Ello por la suma total de $355.000.
Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación en el orden 2:
1.- Denuncia ante la Comisaría 15, de la Policía de la Ciudad.
2.- Constancia de la compañía "Seguros Rivadavia", por la cual se determinó la destrucción total del rodado en cuestión por el siniestro denunciado.
3.- Certificados médicos.
4.- Fotografías.
Que al tomar intervención la Dirección General de Defensa Civil informa que "...el día 06/05/2017, siendo aproximadamente las 13:59 horas, personal del área operativa se constituye en la Av. Santa Fe entre Suipacha y Esmeralda, constatando una rama de gran porte caída sobre vehículo marca Renault modelo Clio, dominio OIQ 873, con aparente daños en techo, parabrisas y ambos laterales..." (orden 9).

Que en el orden 19 se expide la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias.
A) Daños al Automotor
Que con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros).
Que de las constancias obrantes en estas actuaciones surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, tal como surge del informe emitido por la Dirección General de Defensa Civil, obrante el orden 9, por lo que la responsabilidad por el siniestro denunciado es atribuible a esta Administración.
Que en el caso planteado es dable señalar que más allá de que el hecho se encuentre corroborado, debe tenerse en consideración que a la fecha del siniestro, la señora Baiocco tenía contratada una póliza con "Seguros Rivadavia".
Que en tal sentido conviene aclarar que la naturaleza misma del Contrato de Seguro, procura liberar al asegurado de las consecuencias económicas del siniestro.
Que al respecto, la Ley de Seguros Nº 17.418 (BO 06/09/67), en el Título I "Del contrato de seguro", Capítulo I, art. 1º dispone que: "Hay contrato de seguro cuando el asegurador se obliga, mediante una prima o cotización, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto.".-
Que en tal sentido, el Capítulo II que regula los seguros de daños patrimoniales en su art. 60 prevé que: "Puede ser objeto de estos seguros cualquier riesgo si existe interés económico lícito de que un siniestro no ocurra.".
Que de la documental aportada por el propio interesado surge que, como consecuencia del siniestro, la compañía "Seguros Rivadavia" determinó la destrucción total del auto.
Que no obstante, en ningún momento acompañó el pertinente convenio transaccional que habría celebrado con la aseguradora.
Que sobre el particular el art. 61 de la Ley de Seguros Nº 17.418, dispone en cuanto a la obligación del asegurador: "El asegurador se obliga a resarcir, conforme al contrato, el daño patrimonial causado por el siniestro sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido".
Que en consecuencia no se cuenta con uno de los elementos probatorios indispensables para determinar el monto total que habría cobrado el peticionante y bajo qué conceptos y, en consecuencia, lo reclamado en autos podría configurar un enriquecimiento ilícito.
Que por otra parte, y a mayor abundamiento, cabe destacar que por aplicación del art. 80 de la Ley de Seguros 17.418 en el tipo de póliza contratada es la aseguradora quien subrogándose en los derechos del asegurado, podría reclamar lo abonado.
Que por ello, debe rechazarse lo peticionado por los conceptos analizados precedentemente.
B) Daño Moral, Psicológico y Gastos Médicos
Que la peticionante, además de los daños al automotor antes aludidos, persigue el pago de una indemnización por daño moral, daño psicológico y gastos de medicamentos.
Que cabe señalar que los elementos probatorios ofrecidos por la interesada en su presentación, no resultan conducentes para la estimación de estos rubros, ya que los mismos no son susceptibles de ser valuados. Obsérvese que en autos se reclama una indemnización por la suma de $ 60.000, por este rubro.

Que al respecto, resulta necesario diferenciar entre los conceptos "valuar el daño" y "determinar el valor del daño".
Que mientras el primero supone esclarecer su contenido, estimar el perjuicio mismo como tal, mediante el segundo se trata de definir su entidad económica o pecuniaria, a fin de precisar la medida justa en que debe ser indemnizado.
Que la evaluación de las consecuencias patrimoniales por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre.
Que en general, las obras científicas sobre la materia contienen frecuentemente sólo pautas cualitativas u orientaciones generales, sin criterios concretos que orienten sobre la manera de proceder para fijar específicamente un determinado monto indemnizatorio.
Que para ello, en el ámbito judicial se invoca generalmente "la equidad" o "el prudente arbitrio", circunstancia que esconde la ausencia de todo criterio rector más o menos objetivo y controlable. Así, para determinar el monto indemnizatorio resulta necesario evaluar las circunstancias particulares de cada caso concreto, sin poder aplicar una metodología común que permita resolver supuestos similares
Que por tal motivo, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenidos de manera absolutamente imparcial.
Que en la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por el propio interesado.
Que en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente.
Que en cuanto a los gastos de medicamentos reclamados por la interesada, cabe señalar que ésta no acompañó elemento probatorio alguno que permita acreditar la procedencia de los mismos, por lo cual corresponde desestimar lo solicitado por este rubro.
Que por todo lo expuesto, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por estos conceptos.
Que corresponde en consecuencia, dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto deniegue la petición efectuada por la Sra. Sonia Valeria Baiocco, DNI 27.855.311.
Que por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 1777, el Decreto 166/GCBA/2013 y su modificatorio 2013/GCBA/20166

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1
RESUELVE

Artículo 1ro.: Deniégase la petición efectuada por la Sra. Sonia Valeria Baiocco, DNI 27.855.311, en relación a los daños materiales y psicofisicos que la caída de un árbol sobre el vehículo de su propiedad marca Renault, modelo CLIO MIO, dominio OIQ 873 en la Av. Santa Fe, intersección con las calles Suipacha y Esmeralda de esta Ciudad, le habría provocado con fecha 06/05/17.

Artículo 2do.: Regístrese, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Descentralización. Notifíquese al interesado cumpliendo estrictamente las pautas contenidas en el Capítulo VI. Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, por alguno de los medios previstos en el art. 61 o, en su caso, por notificación electrónica prevista en el art. 65 bis (incorporado por Ley 4.735 - BOCBA 4.301). En ambos casos, deberá adjuntarse una copia certificada de dicho acto y, teniendo en cuenta que el mismo ha sido dictado por la Junta Comunal, deberá hacerse expresa aclaración de que agota la vía administrativa y que el interesado podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles o, c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 113, 114, 117, 119 y ccs. de la Ley citada). **Salcedo**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 18.555.357/COMUNA1/18

Buenos Aires, 3 de julio de 2018

VISTO:
El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nº 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02350865-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna Nº 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe Nº IF-2018-18554092-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de julio de 2018;
Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de julio de 2018;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA Nº 1
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 30 de noviembre 2017, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe Nº IF-2018-18554092-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda **Salcedo**

ANEXO

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 21.481.380/COMUNA1/18

Buenos Aires, 7 de agosto de 2018

VISTO:
El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nº 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-16433598-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna Nº 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe Nº IF-2018-21463230-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de agosto de 2018;
Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de agosto de 2018;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA Nº 1
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 1ro de agosto de 2018, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe Nº IF-2018-21463230-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda **Salcedo**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 23.181.417/COMUNA1/18

Buenos Aires, 23 de agosto de 2018

VISTO:
La ley 1777, el decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, los expedientes y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE; 2018-2296820-MGEYA-COMUNA1; 2018-23002332-MGEYA-COMUNA1; 2108-23007466-MGEYA-COMUNA1; 2018-23020690-MGEYA-COMUNA1; 2018-23012586-MGEYA-COMUNA1; 2018-23016671-MGEYA-COMUNA1; 2018-23018263-MGEYA-COMUNA1; 2018-23035294-MGEYA-COMUNA1; 2018-23025647-MGEYA-COMUNA1; 2018-23026824-MGEYA-COMUNA1; 2018-23029815-MGEYA-COMUNA1; 2018-23031171-MGEYA-COMUNA1; 2018-23032224-MGEYA-COMUNA1; 2018-23033072-MGEYA-COMUNA1; 2018-23038751-MGEYA-COMUNA1; 2018-23037960-MGEYA-COMUNA1
Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice-jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria; Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000);
Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante; Nº 5123 - 09/05/2017 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 69 Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1777 el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1,
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2018-23179395-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Salcedo**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 24.107.291/COMUNA1/18

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2018

VISTO:
El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nº 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02353941-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna Nº 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe Nº IF-2018-23959330-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de septiembre de 2018;
Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de septiembre de 2018;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA Nº 1
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 1ro de septiembre de 2018, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe Nº IF-2018-23959330-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda. **Salcedo**

ANEXO

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 26.109.314/COMUNA12/18

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto Nº 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, Planilla de Inspección de Árboles Nº 26/2018.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;
Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;
Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante planilla de Inspección de árboles N° 26/2018, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en la Plazoleta Villa de las Catalinas (2 ejemplares); en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares ubicados en la Plazoleta Villa de las Catalinas (2 ejemplares); conforme a la planilla de Inspección en los autos citados en el visto.
Artículo 2°.- Encomiéndese a la Empresa MANTELECTRIC, CUIT 30-52029200-0 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Roca**

Poder Judicial

Resolución

Ministerio Público Fiscal

RESOLUCIÓN N.º 429/FG/18

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1.903, Nº 2.095 -texto conf. Ley Nº 5.666-, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Ley Nº 5.915, la Resolución FG N° 216/15, la Disposición UOA N° 29/18 y la Actuación Interna Nº 30-00047485 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación por veinticuatro (24) meses de los servicios médicos para magistrados, funcionarios y agentes a contratar y su grupo familiar del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, en tal sentido, a través de la Disposición UOA Nº 29/18, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 11/18, tendiente a lograr la contratación citada, con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y tres con 92/100 ($4.754.053,92.-) IVA incluido.
Que, el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica la legislación vigente, en la página web de este Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la Ciudad.
Que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a cinco (5) proveedores del rubro, así como también a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.
Que, el acto de apertura se llevó a cabo de conformidad con las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, recibiéndose en dicho acto las ofertas de las firmas CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L. y CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L.
Que, el área requirente -Departamento de Relaciones Laborales- evaluó técnicamente las ofertas presentadas e indicó que la propuesta presentada por la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. cumple con los requerimientos establecidos para el presente trámite y que el oferente CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L. omitió la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta requerida en la cláusula 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado, omitiendo su análisis en los términos y alcances de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley N° 2.095 -texto conf. Ley N° 5.666-.
Que a fs. 272/273 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 08/18 emitido en el presente procedimiento, el cual fue publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.
Que, compartiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión, corresponde rechazar por inadmisible la oferta presentada por la firma CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L. por carecer de la garantía de mantenimiento de oferta prevista en el punto 13 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado para el presente trámite.

Que, asimismo, corresponde adjudicar a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (CUIT 30-60041791-2) el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 11/18 “Contratación de los servicios médicos para magistrados, funcionarios y agentes a contratar y su grupo familiar del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.) por el término de veinticuatro (24) meses”, con las características y demás condiciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos noventa y ocho mil quinientos veinte ($4.598.520,00.-) IVA incluido.
Que, asimismo, deberá requerirse a la adjudicataria que integre la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente trámite.
Que, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 652/18 no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Por ello, y de conformidad con lo establecido en la Leyes N° 70 y N°1.903 -texto consolidado según Ley Nº 5.666- y la Resolución FG N° 216/15,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública Nº 11/18, tendiente a lograr la contratación por veinticuatro (24) meses de los servicios médicos para magistrados, funcionarios y agentes a contratar y su grupo familiar del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Rechazar por inadmisible la oferta presentada por la firma CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L. por carecer de la garantía de mantenimiento de oferta prevista en el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente trámite.
Artículo 3°.- Adjudicar a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (CUIT 30-60041791-2) el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 11/18 “Contratación de los servicios médicos para magistrados, funcionarios y agentes a contratar y su grupo familiar del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.) por el término de veinticuatro (24) meses”, con las características y demás condiciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos noventa y ocho mil quinientos veinte ($4.598.520,00.-) IVA incluido.
Artículo 4º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos cuatro millones quinientos noventa y ocho mil quinientos veinte ($4.598.520,00) IVA incluido e imputar a la partida correspondiente del presupuesto del Ministerio Público Fiscal de los años 2018, 2019 y 2020.
Artículo 5º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.
Artículo 6º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.
Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a la las firmas oferentes, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Relaciones Laborales, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria. Cumplido, archívese. **Cevasco**

BO-2018-5466-DGCCON

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 37/ERSP/18

Buenos Aires, 22 de febrero de 2018

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por infracciones en la prestación de servicios públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 673/2016, el Acta de Directorio Nº 688 del 22 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el ERSP ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 210 el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus funciones principales la de solucionar las controversias que se susciten entre los sujetos de los distintos servicios regulados y con los terceros interesados, así como entender a la aplicación de las sanciones que puedan corresponder;
Que, por Resolución N° 673/ERSP/2016 se aprobó el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos;
Que, debido al cambio de estructura establecido por Resolución de Directorio N° 29/ERSP/2018 resulta necesario realizar una modificación del citado Reglamento N°673/ERSP/2016;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias y que les fueran conferidas por la Ley N° 210;

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 673/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Dispóngase que el proceso de reclamos tramitará ante el Área de Reclamos y Sumarios de la Gerencia Legal, sin perjuicio de la correspondiente intervención de las Áreas Técnicas involucradas”.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 673/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Instrúyase al Área de Sistemas y Equipamientos Informáticos de la Gerencia de Modernización a la creación de las cuentas de correo electrónico a ser utilizadas para la notificación en los procesos de reclamos y sumarios, con permisos suficientes para ser utilizados por la nómina de instructores que informe la Gerencia Legal”.

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 9° del Anexo, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El trámite se inicia con la presentación del usuario que invoque la lesión de un interés legítimo y propio, y reclame la reparación de un daño. El reclamante completará el formulario que proporcione el Ente, donde constaran sus datos personales, domicilio, número telefónico, documentación y prueba de la que intente valerse, con un breve relato de los hechos. En tal oportunidad deberá constituir domicilio electrónico y físico dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si no le es posible constituir un domicilio físico en la Ciudad, bastará la constitución de un domicilio electrónico. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles se deberán girar las actuaciones a la Gerencia Legal, a fin de designar instructor y tramitar el reclamo”

Artículo 4º.- Modifíquese el artículo 16° del Anexo, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Celebrada la audiencia, la instrucción dispondrá de quince días hábiles para elaborar su informe final junto con el correspondiente Proyecto de Resolución y girar las actuaciones al Directorio. La Resolución será dictada dentro del plazo de treinta días hábiles y será notificada a las partes por cédula”.

Artículo 5º.- Modifíquese el artículo 19° del Anexo, segundo párrafo, el cual quedará redactado así: “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor. La disposición que ordena la apertura del sumario y la designación del instructor debe dictarse dentro de los veinticinco días hábiles de ingresado el expediente a la Gerencia Legal. La designación del instructor y su notificación deberá realizarse dentro de los dos días hábiles de haber sido dictada.”

Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 20 del Anexo, el que quedará redactado de la siguiente forma: “El plazo de sustanciación del sumario no podrá exceder los cien días hábiles contados a partir de la notificación de la designación del instructor sumariante y finalizará con el informe final al Directorio para su resolución. El instructor sumariante podrá solicitar una prórroga al Área de Reclamos y Sumarios con expresión de causa. Ante tal circunstancia, el Área de Reclamos y Sumarios podrá disponer la ampliación del plazo de sustanciación del sumario. La prórroga no podrá exceder los 20 días hábiles y deberá fundarse en circunstancias ajenas a la instrucción”.

Artículo 7°.- Modifíquese el segundo párrafo del artículo 31 del Anexo, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cumplido el plazo de prueba se girarán las actuaciones a las áreas que correspondan a los efectos que las mismas dictaminen dentro del plazo de treinta días hábiles. Efectuado el informe técnico, se girarán las actuaciones a la Instrucción para que dentro del plazo de treinta días hábiles de ingresadas las actuaciones se proceda a la emisión de su dictamen final, clausura del sumario y elaboración del correspondiente Proyecto de Resolución. Dentro del citado plazo, las actuaciones deberán ser giradas al Directorio para su Resolución. ”

Artículo 8°.- Establézcase que las modificaciones al Reglamento de Procedimientos de Reclamos de usuarios y Sanciones por infracciones en la Prestación de Servicios Públicos entrará en vigencia el 1º de marzo de 2018.

Artículo 9°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Legal, a las Gerencias de Control y de Usuarios y Participación Ciudadana. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Goldsack**

BO-2018-5466-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 72/ERSP/18

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 652/15 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 688 del 22 de febrero de 2018, el Expediente Nº 3422/EURSPCABA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción;
controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 3422/EURSPCABA/2017 se inicia a raíz de la denuncia Nº 21963/17 efectuada por un usuario, el Señor Julián Cascardo, respecto a luminaria en columna apagada en la calle Rodney 130, el día 23/06/17;
Que, el Área Vía Pública recibe la anomalía y vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SAUTE;
Que, a fs. 23/24 obra la Nota Nº 732/AVP/17 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA-UTE por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de luminaria en columna apagada en la calle Rodney 130 col. N° 20p/01;

Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 201762/ERSP/17 del día 26/06/17 de la que se desprende luminaria en columna apagada en la calle Rodney 130
Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 147674/ERSP/17 del día 27/06/17 de la que se desprende luminaria en columna apagada en la calle Rodney 130, col. N° 20p/01;
Que, a fs. 14 obra el Acta de Fiscalización Nº 206069/ERSP/17 del día 28/06/17 de la que se desprende luminaria en columna apagada en la calle Rodney 130, col. N° 20p/01;
Que, a fs. 20 obra el Acta de Fiscalización Nº 206070/ERSP/17 del día 30/06/17 de la que se desprende luminaria normalizada al momento de la fiscalización en columna en la calle Rodney 130, col. N° 20p/01;
Que, a fs. 26/27 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 28 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 29 la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 30 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 33/46 y 54/56 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;
Que, en su descargo, la empresa Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SAUTE manifiesta que "… el aviso de desperfecto cursado a la UT, vía mail por luminarias en columna apagada en la calle Rodney 130, el día 26/06/2017 a las 9:58 hs, generando un reclamo 220308. El día 26/06/2017 un móvil de la empresa con el operario Leandro Campilla se hace presente y atiende el reclamo según orden de trabajo 220308. Al llegar al lugar se constató que la luminaria no funcionaba, se realizó una revisión accionando térmica de la caja térmica. Se verificó su funcionamiento normal, sin presentarse más intervenciones por anomalías en dicha columna. Asimismo con fecha 27/06/2017 se realzó un relevamiento a las 23:28 hs por los operarios Nicolas Benitez y Cesar Ledesma, donde se constató el normal funcionamiento. Ante un nuevo requerimiento por parte del Ente, con fecha 30/06/17 a las 20:45 hs se realiza un relevamiento en la luminaria calle Rodney 130, donde se constató el correcto funcionamiento de la luminaria por parte de los operarios Nicolas Benítez y Cesar Ledesma";
Que, a fs. 62/66 obra el Informe Final Nº 1161/AVP/17 del Área Técnica quien manifiesta que según lo establecido por el Art. 31 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose producido contradicciones entre los dichos y la documentación presentada por la UTE y las verificaciones realizadas por el agente fiscalizador del ERSP, y no quedando prueba pendiente de producción, el Área Técnica ratifica lo expresado en el informe Nº 732/AVP/17, a fs. 23, respecto del incumplimiento de la empresa Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA-UTE por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de luminaria en columna apagada en la calle Rodney 130 col. N° 20p/01;
Que, a fs. 64/65 el Área Técnica informa que la penalidad máxima, conforme al Art. Nº 2.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 652/15, acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, la Asesoría considera que existiendo duda razonable debido a la presentación a agregar N° 4 en donde la Dirección General de Alumbrado manifiesta que la Inspección realizada el día 28/06/2017 no detectó anomalías visibles en la columna y verificó funcionamiento normal de la luminaria en la calle Rodney 130;

Que, correspondería entonces desestimar la aplicación de sanción a la empresa Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA-UTE por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de luminaria en columna apagada en la calle Rodney 130 col. N° 20p/01;
Que, la Asesoría de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA-UTE.
Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA-UTE.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Goldsack - Gutiérrez - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 223/ERSP/18

Buenos Aires, 17 de mayo de 2018

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio Nº 694 del 16 de mayo de 2018, el Expediente Nº 026/EURSPCABA/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;
Que, el Expediente Nº 026/EURSPCABA/2018 se inicia a raíz de la denuncia efectuada en la Comuna Nº 9 en los meses de noviembre y diciembre de 2017 por omisión de lavado / limpieza de contenedores de residuos domiciliarios y ausencia del servicio de barrido, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Lavado / Limpieza de Contenedores de Residuos Domiciliarios, conforme Título Tercero, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10.5 y Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 225849/ERSP/2017, del día 11/12/2017, la cual expresa que en la calle Madero 121 se detectó Omisión de Lavado / Limpieza de Contenedores de Residuos Domiciliarios;
Que, a fs. 13 obra el Acta de Fiscalización Nº 225447/ERSP/2017, del día 04/12/2017, la cual expresa que en la calle Cautiva 400 al 499 se detectó Ausencia del Servicio de Barrido;
Que, a fs. 17/19, el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 095/ACA/2018 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 23 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 25 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 28/41 obra el descargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;
Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los agentes fiscalizadores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/EURSPCABA/01, y que la Ley N° 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, la sumariada aduce que la prueba fotográfica que se presenta en el expediente no es válida. Al respecto cabe destacar que el agente fiscalizador, como funcionario público, a través de su firma hace plena fe de sus actos y las fotos son un accesorio al Acta de Fiscalización;
Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016) y en consecuencia no existen en el caso derechos constitucionales vulnerados;
Que, la sumariada presume la existencia de un acto administrativo afectado en los requisitos esenciales de finalidad y razonabilidad, por no haberle comunicado la deficiencia en tiempo oportuno. Este argumento es totalmente falso dado que en autos obran los correos electrónicos en los que se notifica a la incumplidora sobre las deficiencias suscitadas;

Que, la sumariada acude a los conceptos de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de terceros para excusarse de la incorrecta prestación del servicio. Este argumento no puede prosperar dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las presentes actuaciones. Al mismo tiempo, el Pliego es contundente al establecer, que "el contratista no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de cualquier tipo y deberá garantizar su realización en toda la zona...". En consecuencia, no resulta novedoso para la sumariada ni un elemento nuevo o de fuerza mayor;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a fs. 43/50 el Área Técnica en su Informe Nº 634/ACA/2018 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida – Ecohábitat SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10.5 y Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos veinte mil ochocientos cincuenta y tres con 07/100 ($20.853,07) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10.5 Frecuencias, por Omisión de Lavado / Limpieza de Contenedores de Residuos Domiciliarios y una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil doscientos dieciocho con 78/100 ($14.218,78) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de veinte mil ochocientos cincuenta y tres con 07/100 ($20.853,07), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10.5 Frecuencias, correspondiente al mes de diciembre del año 2017, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil doscientos dieciocho con 78/100 ($14.218,78), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, correspondiente al mes de diciembre del año 2017, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE.
Artículo 6º. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 373/ERSP/18

Buenos Aires, 15 de agosto de 2018

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24.240, la Ley Nº 210, el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Micro Centro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 701 del 15 de agosto de 2018, el Expediente Nº 1800/EURSPCABA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, conforme lo establece el inc. d) del Art. 2° de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma; el control de estacionamiento por concesión;
Que, conforme el Art. 3º inc. j) e inciso k) de la Ley Nº 210 el ERSP tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador...” y “... ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...”;

Que, el Art. 20 de la Ley Nº 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;
Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del ERSP;
Que, con respecto al reclamo realizado por el señor Pérez Matías Ezequiel DNI Nº 32.386.768, con motivo de los daños sufridos durante el acarreo al vehículo de su propiedad Volkswagen Fox, dominio KLK227, del cual acredita titularidad a fs. 8 según Cedula de Identificación del Automotor;
Que, por nota agregada a fs. 1, el señor Pérez Matías Ezequiel, manifiesta que su vehículo fue acarreado por una grúa de la empresa STO, y cuando lo fue a buscar a la Playa de Acarreo, encontró que tenía daños en la parte delantera (paragolpe, patente, óptica izquierda);
Que, llamadas las partes a audiencia de conciliación (fs. 15/16), no comparece representante alguno de la empresa reclamada, conforme surge del Acta agregada a fs. 17;
Que, corrido el traslado de rigor a la reclamada para que pueda allanarse o realizar descargo y ofrecer prueba (Arts. 13 y 26 del Reglamento citado), DAKOTA SA presenta su descargo, negando su responsabilidad en los hechos relatados por el reclamante;
Que, acorde al debido proceso se abren a prueba las actuaciones, encontrándose agregadas a fs. 33/35;
Que, cerrada la etapa probatoria, se colocan autos para alegar, donde el reclamante presenta dicho alegato;
Que, otorgada la intervención al Área Técnica correspondiente, produce informe a fs. 41;
Que, a fs. 47/48 la instrucción produce Informe Final de Área de Reclamos y Sumarios;
Que, cabe considerar el Art. 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación sobre la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente donde se dispone que el principal responde objetivamente por los daños que causen los que están bajo su dependencia, o las personas de las cuales se sirve para el cumplimiento de sus obligaciones, cuando el hecho dañoso acaece en ejercicio o con ocasión de las funciones encomendadas. La falta de discernimiento del dependiente no excusa al principal. La responsabilidad del principal es concurrente con la del dependiente;
Que, en otro orden de cosas cabe considerar el Art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación el cual expone “que toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización. La responsabilidad es objetiva. No son eximentes la autorización administrativa para el uso de la cosa o la realización de la actividad, ni el cumplimiento de las técnicas de prevención.”;
Que, en último lugar según Art. 1758 del Código Civil y Comercial de la Nación en el cual el dueño y el guardián son responsables concurrentes del daño causado por las cosas. Es así que se considera guardián a quien ejerce, por sí o por terceros, el uso, la dirección y el control de la cosa, o a quien obtiene un provecho de ella. El dueño y el guardián no responden si prueban que la cosa fue usada en contra de su voluntad expresa o presunta. En caso de actividad riesgosa o peligrosa responde quien la realiza, se sirve u obtiene provecho de ella, por sí o por terceros, excepto lo dispuesto por la legislación especial;

Que, ahora bien a los efectos de analizar si en el caso existe factor de atribución de responsabilidad de la empresa DAKOTA SA en el acaecimiento de los daños a la parte delantera del vehículo Volkswagen Fox, dominio KLK227, y su consecuente obligación de afrontar los costos de reparación;
Que, desde el momento que DAKOTA SA comienza las tareas de remoción de un vehículo el mismo ingresa en el ámbito de custodia del mismo encontrándose a su cuidado y siendo, en consecuencia, civilmente responsable de todos los daños o faltantes que pudieren producirse a partir de tal momento;
Que, para eximirse de responsabilidad tiene la carga de probar el estado en que encuentra el vehículo, carga ineludible desde que acepta ser el custodio y depositario del bien locomotor removido hasta su recuperación por el legítimo propietario o tenedor;
Que, lo expuesto determina que para eximirse de responsabilidad, DAKOTA SA debería haber realizado un protocolo, previo al inicio del acto de acarreo, de verificación del estado del vehículo mediante la filmación del mismo o la realización de tomas fotográficas, protocolo de fácil y económica realización desde que para ello basta poseer un mero teléfono celular con cámara;
Que, con la reforma constitucional de 1994 se consagró el derecho de los usuarios de bienes y servicios públicos a la protección de la seguridad. La norma constitucional (Art. 42), por ningún motivo puede ser eludida. Los términos de la misma son suficientemente claros en lo que respecta a la relación de consumo, acerca de la protección de la salud, seguridad e intereses económicos del consumidor y usuario;
Que, el usuario del sistema al pagar el acarreo establece con la empresa concesionaria una relación de derecho privado y de base contractual. Y este servicio, como toda prestación en la relación de consumo debe asegurar, conforme la norma constitucional la protección debida al consumidor y usuario;
Que, en esa dirección, el vínculo existente entre el usuario y el concesionario es una típica relación de consumo de conformidad a las disposiciones de los Arts. 1° y 2° de la Ley N° 24.240. A su vez, la empresa concesionaria es un típico proveedor de servicios conforme lo caracteriza el Art. 5° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, descripción que se ajusta a lo determinado en el Art. 2° de la Ley N° 24.240, al ser una persona jurídica de naturaleza privada, que en forma profesional presta servicio;
Que, por ende, la responsabilidad del concesionario por los daños sufridos por el usuario se ubica en el régimen contractual. El concesionario tiene frente al usuario, una obligación tácita de seguridad de resultado, expresamente establecida en los Arts. 42 de la Constitución Nacional y 5° de la Ley N° 24.240, constituyendo el acarreo el precio que paga el usuario para obtener como contraprestación la seguridad que garantice que el mismo no ocasionará daño alguno a su vehículo;
Que, por tanto, habiéndose respetado el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso, se recomienda hacer lugar al reclamo del Señor Pérez, Matías Ezequiel, condenando a DAKOTA SA a abonar la suma de pesos siete mil ($7.000.-) de acuerdo al presupuesto agregado a fs. 45. Dicho monto de conformidad a lo estipulado por la Gerencia de Usuarios deberá actualizarse a la fecha, ascendiendo el monto a abonar en pesos ocho mil novecientos cuatro con 37/100 ($8.904,37);
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Hacer lugar al reclamo del Señor Pérez, Matías Ezequiel, DNI Nº

32.386.768, ordenándose DAKOTA SA, a abonarle la suma de pesos ocho mil novecientos cuatro con 37/100 ($8.904,37); por los daños producidos al vehículo de su propiedad, marca Volkswagen Fox, dominio KLK227.

Artículo 2°.- No corresponde aplicar sanción a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.- Notifíquese al Señor Pérez, Matías Ezequiel y a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 233/GA/2018

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095/06, texto consolidado, y su Decreto Reglamentario Nº 326/2017, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 003544/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita Licitación Pública N°: 13/2017 para la Contratación de seguros con destino al Organismo;
Que, por Disposición N°: 213/2017, la Gerencia de Administración del EURSPCABA aprobó lo actuado en la presente contratación y adjudicó la misma a la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.;
Que, atento al próximo vencimiento de la contratación vigente a producirse el 30 de septiembre del corriente, resulta conveniente efectuar una prórroga de las Órdenes de Compra N°: 47/17 y 75/17, por los siguientes períodos: para los Renglones 1 y 3 por doce (12) meses, comprendidos desde el 01/10/2018 hasta el 30/09/2019 y, para el Renglón 2 por tres (3) meses, comprendidos desde el 01/10/2018 hasta el 31/12/2018;
Que, el 10 de septiembre de 2018, el adjudicatario prestó conformidad a la solicitud de prórroga de las Órdenes de Compra N° 47/17 y 75/17, en virtud al Art. 119, inc. III, de la Ley 2095/06, texto consolidado, sus modificatorias y decreto reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley N° 2095, texto consolidado, y su Decreto Reglamentario Nº 326/2017, y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la prórroga de las Órdenes de Compra N°: 47/17 y 75/17 a favor de la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., hasta la suma de

pesos quinientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres con 42/100 ($567.743,42).
Artículo 2°.- Autorícese al Área Administración Financiera a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 3º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2018 y del 2019 según corresponda.
Artículo 4º.-Notifíquese de la presente Disposición a la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Traina**

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCION N.° 151/PARA/18

Buenos Aires, 31 de julio de 2018

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 034/ERSP/2012, 029/ERSP/2018 y 0189/ERSP/2018 y la Resolución de Presidencia Nº 0103/PARA/2018 y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por Resolución Nº 029/ERSP/2018 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus correspondientes misiones y funciones;
Que, por Resolución Nº 0189/ERSP/2018 se realizaron modificaciones a la Estructura Orgánica de la Gerencia de Control;
Que, a través de la Resolución Nº 34/ERSP/2012 se aprobó el Régimen del Personal jerárquico del Ente Regulador de los Servicios Público de la Ciudad Autónoma de Buenos aires;
Que, resulta necesario proceder a la designación del responsable del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control;
Que, el Reglamento Interno del Directorio del ERSP, aprobado por Resolución Nº 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta a su Presidente a emitir las resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese a la Señora Julieta Carolina Parylak (DNI 35.957.931), como Jefe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control (Rango AREA – TIPO A) a partir del 01 de Agosto de 2018.
Artículo 2º.- Dispóngase que la designación establecida en el artículo 1º tiene el carácter de transitoria.
Artículo 3°.- Déjese sin efecto el adicional otorgado mediante Resolución Nº 0103/PARA/2018, al agente Julieta Carolina Parylak (DNI 35.957.931) a partir del 31 de Julio de 2018.

BO-2018-5466-DGCCON

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a todas las Unidades Organizativas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ameijenda**

RESOLUCIÓN N.° 161/PARA/18

Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. 3965/2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción para prestar servicios en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del agente Mauas, María Sara (DNI Nº 18.550.326);
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción y autorícese a prestar servicios en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al agente Mauas, María Sara (DNI Nº 18.550.326) desde el 07 de Agosto de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2019.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Mauas, María Sara informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese al Organismo solicitante .Comuníquese a la Gerencia de Administración. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ameijenda**

RESOLUCIÓN N.° 164/PARA/18

Buenos Aires, 22 de agosto de 2018

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N°84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N°104/ERSP/2010, en su Art. 61 inc. i) prevé que el vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue como consecuencia del fallecimiento del agente;
Que, mediante Nota Nº 033-ARH-2018 el Área de Recursos Humanos comunica el fallecimiento del agente de Planta Permanente Juan Carlos Majluf, D.N.I Nº 11.576.095, acaecido el día 17 de Junio de 2018;
Que, en virtud ello corresponde disponer el cese en Planta Permanente del mencionado agente;
Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP, entre otras;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispóngase el cese en la Planta Permanente del ERSP, por fallecimiento, del agente Juan Carlos Majluf, D.N.I. Nº 11.576.095, a partir del 17 de junio de 2018.
Artículo 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ameijenda

RESOLUCIÓN N.° 173/PARA/18

Buenos Aires, 31 de agosto de 2018

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. 4203/2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Sergio Fernando Abrevaya del agente Otero, Miguel Angel (DNI Nº 20.201.486);
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción y autorícese a prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Sergio Fernando Abrevaya al agente Otero, Miguel Angel (DNI Nº 20.201.486) desde el 04 de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de Mayo de 2019.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Otero, Miguel Angel informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese al Organismo solicitante .Comuníquese a la Gerencia de Administración. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ameijenda**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicación - Resolución N° 1850-MSGC/18

PRORROGASE EL LLAMADO A CONCURSO ABIERTO (PUBLICO)
(Resolución N° 2018-1352-MSGC, Disposición N° 2018-241-DGAYDRH y Resolución N° 2018-1850-MSGC EX-2018-19451568- -MGEYA-DGAYDRH)
DGSAME

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

Se llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 145 (ciento cuarenta y cinco) cargos de Profesionales Médicos de Guardia, (con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples) para desempeñarse en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, para cumplir tareas en las Unidades Móviles de Auxilio.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 01 de Agosto de 2018 prorrogada hasta el 28 de Septiembre de 2018 inclusive
Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 8 a 15
hs.
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Maria R. Reggi
Directora General

Inicia: 3-9-2018 Vence: 28-9-2018

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública denominada "Monumento Huaca" - Licitación Pública N° 509-SIGAF/18

E.E N° 23075155-SSDHPC/18

Licitación Pública N° 509-SIGAF/18
Obra Pública denominada "Monumento Huaca", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/08 y su modificatorio.
Repartición destinataria: Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto Administrativo de aprobación de pliegos y llamado: Disposición N° 52-DGTALAVJG/18.
Adquisición y consulta de Pliegos: Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, sita en Teniente General Juan Domingo Perón N° 3175, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 hs, de Lunes a Viernes.
Valor del pliego: pesos cuarenta mil ($ 40.000.-).
Presupuesto oficial: pesos siete millones ciento setenta mil novecientos noventa y cinco con 01/100 ($7.170.995,01.-).
Visita de obra: 4 de octubre de 2018, debiéndose coordinar la misma con el Sr. Javier Mamchur, al teléfono (011) 15-58128196, en el horario de 10:00 a 16:00 hs., de Lunes a Viernes, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la visita.
Apertura de Ofertas: día jueves 11 de octubre de 2018 a las 13 hs., en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, sita en Teniente General Juan Domingo Perón N° 3175, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/08 y su modificatorio.

Clara Valdez
Directora General

Inicia: 26-9-2018 Vence: 2-10-2018

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Contratación de servicio de mantenimiento integral - Licitación Pública N° 53/18

E.E. Nº 2018-18225197-MGEYA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 53/18 para la contratación de un servicio de mantenimiento integral a llevarse a cabo en los Barrios Carrillo y Lacarra que se encuentra ubicados entre la avenida Mariano Acosta y la AU 7 (Dr. Héctor J. Cámpora), la Av. Castañares y calle Somellera, en el barrio de Villa Soldati, Comuna 8, CABA.
Acta que autoriza el llamado: ACDIR-2018-4841-IVC
Disposición que fija fecha: DISFC-2018-1972-IVC.
Monto estimado: $ 16.400.000-
Nº Parámetro de la Contratación: 5948
Valor del pliego: 0
Fecha de apertura: 4 de octubre de 2018
Hora: 11 hs
Publicar durante: 15 días.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L -Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 15 días.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 13-9-2018 Vence: 3-10-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio de mantenimiento integral en conventillos y hogares de tránsito - Licitación Pública N° 64/18

E.E. Nº 2018-18324267-MGEYA-IVC
Licitación Pública N° 64/18

Se llama a Licitación Pública N° 64/18 para la contratación del Servicio de mantenimiento integral en Conventillos y Hogares de Tránsito del Barrio de La Boca, Colonia Sola y Conjunto Arzobispo Espinoza, C.A.B.A.
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2018-1982-IVC
Monto Estimado: $ 7.509.000,00-
Nº Parámetro de la Contratación: 0
Valor del pliego: 0
Fecha de apertura: martes 2 de octubre de 2018.
Hora: 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L -Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gob.ar/economiayfinanzas/compras/contrataciones-consultas, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 10 días hábiles.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 14-9-2018 Vence: 27-9-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Obra: "Perímetro ferrocarril, sector Cristo Obrero, Barrio 31 - Licitación Pública N° 488-SIGAF/18

E.E. N° 24.849.736-MGEYA-DGOPDU/18
Llámese a Licitación Pública N° 488-SIGAF/18 cuya apertura se realizará el día 28 de septiembre de 2018 a las 12 horas, para la contratación de la Obra " PERÍMETRO FERROCARRIL, SECTOR CRISTO OBRERO, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta con 54/100 ($ 9.284.280,54.-)
Autorizante: Resolución N° 366-SSIVCG/18.
Repartición destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.
Adquisición y consulta de pliegos: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle República Bolivariana de Venezuela 151, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.
Valor del pliego: sin valor comercial

BO-2018-5466-DGCCON

Visita técnica: 24 de septiembre de 2018 a las 11 horas, debiendo concurrir los interesados a la calle Gendarmería Nacional y Calle 4 - Retiro - Oficina Portal de la Secretaría de Integración Social y Urbana.
Lugar de presentación de las ofertas: en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle República Bolivariana de Venezuela 151, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado y hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.
Fecha y hora de apertura: 28 de setiembre de 2018 a las 12 horas.
Lugar de apertura: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle República Bolivariana de Venezuela 151, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo de ejecución de la obra: tres (3) meses, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio.

Juan I. Salari
Subsecretario

Inicia: 20-9-2018 Vence: 27-9-2018

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA OPERATIVA LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA, CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES

Preadjudicación - Provisión y Colocación de matafuegos - Licitación Pública N° 48/18

E.E. N° 17.484.846-MGEYA-IVC/18
Acta de Preadjudicación N°39/18
Objeto: Provisión y colocación de matafuegos con gabinetes para el conjunto habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectora Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, C.A.B.A.
Fundamento de la Preadjudicación:
1- Rechazar la Oferta Nº 2 de la empresa MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., ya que su oferta no se encuentra garantizada en función de lo expresado por el Art. 17.1 inc. a) del P.C.G. y el Art. 106 Inc. c) de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666 - BOCBA 5014 del 24/11/2016).
2- Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitatoria.
3- Desestimar la Oferta Nº 4 de la empresa MELISAM S.A. por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.
4- Adjudicar la Licitación Pública Nº 48/18 - Provisión y colocación de matafuegos con gabinetes para el conjunto habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectora Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, C.A.B.A. - Renglones Nº 10, 20, 30 y 40, a la Oferta Nº 1 de la empresa **MATAFUEGOS DONNY S.R.L.**, por un total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 50/100 ($ 3.485.642,50) todo ello, por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente.
Publicación del dictamen: El dictamen puede ser consultado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

BO-2018-5466-DGCCON

Período de impugnación: Los interesados pueden impugnar el dictamen dentro del plazo de TRES (3) días de su publicación de acuerdo al Art. 1.4.1 del PCG.-

María Migliore
Gerente General

Inicio: 27-9-2018 Vence: 28-9-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Adjudicación - Licitación Pública N° 356/SIGAF/18

E.E. N° 19.845.848/MGEYA-DGOPDU/2018
Licitación Pública N° 356/SIGAF/18
Objeto: Construcción de la Obra: Centro Luz Esperanza, Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Encuadre legal: Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decretos N° 1.254-GCABA/08 y N° 203-GCABA/16.
Acto Administrativo de Adjudicación: Resolución N° 377/SSIVCG/18.
Firma adjudicataria:
Cooperativa de Trabajo Greti Limitada (CUIT N° 30-71096163-4)
Monto total adjudicado: pesos siete millones novecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta con 83/100 ($7.977.740,83), un 0,94% por encima del Presupuesto Oficial.

Juan I. Salari
Subsecretario

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Publica Nº 25/18

EE Nº 2018-12195048-IVC
Licitación Publica Nº 25/18
Prorroga - Reparación de tanques de bombeo en el Barrio Illia II, Manzanas 2Q, 2R y 2L, entre las calles Ana María Janer, Av. Perito Moreno, Pres. Camilo Tenorio y Torres, en la Villa 1-11-14, C.A.B.A.
Disposición que autoriza el llamado y fecha: DISFC-2018-1687-IVC
Disposición que autoriza fecha: DISFC-2018-2073-IVC

Nueva Fecha de apertura: jueves 25 de octubre de 2018
Hora: 11 hs.
Presupuesto Oficial: $ 20.179.470,68.
Publicar durante: 10 días.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 20-9-2018 Vence: 4-10-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 32/18

EE Nº 2018-16757855-IVC
Se llama a Licitación Pública Nº 32/18 para la Puesta en Valor del Barrio Padre Mugica, Av. Castañares y Colectora Gral. Paz, Villa Lugano, Capital Federal.
Nueva Fecha de apertura: miércoles 10 de octubre de 2018.-
Hora: 11 hs.
Presupuesto oficial: $ 142.403.676,04.
Acta que autoriza el llamado: ACDIR-2018-4816-IVC
Disposición que autoriza nueva fecha: DISFC-2018-2015-IVC
Publicar durante: 16 días.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 18-9-2018 Vence: 9-10-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 35/18

E.E. Nº 2018-14116720-IVC
Se llama a Licitación Pública Nº 35/18 para la ejecución de Obras de Infraestructura correspondientes al Barrio Ramón Carrillo y Barrio Lacarra, ubicados en el Barrio Villa Soldati, Capital Federal.
Nueva Fecha de apertura: viernes 12 de octubre de 2018, a las 11 horas.
Presupuesto Oficial: $ 461.734.537,42.-
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2018-1804-IVC
Disposición que autoriza fecha: DISFC-2018-2114-IVC
Publicar durante: 10 días.

BO-2018-5466-DGCCON

María Migliore
Gerente General

Inicia: 24-9-2018 Vence: 5-10-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 38/18

Expediente Nº 2018-08776299-MGEYA-IVC
Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 38/18 para la contratación del Servicio de alquiler de maquinarias, comprendiendo camiones, camionetas, tractores, pala y retro, autoelevadores, motoniveladoras, retroexcavadoras y topadoras.
Nueva fecha de apertura: 4 de octubre de 2018, a las 14 horas.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acta que autoriza el llamado: DISFC-2018-1629-IVC
Disposición que autoriza nueva fecha: DISFC-2018-2115-IVC
Publicar durante 5 días Hábiles.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 24-9-2018 Vence: 28-9-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Publica Nº 39/18

Se prorroga la fecha de apertura de la Licitación Publica Nº 39/18 para la ejecución de mejoramiento de las viviendas correspondientes a la Etapa 1 del Barrio 20, ubicados en Sector I: comprendido por calle Corvalán y Miralla, Sector II: comprendido por manzana 18, manzana 19, manzana 20 y calle Unanué 2, Sector III: comprendido por manzana 15, manzana 16, manzana 23 y calle Unanué 1 y Sector IV: comprendido por manzana 2, ubicado entre Avda. Escalada, Cabo Belgrano, Chilavert, Pola; Chilavert, Larrazábal, Barros Pazos, Larraya, Battle y Ordoñez, Pola y Sayos, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, CABA.
Nueva Fecha de apertura: Miércoles 3 de octubre de 2018.-
Hora: 11:00 hs.

Presupuesto oficial: $ 126.697.282,08.
Acta que autoriza el l amado: ACDIR-2018-1699-IVC
Disposición que autoriza fecha: DISFC-2018- 1999-IVC
Publicar durante: 10 días.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 14-9-2018 Vence: 27-9-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Rectificación - Licitación Publica Nº 35/18

E.E. Nº 2018-14116720-IVC
Licitación Pública N° 35/18
Que por razones de índole operativa se procedió a modificar el presupuesto y plazo de obra de la documentación licitatoria mediante DISFC-2018-2071-IVC, siendo:
Nuevo presupuesto oficial: $ 461.734.537,42
Nuevo Plazo de Obra: 18 meses
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2018-1804-IVC
Disposición que autoriza emitir CSC N° 1: DISFC-2018-2071-IVC
Publicar durante: 5 días.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 20-9-2018 Vence: 27-9-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Rectificación - Licitación Publica Nº 39/18

E.E. Nº 2018-16161371-IVC
Cambio de especialidad en objeto de Licitación Pública 39/18

Que por razones de índole operativa se procedió a modificar el cambio de especialidad en objeto de la documentación licitatoria mediante DISFC-2018-2061-IVC, siendo la nueva especialidad "DE ARQUITECTURA" y/o "DE ARQUITECTURA, especialidad Restauración y Refacción de Edificios"
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2018-1699-IVC
Disposición que autoriza emitir CCC N° 1: DISFC-2018-2061-IVC
Publicar durante: 5 días.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 20-9-2018 Vence: 27-9-2018

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y GESTIÒN CIUDADANA

Adjudicación - Contratación Directa N° 4431/SIGAF/18

E.E. N° 2018- 16183095-MGEYA-DGOCME
Contratación Directa N° 4431/SIGAF/18
Objeto el proceso: ejecución de la obra: Refuncionalización de la Sede de la Comuna N° 14, sita en la calle Beruti 3325, entre Coronel Díaz y Bulnes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Encuadre Legal: Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y los Decretos N° 481/11, N° 363/2015, N° 329/17 y N° 203/16.
Acto Administrativo de Adjudicación: Resolución N° 433/SECAYGC/2018 - 26 de septiembre de 2018.
Firma Adjudicada:
Etapa Uno SRL (CUIT N° 30-71494995-7)
Monto Adjudicado: pesos un millón trescientos setenta y ocho mil ochocientos veinticuatro con 08/100 ($ 1.378.824,08).

Facundo Carrillo
Secretario

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Contratación Directa por urgencia Nº 46/18

E.E. Nº 2017-18162413-IVC
Se prorroga el llamado a Contratación Directa por urgencia Nº 46/18 para la ejecución de la Demolición Total y Trabajos complementarios en la Calle Suarez 1061, La Boca, Capital Federal.
Nueva Fecha de apertura: viernes 5 de octubre de 2018.-
Hora: 11 hs.
Acta que autoriza el llamado: ACDIR-2018-4833-IVC
Disposición que autoriza nueva fecha: DISFC-2018-2014-IVC
Publicar durante: 13 días.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 18-9-2018 Vence: 4-10-2018

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de Consultoría en Base de Datos y Circuitos - Licitación Pública N° 8618-1329-LPU18

E.E N.° 24160198/AGIP/2018

Llámese a Licitación Pública N° 8618-1329-LPU18, cuya apertura se realizará el día 8 de octubre de 2018 a las 12:00 hs., para la contratación del servicio de Consultoría en Base de Datos y Circuitos de AGIP, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP, Dirección General Planificación y Control.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar
Norma Autorizante: Disposición N° 154/AGIP/2018

Gerardo Chiossi
Director

Inicia: 26-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Prórroga - control de ausentismo por enfermedad durante los días sábados, domingos, feriados nacionales, no laborales y asuetos, del personal de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 642-1143-LPU17

E.E. Nº 17.539.584-MGEYA-SSGRH/17
Se prorroga la Contratación de un Servicio que efectúe el control de ausentismo por enfermedad durante los días sábados, domingos, feriados nacionales, no laborales y asuetos, del personal de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -GCABA-, o del grupo familiar a cargo, a través de la concreción de las visitas domiciliarias necesarias para su fehaciente verificación, solicitado por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo -DGAMT- o la repartición que en un futuro la reemplace, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos -SSGRH- del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Firma adjudicada: **SISTEMA MEDICO INTEGRAL DEL SUR S.R.L.**

Autorizante: Resolución N° 2012/SSGRH/18.

Julia R. Domeniconi
Subsecretaria

Inicia: 27-9-2018 Vence: 28-9-2018

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 23.162

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 23.162 -licitación pública- que tramita la adquisición de 650 equipos de Firma Digital Biométrica con soporte, mantenimiento y servicios profesionales", a favor de la empresa Xerox Argentina I.C.S.A. con domicilio en Cazadores de Coquimbo 2841, piso 3 (1605) - Munro - Buenos Aires, de acuerdo al detalle que se expone en la Gcia. de Compras, sita en Florida 302 piso 7, C.A.B.A. de esta Institución y en la página web del Banco.
Consultas: Gcia. de Compras, sita en Florida 302 7 Piso – CABA, en el horario de 10 a 15 horas.

Jimena Gonzalez
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

Mario Selva
Coordinador Operativo

LP 388
Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 23.304

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 23.304, que tramita los "Trabajos de modificación de 22 (veintidós) módulos tipo "cubo" por cambio de imagen en módulos para cajeros automáticos neutrales instalados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.", se posterga para el día 5/10/18 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 1/10/18.-

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

LP 387
Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SEGURIDAD

Obra: Construcción de la comisaría comunal N° 2 - Licitación Pública Nº 473/SIGAF/18

E.E. N° 13.648.078-SECAS/18
Contratación de la Obra Pública: Construcción de la comisaría comunal N° 2, sita en Av. Las Heras N° 1861, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Se llama a Licitación Pública Nº 473/SIGAF/2018 cuya apertura se realizará el día 19 de octubre de 2018, a las 10.00 horas.
Autorizante: Resolución Nº 972/MJYSGC/2018.
Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1.052, 2° piso, Oficina 203, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y dos mil quinientos treinta y nueve con noventa centavos ($ 172.539,90.-).

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 10-10-2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8262-1146-LPU18

EX-2018-20589078-MGEYA-AGC
Licitación Pública N° 8262-1146-LPU18
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicio de Desarrollo de Aplicativos e Implementación de Sistemas
Objeto de la contratación: la contratación de un servicio de Desarrollo y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Nuevo Registro Único de Locales Habilitados (NRULH), por el plazo de cuatro (4) meses.-
Firma preadjudicada:
JPH S.A.

BO-2018-5466-DGCCON

Total preadjudicado: pesos tres millones ciento treinta y dos mil con 00/100 ($ 3.132.000.-).-
Plazo de validez de oferta preadjudicada: veinte (20) de septiembre de 2018, automáticamente prorrogable.-
Fundamento de la preadjudicación: por resultar una oferta válida a los intereses de esta Agencia Gubernamental de Control, además de haber resultado la única oferta que cumplimentó correctamente con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 26/9/18.-
Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Ezequiel C. Lombardi
Coordinador Administrativo

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8262-1165-LPU18

EX-2018-20896114-MGEYA-AGC
Licitación Pública N° 8262-1165-LPU18
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicio de Desarrollo de Aplicativos e Implementación de Sistemas
Objeto de la contratación: la contratación de un servicio de Análisis y Desarrollo de una solución de generación de actas electrónicas y automáticas integrada funcionalmente al actual sistema de gestión de inspecciones (LIZA) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el plazo de cuatro (4) meses.-
Firma Preadjudicada:
Softing S.R.L.
Total preadjudicado: pesos dos millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 ($ 2.480.000.-).-
Plazo de validez de oferta preadjudicada: veintiuno (21) de septiembre de 2018, prorrogable automáticamente.-
Fundamento de la Preadjudicación: por resultar un oferta válida a los intereses de esta Agencia Gubernamental de Control, además de haber resultado la mejor oferta técnica presentada en relación con lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, cumplimentando correctamente con los requisitos administrativos y económicos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 25/9/18.-
Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Ezequiel C. Lombardi
Coordinador Administrativo

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA

Suturas - Licitación Pública BAC N° 430-1388-LPU18

Expediente Nº 25399060/HGARM/18.
Llámese a Licitación Pública BAC N° 430-1388-LPU18, Cuya apertura se realizará el día 5/10/18 a las 10.30 hs; suturas.
Autorizante: Disposición Nº 506/HGARM/18
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al quirófano central.
Valor del pliego: Sin Valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de descartables y reactivos - Licitación Pública Nº 420-1414-LPU18

E.E. Nº 25874468/HGNRG/2018
Llámese a Licitación Pública Nº 420-1414-LPU18 cuya apertura se realizará el día 8/10/18, a las 11 hs., para la adquisición de descartables y reactivos.
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez - Microbiologia - Hemoterapia
Autorizante: Disposición Nº 316 /HGNRG/18.
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

BO-2018-5466-DGCCON

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Bolsa para la recolección de fluidos - Licitación Pública BAC N° 416-1416-LPU18

EX-2018-25920193-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-1416-LPU18, cuya apertura se realizará el 2/10/2018 a las 10 hs., para bolsa p/recolección de fluidos, etc. para el Servicio de Farmacia entrega abastecimiento 12 meses.
Autorizante: DI-2018-407-HGACD, DI-2018-410-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernandez Alonso
Directora

Inicia: 27-9-2018 Vence: 1-10-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Malla Quirurgica - Licitación Pública Nº BAC 416-1417-LPU18

EX-2018-25921612-MGEYA-HGACD
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-1417-LPU18, cuya apertura se realizará el 2/10/2018 a las 13:00 hs., para malla quirurgica para el servicio de farmacia entrega abastecimiento 12 meses.
Autorizante: DI-2018-406-HGACD, DI-2018-411-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.
Con destino al Servicio FARMACIA.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernandez Alonso
Directora

Inicia: 27-9-2018 Vence: 1-10-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Insumos - Licitación Pública Nº 422-1426-LPU18

EX-2018-23525203-MGEYA-HNBM
Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 422-1426-LPU18, cuya apertura se realizará el día 5 de Octubre de 2018, a las 08.00 hs., para la: "Adquisición de Insumos para Electroencefalografia" 2° Llamado
Autorizante: DI-2018-164-HNBM
Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.
Valor del pliego: $ 0.00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de pedido (insumos) Elfa - Licitación Pública N° 417-1427-LPU18

Expediente Nº 24404490/2018
Llámase a la Licitación Pública N° 417-1427-LPU18, cuya apertura se realizará el día 11/10/18 a las 10 hs., para la adquisición de pedido (insumos) Elfa
Disposición Autorizante: DI-2018-520-HGNPE
Valor del pliego: Gratuito
Repartición destinataria: Microbiologia
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Angel Bonina
Subdirector Médico

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

Inicia: 26-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Alquiler de mesa de anestesia - Licitación Pública N° 417-1438-LPU18

Expediente Nº 26149593/2018-
Llámase a Licitación Pública N° 417-1438-LPU18, cuya apertura se realizará el día 9/10/18 a las 10 hs., para el Alquiler de mesa de anestesia
Autorizante: DI-2018-533-HGNPE
Repartición Destinataria: Quirófano.
Valor del Pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar y en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Ángel Bonina
Subdirector Médico

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

Inicia: 26-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 434-0825-LPU18

Expediente N° 15472914/MGEYA/2018
Licitación Pública Nº 434-0825-LPU18
Dictamen de Evaluación Nº 825/18
Servicio: Neurocirugia
Objeto de la contratación: Adquisición de Sistema Digitalizado para Monitor de Pic
Fundamentación: Se preadjudica la oferta de la firma Droguería Artigas S.A. por ser oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado según artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley N° 5666) y encontrarse dentro de los precios de referencia.
Proveedor:

Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1- cantidad: 10 unidad - precio unitario: $ 51.720,00.- - precio total: $ 517.200,00.-
Vencimiento de las ofertas: 31/10/18
Monto total preadjudicado: $ 517.200,00.
Consultas: Portal BAC- https://www.buenosairescompras.gov.ar/
Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Jose L. Echave
Subdirector Médico

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-1024-LPU18

Expediente Nº 18.671.739/HGAJAF/2018
Dictamen de Evaluación Nº 1024/18
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2018.
Licitación Pública Nº 418-1024-LPU18
Apertura: 27/08/2018, a las 13:00 hs.
Motivo: Mantenimiento anual procesadoras de placas-Lab. Bioingeniería/Diag. por Imágenes.
Encuadre Legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5666).
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firma preadjudicada:
Juan Jose Del Vecchio
Renglón: 1 - cantidad 40 unidades - precio unitario $ 19.500,00 - precio total: $ 780.000,00
Total $ 780.000,00

Ignacio Previgliano
Director General

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicacion - Adquisición de Kit de Reactivos para Determinación de Anticuerpos Específicos - Licitación Pública N° 439-1234-LPU18

E.E. Nº 22.268.802-MGEYA-HBU/18
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de Pre adjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Kit de Reactivos para Determinación de Anticuerpos Específicos (Insumos Patología). Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 5666) Art. 31°.
Firma preadjudicada
BIO-OPTIC S.R.L.
Renglón 1- Cantidad: 3.000 U. Precio unitario: $ 972,00 Precio total: $ 2.916.000,00
Total preadjudicado: pesos dos millones novecientos dieciseis mil. ($ 2.916.000,00)
Fundamento de la preadjudicación: Según art. 108 "Oferta Conveniente" de la Ley Nº 2.095/2006 (Texto consolidado Ley 5666).
Observaciones:
Realizado el análisis formal y técnico de la Oferta presentada en la Licitación Publica N° 439-1234-LPU18 esta Comisión Evaluadora junto al asesoramiento técnico de la Jefa Unidad Patología concluyen que la firma BIO-OPTIC S.R.L. dio cumplimiento a los requisitos económicos, técnicos y administrativos solicitados en el P.B.C.
La oferta GENEX DIAGNOSTICS S.R.L., al momento de la Preadjudicación el estado registral RIUPP se encontraba "en evaluación", no presentó en forma física la garantía de la oferta.
Vencimiento validez de oferta: 25/10/2018, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.
TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-1310-LPU18

EX-2018-23657183-MGEYA-HGAP
Licitación Pública N° 425-1310-LPU18
Clase: etapa única.
Rubro comercial: adquisición de insumos para tomografía (Ioversol y Prolongador-Conector) con equipo en comodato.
Biofarma S.R.L.
Renglón: 1 cant. 300 U.- precio unit $ 1.778,00.- precio total: $ 533.400,00.-
Renglón: 2 cant. 600 U.- precio unit $ 49,00.- precio total: $ 29.400,00.-
Total preadjudicado: pesos quinientos sesenta y dos mil ochocientos. - $ 562.800,00.-
Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado Dra. Miriam del Rio, Alicia Franco, Dra. Cristina Desiderio
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 27/9/18.

Gustavo San Martín
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Licitación Pública N º 422-1185-LPU18

EX -2018-21244829-MGEYA-HNBM
Licitación Pública N º 422-1185-LPU18
Rubro: “Adquisición de Nutroterapicos“
DISFC-2018-22-HNBM
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: “Adquisición de Nutroterapicos“
Firmas adjudicadas:
LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO SA
Renglón: 1 cantidad: 30 Kilos - precio unitario $310.-.precio total: $9.300.
NUTRICIA BAGO SA
Renglón: 2 Cantidad: 4.000 Unidades- Precio Unitario $35.-Precio Total : $140.000.

Renglón: 3 cantidad : 1.500 Unidades- Precio Unitario $47.2- Precio Total: $70.800.
Renglón: 4 cantidad : 100 Unidades- Precio Unitario $109.9- Precio Total: $10.990.
Renglón: 5 cantidad : 200 Litros- Precio Unitario $89.7- Precio Total: $17.940.
Subtotal : ($239.730.-)
Total Pesos: doscientos cuarenta y nueve mil treinta. ($249.030.-)

María N. Claudia Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-1251-LPU18

EX-2018-22516081-MGEYA-IRPS.
Licitación Pública Nº 446-1251-LPU18
DISFC-2018-99-IRPS
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de productos dietéticos
Firma adjudicada:
Nutricia Bago S.A.
Renglón:1.1 -cantidad:48 unid. - precio unitario: $111,07 - precio total: $5.331,36
Renglón:4.1 -cantidad:15 unid. - precio unitario: $1.060,00 - precio total: $15.900,00
Renglón:5.1 -cantidad: 10 unid. - precio unitario: $374,75 - precio total: $3.747,50
Nutentar S.A.
Renglón:2.1 -cantidad:120 unid. - precio unitario: $814,00 - precio total: $97.680,00
Renglón:3.1 -cantidad: 68 unid. - precio unitario: $685,00 - precio total: $46.580,00
Renglón:6.1 -cantidad:4 unid. - precio unitario: $1.280,00 - precio total: $5.120,00
Total adjudicado: Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 86/100 ($174.358,86).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 y 111 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5666).
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Medica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-1285-LPU18

EX-2018-23153221-MGEYA-IRPS.
Licitación Pública Nº 446-1285-LPU18
DISFC-2018-98-IRPS
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis total de cadera con destino a la paciente Rojas García Ilsa.
Firma adjudicada:
FIXAMO S.R.L.
Renglón:1. 1-cantidad:1 unid. - precio unitario: $175.000,00 - precio total: $175.000,00
Total adjudicado: Pesos ciento setenta y cinco mil ($175.000,00).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5666).
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Medica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Rectificación - Licitación Pública BAC N° 416-0672-LPU18

Se rectifica la Licitación Pública BAC N° 416-0672-LPU18 porque la firma preadjudicada DCD Products S.R.L. no mantuvo la oferta

EX-2018-12457214-MGEYA-HGACD BO-2018-5466-DGCCON

Preadjudicación de la Licitación Pública BAC N° 416-0672-LPU18, cuya apertura se realizó el 18/5/18 a las 18 hs., según asesoramiento técnico de la División José Di Pace medico neurólogo y la Dra. Mónica Perasolo.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Farmacia.
Vto. de la Oferta: 30/10/18
Firma preadjudicada:
Akonic S.A.
Renglón 2 cantidad: 99 Unidad; descripción: Electrodo para potenciales evocados, precio unitario: $ 46,00, precio total $ 4.554,00
Total Proveedor: $ 4.554,00
Precio total de la preadjudicación $ 4.554,00

Alicia V. Fernandez Alonso
Directora

Inicia: 27-9-2018 Vence: 1-10-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Rectificación - Contratación Menor Nº 422-2724-CME18

Rectificación por error en cantidad preadjudicada

EX -2018-25380414-MGEYA-HNBM
Contratación Menor Nº 422-2724-CME18
Rubro: Adquisición de Medicamentos
Firma pre adjudicada:
Alpha Medical group SRL
Renglón 1 cantidad: 57.000 unidades. -.p.u. $18,7.-.p.t. $ 1.065.900.-
Total recomendado: pesos un millón sesenta y cinco mil novecientos ($ 1.065.900.-)
Encuadre legal: Art. 38, Ley N ° 2.095/06 (Texto Consolidado según Ley N°5666), Decreto N° 326/17 BOCBA N° 52027/17
Observaciones: Se aconseja adjudicar a favor de, Alpha Medical group SRL, de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por la Dra Monica Quack - Jefa de Unidad Farmacia y al cuadro comparativo de precios.
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica acorde al asesoramiento técnico emitido por la Dra Mónica Quack - Jefa de Unidad Farmacia.
Se deja constancia que la presente contratación, se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.
Lugar de Exhibición del acta: Buenos Aires Compras BAC

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Servicio de Reparacion de Cardiodesfibrilador - Contratación Directa Nº BAC 430-1083-CDI18

Expediente Nº 25386282/2018/HGARM
Llámese a Contratación Directa Nº BAC 430-1083-CDI18, Cuya apertura se realizará el día 28/09/2018 a las 11:00 Hs
Autorizante: Disposición Nº 501/HGARM/18
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Guardia
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Reparación Ecógrafo Esaote -Contratación Directa N° BAC 438-1095-CDI18

Expediente N° 25607936/HGAT
Llamase a Contratación Directa BAC N° 438-1095-CDI18, cuya apertura se realizara el día 2/10/18, a las 11 horas.
Autorizante: Disposición N° 300/HGAT/18
Repartición destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a D
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo L. Castañiza
Director Medico

Javier O.Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de Sutura con Aguja ½ Circulo - Contratación Menor BAC Nº 439-2767-CME18

EX-2018-25803822-MGEyA-HBU
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-2767-CME18 Ley N° 2095 Art 38, cuya apertura se realizará el día 28 de septiembre de 2018 a las 11 hs., para la adquisición de Sutura con Aguja ½ Circulo.
Fecha Impugnación Pliego 26/09/2018
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2018-261-HBU
Saneo Disposición Llamado Apertura - DI-2018-264-HBU
Circular Modificatoria.
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: sin valor
Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 21/9/18, a las 16 horas, y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 24/9/18 hasta 27/9/18, a las 13 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) - FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de Balanza Electrónica - Contratación Menor N° 435- 2784 - CME18

Expediente N° 25.913.119 -MGEYA-HMIRS-18
Contratacion Menor N° 435- 2784 -CME18
Rubro comercial: salud

Objeto de la contratación: adquisición de balanza electrónica para el servicio de anatomía patológica.
Fecha de Apertura: 05/10/2018 - Hora: 11:00.
Autorizante: Disposición N°210/HMIRS/2018
Valor del Pliego: sin valor
Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC-(www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del Pliego: gratuito
Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 ($14,50) unidades de compra.($1.450.000).

Ruben Almada
Subdirector Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y financiera

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de Guía p/bomba de Infusión para Nutrición Parenteral - Contratación Menor Nº 439-2789-CME18

E.E. N° 25.944.309-MGEyA-HBU/18
Se llama a Contratación Menor BAC Nº 439-2789-CME18 Ley 2095 Art 38°, cuya APERTURA se realizará el día 01 de Octubre de 2018 a las 11:00 hs.
Adquisición: Guía p/ Bomba de Infusión para Nutrición Parenteral.
Fecha Impugnación Pliego 28/09/2018
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2018-265-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: $ SIN VALOR
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA EN - Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 26/09/2018 Hora 10:30 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 26/09/2018 hasta 28/09/018 14:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar BO-2018-5466-DGCCON

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparación monitores de UTI - Contratación menor Nº 412-2804-CME18

E.E. Nº 26.057.594-MGEYA-HGACA/18
Se llama a Contratación menor Nº 412-2804-CME18, cuya apertura se realizará el día 02/10/2018, a las 9:00hs., para la Reparación monitores de UTI
Autorizante: Disposición Nº DI-481-2018--HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Bioingeniería
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “ DONACION SANTOJANNI"

Adquisición de Prótesis Mamaria - Contratación Menor Nº 434-2809-CME18

E.E. N° 22.824.887/MGEYA-HGADS/18
Se llama a Contratación Menor BAC Nº 434-2809-CME18, cuya apertura se realizará el día 03 de Octubre del corriente a las 13:00 hs., para la Adquisición de Prótesis Mamaria para la paciente Martínez Mariela Solicitado por el servicio de Cirugía Plástica de este hospital.
Autorizante: DI- 2018-416-HGADS
Repartición destinataria: Cirugía Plástica del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-2447-CME18

Expediente N° 2018-22973432
Contratación Menor N° 412-2447-CME18
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos Marcapasos Externos Firma(s) Preadjudicada(s):
CARDIOMEDIC S.A. (Renglón Nº 1) por un importe total de pesos cuatrocientos ocho mil (408.000,00)
Total Preadjudicado: pesos pesos cuatrocientos ocho mil (408.000,00)
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Dra. Marta Ferraris, Lic. Lilia Vazquez
Vencimiento validez de oferta: 03/11/2018
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-1590-CME18

Expediente N° 2018-15511737-HGACA
Contratación Menor N° 412-1590-CME18
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos (Balanza),
Autorizador: DISFC-2018-170-HGACA
Droguería Farmatec S.A.
Renglón: 1 - 4 u. - precio unitario: $ 9.232,30 - total renglón: $ 36.929,20

Total preadjudicado: pesos treinta y seis mil novecientos veintinueve con veinte centavos ($ 36929,20)
Renglones Desiertos: 0.
Fundamento de la adjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vázquez, Dra. Marta Ferraris
Vencimiento validez de oferta: 28/8/18
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 27-9-2018 Vence: 28-9-2018

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 550-1192-LPU18

EX-2018-19852407-MGEYA-DGSE
Disposición: 474/DGAR/2018
Licitación Pública N° 550-1192-LPU18
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Contratación de un servicio de transporte escolar.
Apruébase la Licitación Pública Nº 550-1192-LPU18, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666) para la contratación de un servicio de transporte escolar para efectuar el traslado de niños y docentes desde distintos establecimientos educativos, dependientes de este Ministerio de Educación e Innovación del GCBA, hacia diferentes Parques dentro del ejido de la Ciudad de Buenos Aires, y su regreso a las escuelas al finalizar la actividad, con motivo de la celebración de los "Juegos Olímpicos de la Juventud", solicitado por la Dirección General de Servicios a las Escuelas, y adjudicanse, según asesoramiento técnico NO-2018-23764372-DGSE e informe contable IF-2018-23879805-DGAR, el renglón N° 1 por oferta más conveniente a favor de la firma Daiana Jesica Farias (CUIT: 27-29231606-8) por un importe de pesos seiscientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro ($ 628.974), el renglón N° 2 por oferta más conveniente y única oferta a favor de la firma Eduardo Horacio Guarino (CUIT: 20- 14585161-1) por un importe de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ciento veinticinco ($ 486.125), los renglones N° 5 y 7 por oferta más conveniente a favor de la firma JUAN CARLOS GARCIA (CUIT: 23- 10872040-9) por un importe de pesos cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ($ 472.500), los renglones N° 6 y 8 por oferta más conveniente a favor de la firma YANINA VANESA GARCIA (CUIT: 27- 28007161-2) por un importe de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil ($ 435.000), el renglón N° 10 por oferta más conveniente y única oferta a favor de la firma VIA GRANDE S.R.L.
(CUIT: 30-71112203-2) por un importe de pesos trescientos cuarenta y ocho mil ciento veintiocho ($ 348.128), los renglones N° 11 y 12 por oferta más conveniente y única oferta a favor de la firma TURISMO LA DELFINA S.R.L. (CUIT: 30-70857694-4) por un importe de pesos un millón cuatrocientos ocho mil ciento veinte ($ 1.408.120), y los renglones N° 13 y 14 por oferta más conveniente y única oferta a favor de la firma CLAUDIO FERNANDO GULLIFA (CUIT: 23-21138972-9) por un importe de pesos dosmillones ciento veintidós mil seiscientos ochenta ($ 2.122.680), ascendiendo la erogación total a un importe de pesos cinco millones novecientos un mil quinientos veintisiete ($ 5.901.527).
Declárense desiertos los renglones N° 3 y 9 por no presentarse ninguna oferta, y fracasado el renglón N° 4 por presentarse sólo la firma Pamela Noel Canovas, resultando la misma ser precio elevado según asesoramiento técnico NO-2018-23764372-DGSE.

BO-2018-5466-DGCCON

Joaquin Peire
Director General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carteles Predictivos - Etapa II - Licitación Pública N° 457/SIGAF/18

E.E. Nº 20.713.163-MGEYA-DGIT/2018
Licitación Pública N° 457/SIGAF/18
Objeto de la contratación: Carteles Predictivos - Etapa II
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/360
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martín Garcia 346 5°piso
Fecha de apertura: 4/10/18, a las 13 hs.
Norma Autorizante: RESOL-2018-784-SSTYTRA

Esteban Galuzzi
Subsecretario

Inicia: 12-9-2018 Vence: 4-10-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Corredor Huergo - Madero - Licitación Pública N° 474/SIGAF/18

E.E. Nº 24.511.226-MGEYA-DGIT/18
Licitación Pública N° 474/SIGAF/2018
Objeto de la contratación: Corredor Huergo - Madero
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/362
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5°piso
Fecha de apertura: 19/10/18, a las 13:00HS
Norma Autorizante: RESOL-2018-751-MDUYTGC

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 19-9-2018 Vence: 19-10-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz Etapa 2 - Licitación Pública N° 490/SIGAF/18

E.E. Nº 20.83.56.24-MGEYA-DGOINFU/18
Licitación Pública N° 490/SIGAF/18
Objeto de la contratación: Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz Etapa 2
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/364
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martín Garcia 346 5° piso
Fecha de apertura: 23/10/18, a las 11 hs
Norma Autorizante: RESOL-2018-763-MDUYTGC

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 24-9-2018 Vence: 23-10-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz Etapa 3 - Licitación Pública N° 491/SIGAF/18

E.E. Nº 20.83.56.24-MGEYA-DGOINFU/18
Licitación Pública N° 491/SIGAF/18
Objeto de la contratación: Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz Etapa 3
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/363
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martín Garcia 346 5° piso
Fecha de apertura: 23/10/18, a las 14 hs
Norma Autorizante: RESOL-2018-762-MDUYTGC

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 24-9-2018 Vence: 23-10-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Preadjudicación - Licitación Pública 22/SIGAF/18

E.E. Nº 29.937.208-MGEYA-DGTYTRA/2017
Proceso 22/SIGAF/18 **clase:** LICITACION PUBLICA
Acta de Preadjudicación N° 30/2018, de fecha 24/09/18
Rubro comercial: CONSTRUCCION
Objeto de la contratación: Plan de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Firma/s preadjudicada/s:
MANTELECTRIC I.C.I.S.A
Nombre de la empresa/s preadjudicada/s:
MANTELECTRIC I.C.I.S.A
Área 1: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 578.488.202,38 - precio total: $ 578.488.202,38.-
Total preadjudicado: pesos quinientos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos dos con 38/100. ($578.488.202,38.-).
Firma/s preadjudicada/s:
KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION ARGENTINA SA - ROWING SA UT
Nombre de la empresa/s preadjudicada/s:
KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION ARGENTINA SA - ROWING SA UT
Área 2: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 797.250.880,87 - precio total: $ 797.250.880,87.-
Total Preadjudicado: pesos setecientos noventa y siete millones doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta con 87/100. ($797.250.880,87.-).
Encuadre legal: Ley 13.064
Fundamento de la Preadjudicación: por ser la oferta más conveniente.
Lugar de exhibición del acta: Av. Martin García 346 5°.
Vencimiento de período de impugnación: 28/9/2018.

Comisión Evaluadora De Ofertas:
Juan José Méndez - Marcelo Palacio - Esteban Galuzzi

María Eva Jokanovich
Director General

Inicia: 26-9-2018 Vence: 28-9-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 381-1205-LPU18

E.E. Nº 19855429-MGEYA-DGRGIEG/2018
Licitación Pública BAC N° 381-1205-LPU18

Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: Servicio de operación, mantenimiento y limpieza hacer prestado en las instalaciones del Edificio IFS Casa de Gobierno
Firma preadjudicada:
Ses Sociedad Anonima
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 138.144.000,00 - precio total: $ 138.144.000,00
Total preadjudicado: pesos ciento treinta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil $ 138.144.000,00).
Encuadre legal:
Fundamento de la preadjudicación: por ser la oferta más conveniente
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar
Vencimiento de período de impugnación: 1/10/18

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 27-9-2018 Vence: 1-10-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS

DIRECCION GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Consultoría en Estudios de Ingeniería - Contratación Directa BAC N° 381-1096-CDI18

E.E. Nº 25.01.09.89 -MGEYA-DGIURB/2018
Contratación Directa BAC N° 381-1096-CDI18
Objeto de la contratación: Servicios profesionales especializados de Consultoría en Estudios de Ingeniería Estructural - Centro Deportivo de Tiro
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso
Fecha de apertura: 28/9/2018
Norma Autorizante: DI-2018-63-DGIURB

Martin Torrado
Director General

Inicia: 19-9-2018 Vence: 28-9-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS

DIRECCION GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Servicios profesionales especializados en Estudios Generales - Contratación Directa BAC N° 381-1098-CDI18

E.E. Nº 25.00.08.01-MGEYA-DGIURB/2018
Contratación Directa BAC N° 381-1098-CDI18
Objeto de la contratación: Servicios profesionales especializados en Estudios Generales - Centro Deportivo de Tiro
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso
Fecha de apertura: 28/9/18
Norma Autorizante: DI-2018-62-DGIURB

Martin Torrado
Director General

Inicia: 19-9-2018 Vence: 28-9-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS

DIRECCION GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Servicios profesionales especializados en Estudios de Ingeniería Estructural - Parque Roca - Contratación Directa BAC N° 381-1101-CDI18

E.E. Nº 25.00.36.98-MGEYA-DGIURB/2018
Contratación Directa BAC N° 381-1101-CDI18
Objeto de la contratación: Servicios profesionales especializados en Estudios de Ingeniería Estructural - Parque Roca
Consulta y retiro de pliegos: WWW.BUENOSAIRESCOMPRAS.GOB.AR
Valor del pliego: GRATUITO
Presentación de las ofertas: AV. MARTIN GARCIA 346 5° PISO
Fecha de apertura: 28/09/2018
Norma Autorizante: DI-2018-64-DGIURB

Martin Torrado
Director General

Inicia: 19-9-2018 Vence: 28-9-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Servicios profesionales especializados en instalaciones eléctricas - Contratación Directa BAC N° 381-1111-CDI18

E.E. Nº 23.410.044-MGEYA-DGOIYA/2018
Contratación Directa BAC N° 381-1111-CDI18
Objeto de la contratación: Servicios profesionales especializados en instalaciones eléctricas - Obra `Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso
Fecha de apertura: 1/10/18
Norma Autorizante: DI-2018-21-DGOIYA

Claudio Cane
Director General

Inicia: 20-9-2018 Vence: 1-10-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARIA DE TRANSPORT

Servicio de verificación técnica de vehículos - Expediente Nº 18850153-MGEYA-SECTRANS/18

Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión del servicio de verificación técnica de vehículos radicados en la ciudad autónoma de buenos aires afectados a los servicios de: taxímetros, remises, transporte de escolares, transporte de pasajeros de oferta libre para recreación y excursión en vehículos de fantasía; vehículos clásicos, vehículos pesados según Ley N° 5.857, motovehículos destinados a prestar el servicio normado por Ley N° 5.526, vehículos destinados al cumplimiento de lo normado por Ley N°5.728; y la creación, administración y puesta en funcionamiento de los respectivos registros y controles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo de cinco (5) años
Fecha de apertura: 22 de octubre de 2018 a las 12:00
Lugar de apertura: Sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte sita en Av. Martín García 346, 1er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto autorizante: Resolución N° 2018-427-SECTRANS
Valor del pliego: Sin valor económico.
Obtención y consultas de pliegos: Los pliegos que rigen el presente llamado son gratuitos y. para obtenerlos deberán dirigirse a la oficina Compras de la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte sita en Av. Martín García 346, 1er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los pliegos serán otorgados en formato digital en soporte de lectura (CD/DVD) o exportados a una memoria portátil que deberá proveer el interesado.
Los interesados podrán realizar consultas enviando un correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones_sectrans@buenosaires.gob.ar o mediante presentación escrita en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte.
Al solo efecto de su lectura podrán ingresar al Portal web de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad y acceder a la publicación de la presente licitación pública:
http://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/popup_consulta.php?cos_pred=pred_post&menu_id=11326

Juan J. Méndez
Secretario

Inicia: 11-9-2018 Vence: 28-9-2018

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Patogénicos - Disposición Nº 112/DGTALAPRA/18

Expediente N° 2018-24460373-DGTALAPRA
Licitación Pública N° 8933-1347-LPU18
Autorizante: Disposición Nº 112/DGTALAPRA/18.
Objeto: para el Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Patogénicos, por un monto de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 ($495.000,00).
Apertura: 4 de octubre a las 12 hs.
La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).
Para adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.
Valor del pliego: Sin Valor.-

Yoveska A. González Moretti
Directora General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública N° 8503-0666-LPU18

E.E. Nº 5145036-DGREC/18 y N° 12351847-DGTALMAEP/18
Licitación Pública N° 8503-0666-LPU18.
Clase: Etapa única
Objeto de la contratación: "Servicio de alquiler de maquinaria móvil para centros de tratamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA)".
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 251/SSHU/18 del 24 de Septiembre de 2018.
Por Resolución Nº 251/SSHU/18 se adjudicaron los Renglones 1, 2, 5, 6, 7 y 8 a la firma:
Servir´C S.A. CUIT N° 30-70725726-8, Bragado 5837 - C.A.B.A.

Monto total adjudicado: pesos sesenta y seis millones treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 80 /100 ($ 66.035.548,80).
Asimismo por Resolución Nº 251/SSHU/2018 se declararon fracasados los Renglones 3, 4,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,16 y 17.

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE VÍAS PEATONALES

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y REGISTROS

Circular sin consulta - Licitación Pública Nº 429/SIGAF/18

E.E. N° 16275397/DGCAR/18
Circular N° 2 SIN CONSULTA
En relación con el artículo 14.3.1.1 Antecedentes técnicos (A1) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aclara que donde se lee "Se evaluará sobre la base de la nómina de todas las obras ejecutadas o en ejecución por el Oferente y que hayan sido debidamente declaradas a través de los formularios previstos en los ANEXOS E y F del presente." debe leerse
"Se evaluará sobre la base de la nómina de todas las obras ejecutadas o en ejecución por el Oferente y que hayan sido debidamente declaradas a través de los formularios previstos en los ANEXOS D y E del presente."
En relación con el artículo 19.3.3 Seguro de Todo Riesgo Construcción del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aclara que donde se lee "Responsabilidad Civil: con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCBA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos diez millones ($ 20.000.000)" debe leerse
"Responsabilidad Civil: con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCBA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos diez millones ($ 10.000.000)".
En relación con el artículo 29.2.2.2, Infracciones leves, inciso j) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aclara que donde se lee "artículo 21.7" debe leerse "artículo 21.9".
En relación con el artículo 29.2.2.2, Infracciones muy graves, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aclara que donde se lee "artículo 21.3" debe leerse "artículo 21.4".
En relación con el artículo 29.2.2.2, Infracciones muy graves, inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aclara que donde se lee "artículo 21.4" debe leerse "artículo 21.5".
En relación con el artículo 29.2.2.2, Infracciones muy graves, inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aclara que donde se lee "el artículo 21.5" debe leerse "los artículos 21.6 y 21.8".

BO-2018-5466-DGCCON

Maria C. Muzzio
Subsecretaria

Inicia: 24-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE VÍAS PEATONALES

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y REGISTROS

Circular sin consulta - Licitación Pública Nº 429/SIGAF/18

E.E. N° 16275397/DGCAR/18
Circular N° 1 con Consulta
En virtud de las consultas efectuadas por la firma Altote S.A. y Niro Construcciones S.A., se emite la presente Circular:
Consulta N° 1 Altote S.A.:
Mediante la presente solicitamos Aclaración sobre el monto de la Garantía de Oferta, si bien es claro que debe ser el 1% del presupuesto Oficial en este caso con 15 zonas de las cuales se adjudicaran a una misma Empresa; en el mejor de los casos; solo 2 zonas entonces el monto a garantizar lo debemos tomar sobre el total de las 15 zonas o la suma de las 2 zonas de mayor presupuesto?
Respuesta N° 1:
De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1.3.6 del PCG, los Oferentes deben integrar a su oferta la garantía de mantenimiento de oferta por un monto igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la zona o bien de las zonas por la/s cual/es se presenten".
En tal sentido, el monto que se debe garantizar corresponde al resultante de la sumatoria de cada una de las zonas en las que el oferente decidiera cotizar.
Consulta N° 2 Niro Construcciones S.A.:
Mediante la presente solicitamos una prórroga de la apertura de las ofertas que se realizará el día 3 de octubre de 2018, a las 12:00 horas, correspondiente a la Licitación Pública N°429/SIGAF/18, Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Respuesta N° 2:
Se considera que el plazo para la presentación de la oferta resulta razonable a los fines de estudiar el Proyecto y realizar la cotización correspondiente. En razón de lo expuesto, se concluye no conceder la prórroga requerida.

Maria C. Muzzio
Subsecretaria

Inicia: 24-9-2018 Vence: 27-9-2018

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIYA Y LEGAL

Circular N° 2 con consulta - Adquisición de productos para tareas de control de plagas en la vía pública - Contratación Menor N° 8503-2718-CME18

E.E. N° 25.160.870-DGLIM/18 y N° 25.308.427-DGTALMAEP/18
Objeto: Adquisición de productos para tareas de control de plagas en la vía pública.
Consulta:
1) Los productos solicitados en la licitación, ¿con qué frecuencia necesitan la entrega del producto?, eso para el tema de prevernos del stock solicitado.
¿En el transcurso de los 2 años se puede ajustar del precio de venta si así lo requieren?
2) En los detalles del producto solicitado, en el ítem N°1 solicitan 900 unidades de CEBO RODENTICIDA en caja, con protectores e insertos metálicos contra manipulación accidental humana. Mi pregunta es: ¿Necesitan 900 cajas protectoras para colocar los cebos rodenticidas? En el Pliego de Especificaciones Técnicas me hablan de 900 kg de cebo rodenticida, pero no me dice las especificaciones de las cajas cebaderas ni cantidad, mientras que en la orden de compra en la descripción del ítem, me dicen, modelo: En caja, con protectores e insertos metálicos contra manipulación accidental humana 3) De las 900 kg cebos rodenticidas, hay dos presentaciones cebo de 10g o cebo de 20g, ¿prefieren alguno en especial?
4) En el ítem 5. CUCARACHICIDA . modelo: Cebo en gel, a base de Hidrametilona - Imidacloprid, en jeringa dispensadora, actualmente en el mercado no hay ninguna jeringa que tenga los dos principios activos en la misma jeringa, ¿o se refieren a Cucarachicida de cualquiera de los dos activos?
5) ¿Hay una posibilidad de cotizarles cebo en gel CUCARACHIDA de otro principio activo: SULFURAMIDA?, de muy buenos resultados.
Respuesta:
1) Los productos serán solicitados de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, dentro del plazo fijado por artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En lo que respecta a la consulta referida al ajuste de precio de venta durante el plazo contractual, deberá estarse a lo establecido en el artículo 31° "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2) Deberá estarse a lo solicitado en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuyas especificaciones técnicas surgen del artículo 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas.
3) Deberá estarse a lo establecido en la Circular N° 1 Sin Consulta.
4) El cebo en gel puede estar compuesto por Hidrametilona o Imidacloprid, son las dos válidas.
5) Deberá estarse a la respuesta anterior, siendo las opciones mencionadas las únicas dos válidas.
Número: PLIEG-2018-26536087-DGLIM (Buenos Aires, Miércoles 26 de Septiembre de 2018 FIRMANTE: RAMIRO J PERALTA - DIRECTOR GENERAL)

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIYA Y LEGAL

Circular N° 1 sin consulta - Adquisición de productos para tareas de control de plagas en la vía pública - Contratación Menor N° 8503-2718-CME18

E.E. N° 25.160.870-DGLIM/18 y N° 25.308.427-DGTALMAEP/18
Objeto: Adquisición de productos para tareas de control de plagas en la vía pública.
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
ARTICULO 2: PRODUCTOS REQUERIDOS - PRIMER RENGLON
Donde dice:
PRIMER RENGLON: CEBO RODENTICIDA
COMPOSICIÓN: Bromadiolone 0,005%
FORMULACIÓN: Pastillas
PRESENTACIÓN: Cebos en bloques parafinados x 1 kg.
CARACTERISTICAS: Es un cebo monodósico anticoagulante, resistente al agua y a la humedad para uso en tratamientos de desrodentización y desratización. Elimina Ratas, Ratones y Lauchas a partir del tercer día de la ingestión y sin despertar desconfianza en la colonia de roedores. La presentación en bloques parafinados garantiza la aceptación de los roedores, la estabilidad y facilita la inspección durante el tratamiento de control de roedores
Los CEBOS RATICIDAS son fijados con alambre y tienen el propósito de realizar tareas de desratización, los mismos, se encuentran por kilo, en pastillas que se ocultan en cualquier lugar inalcanzable por mascotas y humanos, pero la alimaña lo va a capturar, roer y el producto cumplirá su efecto.
Debe decir:
PRIMER RENGLÓN - CEBO RODENTICIDA
COMPOSICIÓN: Bromadiolone 0,005%
FORMULACIÓN: Pastillas
PRESENTACIÓN: Cebos en bloques parafinados x 1 kg, el que deberá estar compuesto en un 50% por cebo de 10 g y el 50% restante por cebo de 20g.
CARACTERISTICAS: Es un cebo monodósico anticoagulante, resistente al agua y a la humedad para uso en tratamientos de desrodentización y desratización. Elimina Ratas, Ratones y Lauchas a partir del tercer día de la ingestión y sin despertar desconfianza en la colonia de roedores. La presentación en bloques parafinados garantiza la aceptación de los roedores, la estabilidad y facilita la inspección durante el tratamiento de control de roedores
Los CEBOS RATICIDAS son fijados con alambre y tienen el propósito de realizar tareas de desratización, los mismos, se encuentran por kilo, en pastillas que se ocultan en cualquier lugar inalcanzable por mascotas y humanos, pero la alimaña lo va a capturar, roer y el producto cumplirá su efecto.
Número: PLIEG-2018-26535087-DGLIM (Buenos Aires, Miércoles 26 de Septiembre de 2018 - FIRMANTE: RAMIRO J PERALTA - DIRECTOR GENERAL)

BO-2018-5466-DGCCON

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Rectificación - Licitación Pública Nº 6/18

Se rectifica la Licitación Pública N° 6/18 por el presupuesto, se agrega planos y se modifica el punto 17 del pliego.

Expediente CM Nº DGCC-055/18-0
Licitación Pública Nº 6/2018
RESOLUCIÓN PRES CAGyMJ N° 18/2018
Objeto: Construcción vertical de un triple núcleo de servicio compuesto por dos (2) salas de tableros y racks, y una batería de dos (2) ascensores que coserán en vertical las 12 plantas, con una demolición de todas las losas para dicha incorporación, el refuerzo de estructura correspondiente y la generación de los pasadizos y salas en mampostería y hormigón en el edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad.
Presupuesto oficial: pesos veintiocho millones cien mil ($ 28.100.000.-).
Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Plazo de ejecución: doscientos cuarenta (240) días corridos, desde la suscripción del Acta Inicio.
Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., sita en Julio A Roca 530, piso 8 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 horas; o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.
Adquisición de Pliegos: Hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.
Precio de los pliegos: $ 23.500.-
Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del 10 de octubre de 2018 en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A Roca 530 PB de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 10 de octubre de 2018 a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A Roca 530, piso 8° de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 1-10-2018

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Rectificación - Licitación Pública Nº 7/18

Se rectifica la Licitación Pública N° 7/18 por la cláusula 17 del pliego; aumento del presupuesto oficial; se prorroga la fecha de apertura.

Expediente CM Nº DGCC-056/18-0
Licitación Pública Nº 7/18
RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 17/2018
Objeto: Demolición integral de todas las carpetas y contrapisos del edificio ubicado en Suipacha 150 de esta Ciudad, desde el 1° subsuelo al Piso 10, y la colocación en su lugar de piso Técnico.
Presupuesto oficial: pesos ochenta millones quinientos ochenta y ocho mil ($ 80.588.000).
Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos, desde la suscripción del Acta Inicio.
Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., sita en Julio A Roca 530, piso 8 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 horas; o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.
Adquisición de pliegos: Hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.
Precio de los pliegos: $ 52.800.-
Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del 12 de octubre de 2018 en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A Roca 530 PB de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 12 de octubre de 2018 a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A Roca 530, piso 8° de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 1-10-2018

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de Vigilancia - Licitación Pública 10/18

Expediente N° 98/18
Llámese a la Licitación Pública Nº 10/18, cuya apertura se realizará el día 9/10/18 a las 12 hs y fecha máxima para la recepción de sobres 9/10/2018, a las 11:30 hs. para la Contratación del Servicio de Vigilancia para la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires
Autorizante: Disposición DADMIN Nº 120/18
Destinatario: Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Valor del Pliego: gratuito
Consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio www.agcba.gov.ar
Lugar de apertura: Jean Jaures 216 piso 4º División de Compras y Contrataciones
Acto Administrativo: Disposición DADMIN N°120/2018

Viviana Sánchez
Directora General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 28-9-2018

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de limpieza - Licitación Pública Nº 12/18

Expediente N° 97/18 -
Llámese a la Licitación Pública Nº 12/18, cuya apertura se realizará el día 10/10/18 a las 12 hs y fecha máxima para la recepción de sobres 10/10/18, a las 11.30 hs. para contratación del servicio de limpieza para la Auditoria General de la Ciudad De Buenos Aires.
Autorizante: Disposición DADMIN Nº 121/18
Destinatario: Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Valor del pliego: gratuito
Consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio www.agcba.gov.ar
Lugar de apertura: Jean Jaures 216 piso 4º División de Compras y Contrataciones
Acto Administrativo: Disposición DADMIN N°121/2018

Viviana Sánchez
Directora General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 28-9-2018

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Circular - Licitación Pública Nº 8/18

Expediente N° 92/18
Licitación Pública 08/18
Por medio de la presente circular se realizan las siguientes aclaraciones al Pliego de Especificaciones Técnicas y prórroga a la fecha de presentaciones de ofertas y apertura aprobadas mediante Disposición DADMIN Nº 117/18:
“Renglón 1: Servicio de control médico domiciliario, en consultorios de la empresa y junta médica
A) Los servicios a prestarse deberán cubrirse de lunes a viernes (días hábiles)
B) Las juntas médicas deberán estar conformadas por 3 (tres) profesionales. En la mayoría de los casos los diagnósticos son con especialidad de médico clínico, traumatológico y/o psiquiátrico”
“MODIFÍQUESE para el día 3 de octubre de 2018 a las 11.30 horas como fecha máxima de presentación de las ofertas y a las 12 horas para la apertura de las mismas”
Autorizante: Disposición DADMIN Nº 125/2018
Destinatario: Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Valor del Pliego: gratuito
Consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio www.agcba.gov.ar
Lugar de apertura: Jean Jaures 216 piso 4º División de Compras y Contrataciones
Acto Administrativo: Disposición DADMIN N° 125/2018

Viviana Sánchez
Directora General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 27-9-2018

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 26.334.413/18

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF-2018-26260641.DGGCDC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°26334413/18; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 25-9-2018 Vence: 27-9-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N.º 26.408.921/18

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detal an en el ANEXO IF-2018-26407442. DGGCDC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°26408921/18; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 26-9-2018 Vence: 28-9-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N.º 26.413.220/18

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detal an en el ANEXO IF-2018-26407679. DGGCDC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°26413220/18; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 26-9-2018 Vence: 28-9-2018

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1332/DGR/18

Expediente N° 8.851.023/MGEyA-DGR/18
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **KRISEMA S.R.L.**, los términos de la Resolución N° 1332/DGR/2018, de fecha 04 de Mayo de 2018, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Instruir sumario a KRISEMA S.R.L. CUIT N° 30-71066936-4, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente sujeta al Régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 902- 578352-2, CUIT Nº 30-71066936-4, con domicilio fiscal en la calle Marcelo Torcuato de Alvear Nº 1156, Localidad de Don Torcuato Oeste, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio constituido en la calle Defensa Nº 1875, El Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y en la calle Lavalle Nº 1447, Piso 5°, Departamento "L" Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de mercancías n.c.p.", por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el artículo 108 del Código Fiscal t.o. 2018 (B.O. N° 5322 del 26/02/2018) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 2°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la señora Juana Josefa Vigano, CUIT N° 27-18269174-2, en carácter de Socia Gerente de la firma, con domicilio según consulta de Inscripción en AFIP en la calle Posadas 3465 Don Torcuato Norte, Provincia de Buenos Aires (IF N.° 12500528-DGR-2018) y según datos declarados ante ésta Administración (AGIP) en la Avenida Corrientes N° 880, Piso 21, Oficina "2102", Comuna N° 1, de esta Ciudad (IF N.° 12516477-DGR-2018) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12 y 14 (inciso 1°) del Código Fiscal T.O. 2018 (B.O. N° 5322 del 26/02/2018) y disposiciones legales concordantes de años anteriores.
Artículo 3°.- Conferir vista a KRISEMA S.R.L. de estas actuaciones para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo la presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.
Artículo 4°.- Intimar a KRISEMA S.R.L. para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente denuncie si ha interpuesto contra esta Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora,

conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal t.o. 2018 (B.O. N° 5322 del 26/02/2018) y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 5°.- Intimar a la responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismo, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el articulo 2 de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2018 (B.O. N° 5322 del 26/02/2018) , con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

Inicia: 25-9-2018 Vence: 27-9-2018

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 3151/DGR/18

E.E. Nº 17.937.823-MGEyA-DGR/16
La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **PASEO DE LA VACA S.A. y al Presidente del Directorio de la firma señor José Oscar Cudina**, en los términos de la Resolución Nº 3151/DGR/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°: Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente PASEO DE LA VACA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General como contribuyente Local bajo el Nº 1210997-05, CUIT 30-71129896-3, con domicilio fiscal sito en la Avenida Brasil N° 1174 y domicilio declarado en su momento ante AFIP sito en la calle Rosario Vera Peñaloza Nº 599 Piso 21, Departamento "3" S:A de la Comuna N° 1, de esta Ciudad con respecto al período fiscal 2012 (1° y 2º anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por el período fiscal 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados", le corresponde tributar la alícuota del 2% por el período fiscal 2012 (3° a 12° anticipos mensuales), por superar los ingresos brutos anuales obtenidos por la contribuyente la suma de $ 300.000,00 conforme lo previsto en el artículo 61 inciso 7) de la Ley Tarifaria para el año 2012 motivo de ajuste.
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole multa de pesos cuatrocientos mil setenta y cinco con treinta centavos ($400.075,30), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto defraudado ($400.075,30), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor José Oscar Cudina, D.N.I. 08.382.191, con domicilio sito en la calle 253 Nº 1275, Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 incisos 4° y 5°, 12, 14 inciso 1° y 110 del Código Fiscal TO 2018 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 6°: Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 6° de la Resolución N° 930-DGR-2017 y, en consecuencia, tener por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Administración General de Ingresos Públicos en mérito a lo dispuesto en los Considerandos y por válidamente notificada la presente así como las resoluciones posteriores que se dicten, los días martes o viernes, o el día hábil siguiente si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.
Artículo 7°: Intimar a la contribuyente, al presidente del Directorio de la firma, señor José Oscar Cudina y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 400.075,30.- (pesos cuatrocientos mil setenta y cinco con treinta centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO 2018 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos cuatrocientos mil setenta y cinco con treinta centavos.- ($400.075,30) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8°: Intimar a la contribuyente, al presidente del Directorio de la firma, señor José Oscar Cudina y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°: Regístrese; notifíquese con copia de la presente a la contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio declarado en su momento ante AFIP y en la forma dispuesta en el artículo 6° de esta Resolución y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 5° de esta misma y en el domicilio fiscal de la firma. Asimismo, notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Código Fiscal TO 2018 y disposiciones concordantes de años anteriores.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

Inicia: 27-9-2018 Vence: 1-10-2018

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 26.465.349-DGR/18

Expediente N° 14.969.576/17
La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **HARMONS SA** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 902-285183-4, CUIT N° 30-71470221-8 con domicilio fiscal en calle Avda. Pte. Juan Domingo Perón 2852 - San Justo - Provincia de Buenos Aires-, domicilio constituido en Av. Santa Fe 1592 CABA-, que según consta en Acta Nro.04-00010388 de fecha 09/02/2018 se comunicó al Presidente de la empresa en la sede de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el inicio de la inspección que tramita mediante Cargo N° 023088/17, haciendo entrega en ese mismo acto de Acta de Requerimiento N° 02-00054036, destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación de carácter parcial a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires originadas por diferencia de base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los periodos 10/2015 a 12/2016 por el importe de Pesos Dos millones ciento un mil ciento noventa y cuatro con 40/100, corresponde un total de $2.101.194,40 el año 2015 y Siete millones ochocientos diecisiete mil seiscientos noventa y cinco con 87/100 corresponde un total $7.817.695,87 para el año 2016, que se detallan en Anexo que se acompaña según surge del Expediente N° 14.969.576/17.
En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B, División 4, de la Dirección Fiscalización N° 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, agente Macaya Lorena M.N .a los efectos de prestar conformidad ó no de las Diferencias de Verificación de carácter parcial por los períodos: 10/2015 a 12/2016.
En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o.2018), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario.

ANEXO

Maria A. Insúa
Directora de Fiscalización 1

Inicia: 27-9-2018 Vence: 1-10-2018

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 26.465.756-DGR/18

Expediente N° 9.226.738/17
En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2018) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **URBAN TRANSPORTES DEVELOPMENTS SRL**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General N° 1217942-06 CUIT N° 30-70980639-0 con domicilio fiscal en Cerrito 1070 Piso 6° Departamento 100, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 09226738/2017, Cargo N° 022523/2017 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 94 Código Fiscal (t.o. 2018), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Bronstain Jorge Gabriel F. C. N° 419.345, dependiente del Departamento C de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 182 del código fiscal t.o. 2018 :
1. Habilitación Municipal y Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
2. Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2012 a la fecha.
3. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
4. Estados Contables cerrados y certificados al 31/12/2015 y al 31/12/2016, Balance de Sumas y saldos por iguales períodos.
5. Libros Rubricados de Actas de Asamblea y/o Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los mismos períodos solicitados en el punto 2.
6. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.

7. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización. Detallar ubicación geográfica de los servicios prestados por los períodos fiscalizados.
8. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos 2015 y 2016.
9. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos 01/2015 hasta 12/2016 inclusive.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 al 9 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2018).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2018) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o. 2018), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación, se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.
Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento "C", de la Dirección de Fiscalización 2 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, sector Esmeralda 2° piso, de 12:30 a 16:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 192 del Código Fiscal (t.o. 2018), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 94, 103, 104 del Código Fiscal (t.o. 2018).

Carlos Gianetti
Director de Fiscalización II

Inicia: 27-9-2018 Vence: 1-10-2018

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES

Notificación - Resolución Nº 1843-SSGRH/18

E.E. Nº 14.939.182-MGEYA-SSGRH/16
Se notifica al agente **POURRAIN, MARTIN**, DNI N° 14014455, que se ha resuelto su cese de servicios por Resolución Nº 1843-SSGRH-2018 de fecha 27de Agosto de 2018.
Asimismo, se le hace saber, que la presente no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días o Jerárquico en el plazo de quince (15) días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 - texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5.666) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435). Queda Usted debidamente notificado.

Germán F. Camps
Director General

Inicia: 25-9-2018 Vence: 27-9-2018

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 16.387.566-MGEYA-DGCEM18

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo** en relación a los restos mortales inhumados en los **nichos ubicados en la numeración comprendida entre el 1 y 3000 del Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores**, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

Inicia: 24-9-2018 Vence: 1-10-2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 25.942.056-MGEYA-DGCEM/18

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo** en relación a los restos mortales inhumados en nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicados en las **Galerías 18 y 19 de ataúd, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo** que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita, para que dentro del término de diez (10) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 (traslados ataúd), de lunes a viernes en el horario de 9 a 12hs, a fin de desocupar los mismos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21° y 115°, inc. d) de la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).".

BO-2018-5466-DGCCON

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

Inicia: 27-9-2018 Vence: 3-10-2018

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA – CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 25.017.148/MGEYA/AJG/2018
Carátula: "COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES C/ VICELA, EMMANUEL ÁNGEL Y OTRO - EJECUTIVO"
Expte Nº 2873995

Carlos Paz, 03/07/2018.- Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 165 del C.P.C.C., cítese y emplácese a los demandados, Emmanuel Angel Videla y Joel Aaron Videla, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba, como así también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto que, los domicilios reales que se desprenden de fs. 35 vta se encuentran allí situados. (C.4° CyCC Auto Nro. 23 de fecha 17/02/2014 dictado en autos: "Neutra S.A. c/ Ferranda, Lydia María Dominga – Rec. Apelación- Expte. 2441897/36"- C9° CyCC Auto Nro. 459 de fecha 18/12/2013, dictado en autos: "Neutra S.A. c/ Salvático, Roberto José – Rec. Apelac. – Expte. 2441904/36). El término del emplazamiento comenzará a correr desde el último día de su publicación. Cíteselos de remate para que en el término de tres días posteriores al vencimiento del plazo de comparendo, opongan y prueben excepciones legítimas al progreso de la acción, bajo apercibimiento de ley. Déjese sin efecto el proveído de fecha 07.09.2016 (fs. 12). FDO.: Andres Olcese. Juez. De Elías Boque Maria Jose. Prosecretaria Letrada.

Carola B. Fracchia
Prosecretaria Letrada

Inicia: 26-9-2018 Vence: 2-10-2018

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Nº 3, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – SAN CARLOS DE BARILOCHE – PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 25.102.685/MGEYA/AJG/2018
Carátula: "KOVALEVSKY, JAIME DAVID C/ CAPUTTI, EDUARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"
Expte Nº A-3BA-1164-C2017

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J.J. Paso 167 P.B. Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores del Sr. EDUARDO CAPUTII, Matrícula 54833, fallecido el 06/03/1955 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “KOVALEVSKY, JAIME DAVID C/CAPUTII, EDUARDO y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” (A-3BA-1164-C2017), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. S.C. de Bariloche, 29 de agosto de 2018.

María Alejandra Marcolini Rodríguez
Secretaria

Inicia: 26-9-2018 Vence: 27-9-2018

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:
Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol
Gonzalo Luna

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2018-5466-DGCCON

Buenos Aires, Jueves 27 de Septiembre de 2018

Referencia: Boletín Oficial N° 5466 - 27/9/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 319 pagina/s.

Digitally signed by Glenda Roca
Date: 2018.09.27 09:21:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA (SECLYT)
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.27 09:21:08 -03'00'